

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP, EDUCACIÓN,
PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR – PAE, FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME E
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y
MUNICIPIOS DE JAMUNDÍ Y YUMBO
Vigencia 2022**

**CGR-CDSECTCRD No.63
Diciembre de 2023**

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL SGP,
EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PAE, FOME E
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
Vigencia 2022**

Contralor General de la República (AF)	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte	Andrey Geovanny Rodríguez León
Directora de Vigilancia Fiscal	Adriana Lucía González Díaz
Director de Estudios Sectoriales	Juan Carlos Cobo Gómez
Supervisor Nivel Central	Nataly Rivera Hernández
Gerente Departamental	John Jairo Girón Bermúdez
Ejecutivo de Auditoría	Sandra Patricia Rivera Velasco
Supervisor Encargado	Yalis Amparo Viafara Romero
Líder de Auditoría	Diana Del Rocío Carabali Arias
	Jair Tenorio Caicedo
	Libia Goez Romero
	Eduardo Humberto Romero Ortiz
	Hiulder Humberto Reyes Lozano
	Albany Caicedo Rojas
	Jader Rocha Álvarez
	Victoria Eugenia Acevedo Estrada
	Luz Iveth Muñoz Burbano
	Libardo Arroyo Copete
	Darío Hernando Hidalgo Piamba
	Afranio Yovani Melo Bastidas
	Beder Eduardo Garay Arrieta
	Gabriela Sánchez Castillo
	Olga Lucia Murillas de la Cuesta
	Lorenzo Millán Gil
	Mariuzza Carolina Olaya Buitrago
	Angelica Franco García
Integrantes del Equipo Auditor	



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Hebert Guerrero Quiñones
Indira Gomez Mosquera
Maryuvi Ocoro Baltan
Silvia Angulo Caicedo
Carlos Fernando Agudelo Orrego
Ramiro Andrés Varela Diaz
Juan Pablo Viafara García

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	7
1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	8
1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO	12
1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	12
1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	12
1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO LA EVALUACIÓN REALIZADA....	12
1.6.1. Distrito Especial de Santiago de Cali.....	12
1.6.2. Municipio de Jamundí	14
1.6.3. Municipio de Yumbo.....	16
1.7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI	17
1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS	17
1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO	22
2. CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	24
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	31
3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.....	31
3.2. DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI	31
3.2.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO.....	31
3.2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN	37
3.2.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL	76
3.2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE ...	77
3.2.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. FOME	78
3.2.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA.....	79
3.2.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. EFICIENCIA ENERGÉTICA.....	92
3.2.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. PLAN DE MEJORAMIENTO	96
3.2.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS.....	97
3.2.10. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....	97
3.3. MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.....	98
3.3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO.....	98
3.3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN.....	100

3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL	115
3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE .	116
3.3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. FOME	125
3.3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA.....	125
3.3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. EFICIENCIA ENERGÉTICA.....	134
3.3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. PLAN DE MEJORAMIENTO	135
3.3.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS.....	137
3.3.10. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....	137
3.4. MUNICIPIO DE YUMBO	139
3.4.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO.....	139
3.4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN	140
3.4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL	152
3.4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE .	153
3.4.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. FOME	154
3.4.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA.....	154
3.4.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. EFICIENCIA ENERGÉTICA.....	155
3.4.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. PLAN DE MEJORAMIENTO	158
3.4.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS.....	158
3.4.10. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....	159

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

812112

Bogotá, D.C,

Señor Alcalde

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ

Alcalde Distrito Especial Santiago de Cali

contactenos@cali.gov.co

Santiago de Cali - Valle del Cauca

Señor Alcalde

ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO

Alcalde Municipio de Jamundí

contactenos@jamundi.gov.co

Jamundí, Valle del Cauca

Señor Alcalde

JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO

Alcalde Municipio de Yumbo

contactenos@yumbo.gov.co

Yumbo, Valle del Cauca

Respetados mandatarios:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018 “*Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento*”, la Contraloría General de la República - CGR- realizó Auditoría de Cumplimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura); Programa de Alimentación Escolar – PAE, Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Especial de Santiago de Cali y los Municipios de Jamundí y Yumbo, con el fin de vigilar la gestión fiscal que adelantaron junto a sus administradores en la vigencia 2022.

Es responsabilidad de cada entidad territorial el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión fiscal respecto de los recursos del SGP del Distrito Especial de Santiago de Cali y Municipios de Jamundí y Yumbo, en los componentes de Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE, FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación,

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

durante la vigencia 2022, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó al documento denominado “*Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR*” y a las directrices impartidas en la Auditoría de Cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018, proferida por la CGR, por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²).

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para las entidades territoriales evaluadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el aplicativo de Automatización del Proceso Auditor -APA- establecido para tal efecto y en los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca de la CGR.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca de la CGR, con sede en la ciudad de Santiago de Cali. El período auditado abarcó desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Distrito Especial de Santiago de Cali y Municipios de Jamundí y Yumbo dentro del desarrollo de la auditoría, garantizando el debido proceso y derecho de contradicción, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivo General

Emitir concepto sobre la gestión fiscal en el manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Objetivos Específicos

1. Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación en los municipios de Jamundí, Cali y Yumbo, por la vigencia 2022.
2. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2022, en los municipios de Jamundí, Cali y Yumbo.
3. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2022, en los municipios de Jamundí, Cali y Yumbo.
4. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en los municipios de Jamundí, Cali y Yumbo.
5. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en los municipios de Jamundí, Cali y Yumbo.
6. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, a los municipios de Jamundí, Cali y Yumbo.
7. Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes a los municipios de Jamundí, Cali y Yumbo, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y disposiciones reglamentarias.
8. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable, para los municipios de Jamundí, Cali y Yumbo.
9. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la evaluación de la gestión fiscal de los recursos recibidos, administrados y/o en los cuales fueron beneficiarios el Distrito Especial de Santiago de Cali y los Municipios de Jamundí y Yumbo, durante la vigencia 2022, más los recursos de balance y rendimientos financieros en SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura), PAE, FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia,

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Tecnología e Innovación, a través de la comprobación de las operaciones presupuestales, contractuales, financieras, administrativas y de otra índole para establecer que se hayan realizado conforme con las normas que le son aplicables.

El monto de los recursos auditados fue \$1.063.746.251.520, distribuidos por entidad territorial y fuente de financiación, así:

Cuadro No. 1. Recursos Auditados

Cifras en pesos corrientes

Entidad Territorial	SGP	PAE	FOME	Infraestructura	Otras fuentes
Distrito Especial de Santiago de Cali	725.410.632.366	19.983.179.560	1.306.156.316	137.201.097.110	26.338.344.569
Municipio de Jamundí	60.733.954.800	5.380.373.326	628.333.367	1.118.035.128	1.893.046.254
Municipio de Yumbo	57.618.037.740	1.236.529.533	4.272.757	650.000.000	24.244.258.694
Subtotales	843.762.624.906	26.600.082.419	1.938.762.440	138.969.132.238	52.475.649.517
Total	1.063.746.251.520				

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

La muestra por entidad territorial se tomó con base en los compromisos y se presenta así:

Cuadro No. 2. Muestra Consolidada Distrito Especial de Santiago de Cali

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contrato	
Educación	701.348.520.101		701.348.520.101	276	461.018.789.272	35	66%
Prestación de Servicios	674.453.569.902	0	674.453.569.902	276	445.857.143.170	35	66%
Nóminas	550.276.043.821	0	550.276.043.821	0	383.149.974.461	0	70%
Contratos de inversión	124.177.526.081	0	124.177.526.081	276	62.707.168.709	35	51%
Calidad	26.894.950.199		26.894.950.199		15.161.646.102		
Calidad Matrícula Oficial	14.355.845.019	0	14.355.845.019	33	8.677.692.579	8	77%
Calidad Gratuidad	12.539.105.180	0	12.539.105.180	92	6.483.953.523	32	52%
SGP - Propósito General	13.834.425.570	12.371.581.902	26.206.007.472		20.970.287.382	15	80%
SGP - Propósito General – Deporte	8.492.972.302	7.860.278.204	16.353.250.506	64	12.397.461.573	9	76%
SGP - Propósito General – Cultura	5.341.453.268	4.511.303.698	9.852.756.966	26	8.572.825.809	6	87%
Programa de Alimentación Escolar	68.542.808.522	0	68.542.808.522	5	68.542.808.522	5	100%
FOME	1.301.096.852	0	1.301.096.852	16	916.443.943	7	70%
Cuentas por pagar vigencia 2021	10.663.190.928	0	10.663.190.928	140	7.699.845.917	28	72%
Cuentas por pagar vigencia 2022	11.065.747.300	0	11.065.747.300	62	6.687.520.223	23	60%
Reservas presupuestales 2021	7.987.925.372	0	7.987.925.372	44	6.338.421.064	14	79%

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contrato	
Reservas presupuestales 2022	3.431.609.290	0	3.431.609.290	14	2.819.160.672	3	82%
Vigencias futuras	67.793.424.105	0	67.793.424.105	8	67.793.424.105	8	100%
Infraestructura deportiva	15.803.645.869	0	15.803.645.869	2	2.500.000.000	1	16%
Infraestructura educativa	111.635.808.816	0	111.635.808.816	26	67.611.049.295	11	61%
Infraestructura cultural	9.761.642.425	0	9.761.642.425	4	6.277.154.048	2	64%
Infraestructura ciencia y tecnología	0	0	0	0	0	0	0
Eficiencia energética	0	13.966.762.667	13.966.762.667	2	13.966.762.667	2	100%
Total	1.023.169.845.150	26.338.344.569	1.049.508.189.719	599	733.141.667.110	154	70%

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 3. Muestra Consolidada Municipio de Jamundí

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Cont	Valor Muestra D	No. Cont	
Educación	59.325.321.917	0	59.325.321.917	59	41.977.076.694	15	71%
Prestación de Servicios	56.547.793.393	0	56.547.793.393	34	40.335.005.598	8	71%
Nóminas	55.378.494.312	0	55.378.494.312	0	39.516.504.150	0	71%
Contratos de inversión	1.169.299.081	0	1.169.299.081	34	818.501.448	8	70%
Calidad	2.777.528.524	0	2.777.528.524	25	1.642.071.096	7	59%
Calidad Matricula Oficial	1.146.913.214	0	1.146.913.214	9	823.210.729	2	72%
Calidad Gratuidad	1.630.615.310	0	1.630.615.310	16	818.860.367	5	50%
SGP - Propósito General	1.176.422.636	518.508.219	1.694.930.855	168	598.125.910	30	35%
SGP - Propósito General – Deporte	746.722.636	\$ 487.308.219	1.234.030.855	122	381.525.910	12	31%
SGP - Propósito General – Cultura	429.700.000	31.200.000	460.900.000	46	216.600.000	18	47%
Programa de Alimentación Escolar	5.908.049.966	1.374.538.035	7.282.588.001	25	7.012.318.001	1	96%
FOME	200.437.644	0	200.437.644	4	146.187.644	3	73%
Cuentas por pagar vigencia 2021	1.469.276.288	0	1.469.276.288	60	880.584.411	22	60%
Cuentas por pagar vigencia 2022	553.798.311	0	553.798.311	29	380.977.424	6	69%
Reservas presupuestales 2021	226.693.996	0	226.693.996	4	226.693.996	4	100%
Reservas presupuestales 2022	0	0	-	-	-	-	0%
Vigencias futuras 2021	5.129.042.906	0	5.129.042.906	1	5.129.042.906	1	100%
Vigencias futuras 2022	5.124.878.210	0	5.124.878.210	1	5.124.878.210	1	100%
Infraestructura deportiva	0	0	-	-	-	-	0%

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Cont	Valor Muestra D	No. Cont	
Infraestructura educativa	1.118.035.128	0	1.118.035.128	5	-	-	0%
Infraestructura cultural	0	0	-	-	-	-	0%
Infraestructura ciencia y tecnología	0	0	-	-	-	-	0%
Total	80.231.957.002	1.893.046.254	82.125.003.256	356	61.475.885.196	83	75%

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 4. Muestra Consolidada Municipio de Yumbo

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Cont	Valor Muestra D	No. Cont	
Educación	56.488.302.667	7.667.320.623	64.155.623.290	59	48.058.932.613	11	75%
Prestación de Servicios	54.234.280.065	4.871.552.337	59.105.832.402	12	43.932.674.210	4	74%
Nóminas	52.547.315.861	0	52.547.315.861	0	37.721.979.090	0	72%
Contratos de inversión	1.686.964.204	4.871.552.337	6.558.516.541	12	6.210.695.120	4	95%
Calidad	2.254.022.602	2.795.768.286	5.049.790.888	47	4.126.258.403	7	1
Calidad Matricula Oficial	1.071.520.827	2.795.768.286	3.867.289.113	34	3.528.858.607	2	91%
Calidad Gratuidad	1.182.501.775		1.182.501.775	13	597.399.796	5	51%
SGP - Propósito General	731.366.134	139.858.254	871.224.388	70	674.196.506	10	2
SGP - Propósito General – Deporte	414.888.454	139.858.254	554.746.708	69	357.718.826	9	64%
SGP - Propósito General – Cultura	316.477.680	0	316.477.680	1	316.477.680	1	100%
Programa de Alimentación Escolar	878.307.154	15.457.358.771	16.335.665.925	4	12.380.015.025	2	76%
FOME	4.272.757	0	4.272.757	0	0	0	0%
Cuentas por pagar vigencia 2021	2.300.643.561	0	2.300.643.561	34	1.348.376.969	18	59%
Cuentas por pagar vigencia 2022	956.873.442	0	956.873.442	16	723.180.216	3	76%
Reservas presupuestales 2021	0	0	-	-	-	-	0%
Reservas presupuestales 2022	116.068.673	0	116.068.673	1	116.068.673	1	100%
Vigencias futuras 2021	0	0	-	-	-	-	0%
Vigencias futuras 2022	0	979.721.046	979.721.046	1	979.721.046	1	0%
Infraestructura deportiva	650.000.000	0	650.000.000	2	500.000.000	1	77%
Infraestructura educativa	0	0	-	-	-	-	0%
Infraestructura cultural	0	0	-	-	-	-	0%
Infraestructura ciencia y tecnología	0	0	-	-	-	-	0%
Total	62.125.834.388	24.244.258.694	86.370.093.082	187	64.780.491.048	47	75%

1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el desarrollo del proceso auditor.

1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del control fiscal interno a los recursos evaluados por entidad territorial arrojó la siguiente calificación:

Cuadro No. 5. Calificación Total Control Interno

Nombre de la ET	Diseño y Efectividad		Calificación Final	
Distrito Especial de Santiago de Cali	1.513	Parcialmente Adecuado	1.613	Con deficiencias
Municipio de Jamundí	1.367	Adecuado	1.467	Eficiente
Municipio de Yumbo	1.180	Adecuado	1.280	Eficiente

Fuente: Formato 04 AC_PT Evaluación Control Fiscal Interno.

Elaboró: Equipo auditor.

1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Consultada la plataforma SIRECI de la CGR con corte al 31 de diciembre de 2022, se estableció lo siguiente respecto a los planes de mejoramientos:

Cuadro No. 6. Seguimiento Planes de Mejoramientos

Nombre de la ET	Detalle SIRECI	Concepto CGR
Distrito Especial de Santiago de Cali	No se evidencian acciones de mejora pendientes de cumplir por parte del Distrito Especial Santiago de Cali, relacionadas con los componentes objeto de la presente auditoría	NO APLICA
Municipio de Jamundí	Se verificaron 16 acciones de mejora para 17 hallazgos relacionados con los objetivos específicos de la auditoría (CGR-CDSECTCDR No.050 de junio del 2022, CGR-CDSS No.136 de noviembre 2017 e informe 2016)	EFFECTIVO
Municipio de Yumbo	Se realizó el seguimiento a la acción de mejora propuestas por la entidad para el hallazgo incluidos en el Plan de Mejoramiento que se relaciona con los objetivos específicos de la presente auditoría (CGR-CDSS No.096 de diciembre 2019).	EFFECTIVO

Fuente: Aplicativo SIRECI.

Elaboró: Equipo auditor.

1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

1.6.1. Distrito Especial de Santiago de Cali

CONCEPTO: Incumplimiento Material con Reservas

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría General de la República considera que, salvo en lo referente a los incumplimientos materiales determinados, la normatividad aplicable al manejo de los recursos SGP Educación y Propósito General (Deporte y Cultura), Programa de alimentación escolar – PAE, Fondo de mitigación de emergencias - FOME e Infraestructura educativa, deportiva, cultural y de ciencia, tecnología

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

e innovación para el Distrito Especial de Cali, por la vigencia 2022, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados.

Los incumplimientos materiales determinados son los siguientes:

- El Distrito especial de Santiago de Cali, no está efectuando la adición al presupuesto de ingresos por el mayor valor del recaudo (rendimientos financieros), generando que dichos recursos no puedan ejecutarse dentro del año en el cual se obtienen, disminuyendo la posibilidad de obtención de los objetivos propuestos por la administración Distrital. El valor no incorporado es de \$1.113.965.115 del componente Educación y PAE.
- No se incorporó al presupuesto de Santiago de Cali vigencia 2022 la suma de \$454.097.602 por fuente SGP Educación Prestación de Servicios.
- Se estableció que en la vigencia 2022 existieron registrados en SIMAT-Cali estudiantes fallecidos que representan un valor per cápita de \$13.086.964 para la vigencia. Se solicita inicio de Indagación Preliminar
- El Distrito Especial de Santiago de Cali no adelantó oportunamente el proceso de contratación para garantizar el transporte escolar desde el primer día y todos los días del calendario escolar, esto debido a debilidades en la planeación de la contratación, afectándose a la población estudiantil beneficiada (25.327 beneficiarios y dentro de ellos 314 discapacitados) en un tiempo de 9 días hábiles calendario escolar.
- Se evidenciaron debilidades en la administración de los recursos de gratuidad en los Fondo de Servicios Educativos evaluados.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, las cuales no fueran consideradas para emitir el concepto.

- **Infraestructura Educativa**

El contrato de obra No.1380-1456-2021 suscrito por el FFIE para elaborar los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción y/o licencias urbanismo, así como la ejecución de las obras en la IE Evaristo García sede Fernando de Aragón del Distrito de Santiago de Cali, aun cuando el predio que se pretendía intervenir se encontraba en proceso de restitución, en contra del contratista anterior.

El contrato 1380-1497-2021 suscrito por el FFIE por \$2.808.102.309, presenta en el balance financiero el pago al contratista de un anticipo por \$561.620.462, y amortización del anticipo en el acta parcial No.1 por \$45.867.809, para un saldo de anticipo por amortizar de \$515.752.653, estando la obra en estado de abandono. No hay evidencia de trámites de terminación unilateral o incumplimiento, ni reclamaciones de semestralización de pólizas.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- **Infraestructura Deportiva**

Evaluado el Convenio interadministrativo 1267-2020 por \$2.500.000.000 no se evidencian situaciones que cuestionar a la entidad.

- **Infraestructura Cultural**

En infraestructura cultural se determinaron 4 contratos, realizados por el Ministerio de Cultura, por \$ 9.761.642.425, de los cuales La CGR a través de la DIARI adelantó Actuación Especial de Fiscalización sobre la que generó el informe CGR-DIARI No.009 DEL 16 de diciembre del 2022, estableciéndose 14 hallazgos, de estos 4 con incidencia fiscal y 13 con presunta incidencia disciplinaria.

- **Infraestructura Ciencia, Tecnología e Innovación**

De acuerdo con la información suministrada, no se reportaron por el Ministerio de ciencia, tecnología e innovación, ni por la ETC-Cali, contratos de Infraestructura de Ciencia, tecnología e innovación.

No obstante, a través de la atención a la denuncia 2023-285502-80764-SE se analizó el proyecto “Parque Tecnológico y de Innovación San Fernando”, sin evidenciar situaciones consideradas como daño patrimonial o para cuestionar a la fecha.

1.6.2. Municipio de Jamundí

CONCEPTO: Incumplimiento Material con Reservas

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría General de la República considera que, salvo en lo referente a los incumplimientos materiales determinados, la normatividad aplicable al manejo de los recursos SGP Educación y Propósito General (Deporte y Cultura), Programa de alimentación escolar – PAE, Fondo de mitigación de emergencias - FOME e Infraestructura educativa, deportiva, cultural y de ciencia, tecnología e innovación para el Municipio de Jamundí, por la vigencia 2022, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados.

Los incumplimientos materiales determinados son los siguientes:

- No se evidencia acción de cobro dentro del plazo establecido en el Artículo 28 de la Ley 1438 de 2011, sobre 4 incapacidades de funcionarios administrativos por \$1.600.763, correspondiente al reintegro del dinero pagado al empleado. Beneficio de auditoría.
- El Municipio de Jamundí no adelantó oportunamente el proceso de contratación para garantizar el transporte escolar desde el primer día y todos los días del calendario escolar.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- No se evidenció la póliza de manejo de recursos en la Institución Educativa Alfredo Bonilla Montaña en el periodo comprendido entre 25 de julio a 14 de noviembre de 2022.
- Se detectaron debilidades en el control de los activos fijos en dos instituciones educativas
- Se evidenció la ausencia de publicación en el portal web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI), de la modificación al contrato IERLM-007-2022.
- Se observaron debilidades en los espacios dispuestos como comedores escolares en once instituciones educativas.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, las cuales no fueran consideradas para emitir el concepto.

- **Infraestructura Educativa**

En la IE Presbítero Luis Horacio Gómez Gallo se evidencia obra abandonada, correspondiente al contrato de Obra No.34-14-03-690 de 2015 y de Interventoría No.34-14-14-743 de 2015 los cuales se encuentran suspendidos, no se evidencia trabajadores ni materiales de construcción para continuar con el proyecto, configurándose un hallazgo con solicita apertura de indagación preliminar.

- **Infraestructura Deportiva**

De acuerdo con la información suministrada no se reportaron por el Ministerio del Deporte, ni por la ETC-Jamundí, contratos y/o proyectos relacionados con Infraestructura deportiva.

- **Infraestructura Cultural**

De acuerdo con la información suministrada no se reportaron contratos y/o proyectos realizados por el Ministerio de cultura, ni por la ETC-Jamundí relacionados con Infraestructura deportiva.

- **Infraestructura Ciencia, Tecnología e Innovación**

De Acuerdo con la información suministrada no se reportaron contratos y/o proyectos realizados por el Ministerio de ciencia, tecnología e innovación, ni por la ETC-Jamundí, relacionados con Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación.

1.6.3. Municipio de Yumbo

CONCEPTO: Incumplimiento Material con Reservas

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría General de la República considera que, salvo en lo referente a los incumplimientos materiales determinados, la normatividad aplicable al manejo de los recursos SGP Educación y Propósito General (Deporte y Cultura), Programa de alimentación escolar – PAE, Fondo de mitigación de emergencias - FOME e Infraestructura educativa, deportiva, cultural y de ciencia, tecnología e innovación para el Municipio de Yumbo, por la vigencia 2022, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados. Los incumplimientos materiales determinados son los siguientes:

- No hubo reconocimiento de las prestaciones económicas de 20 incapacidades por \$17.784.579, debido a que el municipio no realizó oportunamente el pago de las cotizaciones a la EPS-SOS.
- El Municipio de Yumbo no ha iniciado acción de cobro de 4 incapacidades por \$6.867.161, al no solicitar a la EPS Coomeva y Nueva EPS, el correspondiente reintegro del dinero pagado al empleado, dentro del plazo establecido en el Artículo 28 de la Ley 1438 de 2011.
- Se evidenció la autorización de 40 horas extras diurnas a 3 docentes por encima de las establecidas en el Artículo 17 del Decreto 449 de 2022.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, las cuales no fueran consideradas para emitir el concepto.

- **Infraestructura Educativa**

Se verificó el contrato No 1380-1312-2020 correspondiente a la Institución Educativa Jose Antonio Galán por \$500.000. Sin evidenciar situación que cuestionar.

- **Infraestructura Deportiva**

De acuerdo con la información suministrada y prueba de recorrido, en Infraestructura deportiva, no se reportaron contratos por la ETC-Yumbo financiados con recursos del orden nacional, solo reporta el contrato 300.12.4.028-2022 por \$979.721.046 contrato financiado con recursos propios (\$926.756.570) y tasa prodeportes (\$52.964.476), el cual fue verificado en la fase de ejecución sin evidenciar observación a comunicar a la entidad.

- **Infraestructura Cultural**

De acuerdo con la información suministrada, en Infraestructura Cultural, no se reportaron contratos y/o proyectos por la ETC-Yumbo, para el periodo Auditado.

- **Infraestructura Ciencia, Tecnología e Innovación**

De acuerdo con la información suministrada en Infraestructura Ciencia y tecnología, no se reportaron contratos por la ETC-Yumbo, para el periodo Auditado.

1.7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI

Durante el desarrollo de la auditoría, se atendió el insumo identificado con el código SIPAR, 2023-285502-80764-SE, que contiene como hechos “*Denuncia por presunto delito de falsedad personal, artículo 296 de la Ley 599 de 2000*” el cual tenía relación con el proyecto “Parque Tecnológico y de Innovación San Fernando”.

Del análisis realizado, se concluyó que a la fecha de la revisión no se evidencia situación que se considere detrimento al patrimonio público.

1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la CGR establecieron veintiséis (26) hallazgos, de los cuales, ocho (8) tienen presunto alcance disciplinario (D) y tres (3) alcance fiscal (F) por **\$540.404.393**. Adicionalmente se hará comunicación al Ministerio de Educación Nacional (Otra Incidencia – OI) por el hallazgo No.4 del Distrito Especial de Santiago de Cali y se solicitará inicio de tres (3) Indagaciones Preliminares (IP). Se reporta también un (1) beneficio de auditoría por \$1.600.763 en el municipio de Jamundí. Los hallazgos son:

Cuadro No. 7. Relación de Hallazgos

Cifras en pesos corrientes

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia						Valor (\$)
				A	D	F	BA	IP	OI	
Distrito Especial Santiago de Cali										
1	Menor valor incluido en los rendimientos financieros al presupuesto	Objetivo Presupuesto 1	El Distrito especial de Santiago de Cali, no está efectuando la adición al presupuesto de ingresos por el mayor valor del recaudo (rendimientos financieros), generando que dichos recursos no puedan ejecutarse dentro del año en el cual se obtienen, disminuyendo la posibilidad de obtención de los objetivos propuestos por la administración Distrital. El valor no incorporado es de \$1.113.965.115 del componente Educación y PAE.	1						
2	Menor valor incorporado al presupuesto de SGP Educación – Cali	Objetivo Presupuesto 1	No se incorporó al presupuesto de Santiago de Cali vigencia 2022, recurso por \$454.097.602 correspondientes a SGP Educación Prestación de Servicios, generando imprecisión en las cifras reveladas e impidiendo la ejecución de dichos recursos a través de programas que benefician a la comunidad local.	1						

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia						Valor (\$)
				A	D	F	BA	IP	OI	
3	Fallecidos en base de datos del SIMAT	Objetivo Educación SIMAT	2 Se estableció que, en la vigencia 2022 existieron registrados en SIMAT-Cali estudiantes fallecidos que representan un valor per cápita de \$13.086.964 para el periodo.	1				1		
4	Estudiantes de I.E. Oficiales duplicados registrados en el SIMAT	Objetivo Educación SIMAT	2 A partir de los cruces realizados entre las Bases de datos de alumnos registrados en el SIMAT-Cali y la Base de datos del SIMAT a nivel nacional, correspondiente a la matrícula oficial atendida por el Municipio de Cali durante la vigencia 2022, se establecieron 4922 registros duplicados de estudiantes que se encuentran en centros educativos adscritos a otros municipios del país.	1					1	
5	Debilidades en la Infraestructura de la IE ampliación de Cobertura	Objetivo Educación Cobertura	2 En revisión a contratos de ampliación de cobertura educativa en el distrito de Cali para la vigencia 2022, se evidenció que las instituciones educativas Santa Juana de Arco, Instituto Moderno Desepaz y Liceo Colombo Irlandés, pertenecientes a las fundaciones Funda Paz Santa Juana de Arco, Fundación Manos que crean sueños y Fundación Líderes para el espíritu empresarial, respectivamente, no cumplen con las cláusulas exigidas en el contrato para el cumplimiento eficaz del servicio contratado, como son aulas adecuadas con medidas óptimas de luminosidad, temperatura, y ruido.	1	1					
6	Inoportunidad en la prestación del servicio de transporte escolar.	Objetivo Educación Matrícula Oficial	2 El Distrito Especial de Santiago de Cali no adelantó oportunamente el proceso de contratación para garantizar el transporte escolar desde el primer día y todos los días del calendario escolar, esto debido a debilidades en la planeación de la contratación, afectándose a la población estudiantil beneficiada (25.327 beneficiarios y dentro de ellos 314 discapacitados) en un tiempo de 9 días hábiles calendario escolar.	1						
7	Debilidades en la Ejecución de recursos SGP Gratuidad – IE CARLOS HOLMES TRUJILLO	Objetivo Educación Gratuidad	2 Analizada la información entregada por la IE Carlos Holmes Trujillo sobre el manejo de los recursos SGP Educación Calidad Gratuidad asignados para la vigencia 2022, se determina que la ejecución presupuestal entregada por la IE, no permite conocer el valor de los compromisos o gastos por este concepto.	1						

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia						Valor (\$)
				A	D	F	BA	IP	OI	
8	Debilidades en la Ejecución de recursos SGP Gratuidad IE LA BUITRERA	Objetivo Educación Gratuidad 2	Analizada la información entregada por la IE La Buitrera, sobre el manejo de los recursos SGP Educación Calidad Gratuidad asignados para la vigencia 2022 (Ejecución presupuestal, extractos bancarios y contratos), se evidencio que lo relacionado con la ejecución presupuestal, no concuerda con los valores de los contratos ejecutados en dicha vigencia y no se adjuntan los soportes pertinentes.	1				1		
9	Debilidades en la Publicación en el sistema electrónico de compras públicas SECOP	Objetivo Educación Gratuidad 2	Verificados los documentos aportados por la entidad y el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP I, se evidenció que los documentos de los procesos contractuales auditados, correspondientes a los contratos descritos en la condición, no fueron publicados, desconociendo de esta manera la obligatoriedad contemplada en el Artículo 2,2,1,1,1,7,1, del Decreto 1082 de 2015.	1	1					
10	Debilidades en el Control de activos fijos en Instituciones Educativas	Objetivo 2	En las Instituciones Educativas Alfonso López Pumarejo, Carlos Holmes Trujillo, Antonio José Camacho se observó mobiliario escolar que no se encuentra identificado y paqueteado en el inventario de bienes de la Institución Educativa que realizó la adquisición.	1						
11	Incumplimiento Contrato 1380-1497-2021 Institución Educativa Cristóbal Colon Sede Bienestar Social.	Objetivo Infraestructura 6	En el balance financiero del contrato 1380-1497-2021 se evidencia el pago al contratista de anticipo por \$561.620.462, y del pago del acta parcial No.1 por \$137.603.426, para un total pagado de \$699.223.888, estando la obra en estado de abandono.	1	1	1				515.752.653
12	Suscripción contrato de obra N°1380-1456-2021 sobre predio en proceso de restitución	Objetivo Infraestructura 6	El FFIE suscribió el contrato de obra No.1380-1456-2021 para elaborar los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción y/o licencias urbanismo, así como la ejecución de las obras en la IE Evaristo García sede Fernando de Aragón del Distrito de Santiago de Cali, aun cuando el predio que se pretendía intervenir se encontraba en proceso de restitución, en contra del contratista anterior.	1	1					

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia						Valor (\$)
				A	D	F	BA	IP	OI	
13	Incumplimiento Eficiencia energética	Objetivo Eficiencia Energética 7	El Distrito de Cali, Si bien es cierto, ejecutó actividades que apuntan a ahorrar energía eléctrica, Dichas actividades, no obedecen a la ejecución de un Plan aprobado en la entidad para el manejo eficiente de energía, según lo ordena la Ley 1955 de 2019, en su Artículo 292.	1						
Subtotal Distrito Especial Santiago de Cali				13	4	1		2	2	515.752.653
Municipio de Jamundí										
14	Ausencia de recobro de Incapacidades	Objetivo Educación Nómina 2	No se evidencia acción de cobro dentro del plazo establecido en el Artículo 28 de la Ley 1438 de 2011, por parte de la EPS SOS sobre 4 incapacidades por \$1.600.793, correspondiente al reintegro del dinero pagado al empleado, dinero reintegrado a la entidad lo que corresponde a un Beneficio de Auditoría en \$1.600.763.	1			1			1.600.763
15	Inoportunidad en la prestación del servicio de transporte escolar	Objetivo Educación Matricula Oficial 2	El Municipio de Jamundí no adelantó oportunamente el proceso de contratación para garantizar el transporte escolar desde el primer día y todos los días del calendario escolar, afectándose a la población estudiantil beneficiada.	1						
16	Ausencia de Póliza de seguro manejo sector oficial de rectora y pagadora - Jamundí	Objetivo Educación Gratuidad 2	La Institución Educativa ALFREDO BONILLA MONTAÑO no adquirió la póliza de manejo de recursos provenientes de gratuidad de la Rectora y de la Pagadora en el periodo comprendido entre 25 de julio a 14 de noviembre de 2022.	1	1					
17	Debilidades en el control de activos fijos en Instituciones Educativas	Objetivo Educación Gratuidad 2	Mobiliario escolar que no se encuentra incorporado al inventario de bienes de la Institución Educativa que realizó la adquisición.	1						
18	Debilidades en la publicación en el SECOP contrato de la IE Rosa Lía Mafla	Objetivo Educación Gratuidad 2	Revisado el portal web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), se evidenció que la Institución Educativa Rosa Lía Mafla omitió la publicación de algunos documentos propios de la etapa precontractual (etapas de planeación y selección de los contratos).	1						
19	Debilidades en Infraestructura educativa Programa de Alimentación Escolar PAE	Objetivo PAE 4	Falencias en algunas IE que afectan la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar en condiciones óptimas.	1						

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia						Valor (\$)
				A	D	F	BA	IP	OI	
20	Contrato de Obra No.34-14-03-690 de 2015 y de Interventoría No.34-14-14-743 de 2015 Suspendidos	Objetivo 6 Infraestructura	En la IE PRESBITERO LUIS HORACIO GOMEZ GALLO JAMUNDÍ se evidencia obra contratada totalmente abandonada (contrato de Obra No.34-14-03-690 de 2015 y de Interventoría No.34-14-14-743 de 2015 Suspendidos), no se evidencia trabajadores ni materiales de construcción para continuar con el proyecto.	1				1		
21	Incumplimiento Eficiencia energética	Objetivo 7 Eficiencia Energética	El municipio de Jamundí, No destinó recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía, según lo ordena la Ley 1955 de 2019, en su Artículo 292.	1						
Subtotal Municipio de Jamundí				8	1	0	1	1	0	1.600.763
Municipio de Yumbo										
22	Estudiantes duplicados registrados en el SIMAT	Objetivo 2 Educación SIMAT	Una vez revisada la información reportada en el aplicativo por parte del Ministerio de Educación Nacional correspondiente a la matrícula atendida por el Municipio de Yumbo durante la vigencia 2022, se establecieron 25 registros duplicados, de estudiantes que se encuentran en otros Centros Educativos, no pertenecientes al Municipio de Yumbo.	1						
23	Inoportunidad en el pago de aportes a la EPS-SOS	Objetivo 2 Educación Nómina	No hubo reconocimiento de las prestaciones económicas de 20 incapacidades por \$17.784.579, debido a que el municipio no realizó oportunamente el pago de las cotizaciones a la EPS-SOS.	1	1	1				17.784.579
24	Ausencia de recobro de incapacidades	Objetivo 2 Educación Nómina	El Municipio de Yumbo no ha iniciado acción de cobro de 4 incapacidades de funcionarios administrativos por \$6.867.161, al no solicitar a la EPS Coomeva y Nueva EPS, el correspondiente reintegro del dinero pagado al empleado, dentro del plazo establecido en el Artículo 28 de la Ley 1438 de 2011.	1	1	1				6.867.161
25	Pago de horas extras que sobrepasan las permitidas en la norma	Objetivo 2 Educación Nómina	Se autorizaron 40 horas extras diurnas a 3 docentes cuadro No. 1, por encima a las establecidas en el Artículo 17 del Decreto 449 de 2022, en el cual se determinan "(...) diez (10) horas semanales en jornada diurna"	1	1					
26	Incumplimiento Eficiencia energética	Objetivo 7 Eficiencia Energética	El Municipio de Yumbo, no destinó recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía, ni realizó las acciones indicadas, según lo ordena la Ley 1955 de 2019 en su Artículo 292.	1						

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia					Valor (\$)	
				A	D	F	BA	IP		OI
Subtotal Yumbo				5	3	2	0	0	0	24.651.740
Total hallazgos, incidencias y cuantía fiscal				26	8	3	1	3	1	540.404.393
Total Beneficios de Auditoría										1.600.763

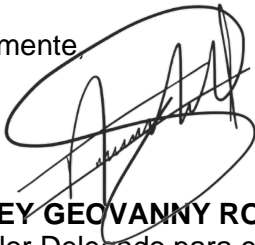
A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, P: Penal, OI: Otra Incidencia, IP: Indagación Preliminar, PASF: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, BA: Beneficio de Auditoría.

1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Distrito Especial de Santiago de Cali y los Municipios de Jamundí y Yumbo, deberán elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento consolidando los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes - SIRECI-, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR a los correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y jairo.romero@contraloria.gov.co

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,



ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
 Contralor Delegado para el Sector Educación,
 Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial, Acta 59 de diciembre 12 de 2023

Revisó: Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal

Nataly Rivera Hernández – Supervisor Nivel Central

Sandra Patricia Rivera Velasco – Ejecutivo de Auditoría

Yalis Amparo Viafara Romero – Supervisor Encargado

Elaboró: Diana Del Rocio Carabali Arias – Líder de Auditoría
 Jair Tenorio Caicedo
 Libia Góez Romero
 Eduardo Humberto Romero Ortiz
 Hiulder Humberto Reyes Lozano
 Albany Caicedo Rojas
 Jader Rocha Álvarez

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Victoria Eugenia Acevedo Estrada
Luz Iveth Muñoz Burbano
Libardo Arroyo Copete
Darío Hernando Hidalgo Piamba
Afranio Yovani Melo Bastidas
Beder Eduardo Garay Arrieta
Gabriela Sánchez Castillo
Olga Lucia Murillas de la Cuesta
Lorenzo Millan Gil
Mariuza Carolina Olaya Buitrago
Angelica Franco García
Hebert Guerrero Quiñonez
Indira Gomez Mosquera
Maryuvi Ocoro Baltan
Silvia Angulo Caicedo
Carlos Fernando Agudelo Orrego
Ramiro Andrés Varela Diaz
Juan Pablo Víafera García

2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios normativos sujetos a verificación fueron los siguientes:

Cuadro No. 8. Fuentes y Criterios Normativos

Fuente de Criterio	Criterio
TRANSVERSAL	
Constitución Política de Colombia de 1991.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Acto Legislativo 4 de 019. Reforma Régimen de Control Fiscal.	Artículos 1 y 2.
Ley 7 de 1979. Disposiciones para la protección de la niñez.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 80 de 1993. Estatuto de la Contratación Pública.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 87 de 1993. Ejercicio del Control Interno en las Entidades del Estado.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 152 de 1994. Orgánica del Plan de Desarrollo.	Artículos 3 y 38.
Ley 489 de 1998. Principios Función Administrativa.	Artículos 3, 27 y 28.
Ley 594 de 2000. Ley general de archivo.	Artículos 1 y 2.
Ley 599 de 2000. Código Penal Colombiano.	Artículos 404, 408, 409, 410 y 411.
Ley 610 de 2000. Trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal	Artículos 3, 4 y 6.
Ley 715 de 2001. Recursos SGP-Competencias.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 734 de 2002. Código Único Disciplinario.	Artículos 34 y 48.
Ley 789 de 2002. Apoyo al empleo y protección social, modificación del C.S.T.	Artículo 50.
Ley 819 de 2003. Normas orgánicas en materia de presupuesto.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1150 de 2007. Eficiencia y transparencia en la aplicación de la Ley 80 de 1993.	Artículos 2, 3 y 11.
Ley 1176 de 2007. Desarrollo de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo	Artículo 3.
Ley 1450 de 2011	Artículo 140. Gratuidad.
Ley 1474 de 2011. Fortalecimiento de mecanismos para prevenir e investigar actos de corrupción.	Artículos 82, 83, 84 y 91.
Ley 1712 de 2014. Ley de transparencia y derecho a la información pública.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1952 de 2019. Modifica la Ley 734 de 2002.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1955 de 2019. Plan Nacional de desarrollo 2018 – 2022.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 111 de 1996. Estatuto Orgánico del presupuesto.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Fuente de Criterio	Criterio
Decreto Ley 28 de 2008. Estrategia de Monitoreo y seguimiento a los recursos SGP.	Artículos 1 y 2.
Decreto Ley 1082 de 2015. Único reglamentario del sector de Planeación	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 055 de 2015	Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones
Decreto Ley 403 de 2020. Implementación del Acto Legislativo 4	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 359 de 1995. Reglamenta la Ley 179 de 1994.	Artículo 14.
Decreto Reglamentario 4730 de 2005. Reglamenta normas orgánicas del presupuesto	Artículo 2.
Decreto Reglamentario 168 de 2009. Disposiciones en relación con la actividad de monitoreo.	Artículo 1.
Resolución 42 de 2020. Reglamentaria de la cuenta en SIRECI. CGR.	Artículos 20, 21, 22, 25 y 61.
Ley 2195 de 2022	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y dictan otras disposiciones. En especial el capítulo VI, fortalecimiento administrativo para lucha contra la corrupción.
Manual de contratación Distrito Especial Santiago de Cali vigencia 2022	Todo su contenido
Manual de Contratación del Municipio de Jamundí vigencia 2022	Todo su contenido
Manual de Contratación Municipio de Yumbo vigencia 2022	Todo su contenido
FINANCIERA	
Ley 617 de 2000 Derogado parcialmente Ley 2200 de 2022	Reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional. Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1483 de 2011	Normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales. Aplica de manera general.
Ley 1473 de 2011	Establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones. Aplica de manera general.
Decreto 568 de 1996	Reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, Orgánicas del Presupuesto General de la Nación. Aplica de manera completa y transversal a todos los objetivos.
Decreto 1101 de 2007	Reglamenta el artículo 19 del Decreto 111 de 1996, el artículo 1º. y 91 de la Ley 715 de 2001 y se dictan otras disposiciones. Artículos 1 y 2.
Decreto 1957 de 2007	Reglamentan normas orgánicas del presupuesto transversal a todos los objetivos.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Fuente de Criterio	Criterio
Decreto 4836 de 2011	Reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010. Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1068 de 2015	Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Modificado por Decreto 1841 de 2021. Aplica de manera general.
Sentencia C 101/96	<i>“Alcances de la autonomía presupuestal de rango constitucional, siempre y cuando no vulnere el núcleo esencial de la misma en materia de programación, ejecución y control del presupuesto. En el evento de que la norma legal afectara el núcleo esencial de la autonomía presupuestal reconocida constitucionalmente a determinados órganos del Estado - v.gr. la Contraloría General de la República -, el pronunciamiento de la Corte tendría que condicionar el concepto de la autonomía presupuestal a su conformidad con los valores constitucionales y a las reglas orgánicas que rigen la materia”.</i>
Resolución 036 de 1998 Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Normas y procedimientos sobre registros presupuestales, suministro de información y su sistematización del Presupuesto General de la Nación. Aplica de manera completa y transversal a todos los objetivos.
Resolución 354 de 2007. Contaduría General de la Nación	Régimen de Contabilidad Pública. Esta Resolución aplica de manera general.
Resolución 533 de 2015. Contaduría General de la Nación	Régimen de Contabilidad Pública, marco normativo aplicable a entidades de gobierno. Esta Resolución aplica de manera general.
Resolución 4835 de 2015 Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Reglamentan las cuentas maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia. Aplica de manera completa y transversal a todos los objetivos.
Resolución 12829 de 2017 Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Reglamentan las cuentas maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones en Educación en sus componentes de prestación del servicio, cancelaciones, calidad matrícula y calidad gratuidad. Aplica de manera completa y transversal a todos los objetivos.
Resolución 156 de 2018. Contaduría General de la Nación	Modifica la Resolución 354 de 2007, que adoptó el Régimen de Contabilidad Pública Aplica de manera general.
Resolución 660 de 2018 Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Reglamentan las Cuentas Maestras Pagadoras y las Cuentas de Manejo de Garantías de las Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico, Educación, Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones. Aplica de manera completa y transversal a todos los objetivos.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Fuente de Criterio	Criterio
Circular Externa 43 de 2008 Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Reservas presupuestales y vigencias futuras. Aplica de manera completa y transversal a todos los objetivos.
SGP EDUCACIÓN	
Ley 12 de 1991. Convención sobre derechos del niño.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1294 de 2009. Modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, sobre la prestación del servicio educativo.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 3020 de 2002	Criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal. Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría, se resalta el Capítulo 2 parámetros, artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 13.
Decreto 2355 de 2009	Contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas. este Decreto aplica de manera completa, se resalta el artículo 5.
Decreto 521 de 2010	Se reglamentan parcialmente el inciso 6 del artículo 24 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2 de la Ley 1297 de 2009, en lo relacionado con los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso.
Decreto Ley 4807 de 2011. Condiciones de aplicación de gratuidad educativa.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1015 de 2013	El Artículo 3 del Decreto 1015 de 2013,
Decreto 1081 de 2015	El Artículo 2.1.1.2.1.7
Decreto 1851 de 2015. Contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 1852 de 2015. Adiciona el Decreto 1075 de 2015.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 4791 de 2008. Reglamenta los artículos 11, 13 y 14.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1075 de 2015. Reglamentario del sector educación.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1079 de 2015. Único reglamentario del sector transporte.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1421 de 2017. Reglamenta el marco de la educación inclusiva y la atención a la población con discapacidad.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 966 de 2021	Por el cual se establece la remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial.
Guías fondos de servicios educativos subdirección de monitoreo y control - Ministerio de Educación Nacional año 2010	En su totalidad

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Fuente de Criterio	Criterio
Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del SGP año 2009	En su totalidad
Guía No. 8 de 2012. Para la administración de los recursos financieros del sector educativo	En su totalidad
Actualización en 2017 de la Guía No. 8 de 2012. Para la administración de los recursos financieros del sector educativo.	En su totalidad
Resolución 7797 de 29 de mayo de 2015. por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa a cargo de las Entidades Territoriales Certificadas- ETC	En su totalidad
Anexo de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación	3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones
PROPÓSITO GENERAL DEPORTE	
Ley 181 de 1995. Fomento del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.	Artículos 56 y 57
PAE	
Ley 1098 de 2006	Código de la Infancia y la Adolescencia. Se resalta el artículo 17.
Resolución 29452 de 2017. lineamientos Técnico-Administrativos PAE. Ministerio de Educación Nacional - MEN.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 2248 de 2018. Ministerio de Educación Nacional	Creación de esquemas de bolsa común para la administración del PAE. Esta Resolución aplica de manera completa.
Resolución 18858 de 2018. Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas. MEN.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 335 de 2021. lineamientos Técnico-Administrativos PAE. Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - UAEPA.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 2 de 2022. Modifica y adiciona la Resolución 335 de 2021. UAEPA.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
FOME	
Decreto Ley 444 de 2020. Creación del fondo FOME	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 22751 de 2020. Ministerio de educación Nacional	Asignación y transferencias recursos FOME. Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Asignación y transferencia de recursos FOME para el DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI : - Resolución 014663 de agosto 10 de 2020 por \$900.236.000. - Resolución 022751 de diciembre 9 de 2020 por \$6.476.956.909 - Resolución 018145 de septiembre 27 de 2021 por \$3.155.525.620	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Fuente de Criterio	Criterio
<p>Asignación y transferencia de recursos FOME para el Municipio de JAMUNDÍ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución 014663 de agosto 10 de 2020 por \$158.312.000 - Resolución 022751 de diciembre 9 de 2020 por \$669.259.716 - Resolución 017874 de septiembre 17 de 2021 por \$544.677.540 <p>Asignación y transferencia de recursos FOME para el Municipio de YUMBO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución 014663 de agosto 10 de 2020 por \$97.972.000 - Resolución 022751 de diciembre 9 de 2020 por \$513.711.898 - Resolución 017874 de septiembre 17 de 2021 por \$312.279.624. 	
Directiva 017 de 2020. Ministerio de Educación Nacional	Usos y destinación de los recursos del FOME. Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
INFRAESTRUCTURA	
Ley 1185 de 2008	Se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones. Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 926 de 2010	Modificado por los Decretos 2525 del 13 de julio de 2010, 092 del 17 de enero de 2011, 340 del 13 de febrero de 2012, 945 del 5 de junio de 2017 y 2113 del 25 de noviembre de 2019). Se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismorresistentes NSR-10. Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1525 de 2015. Estructura y funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE Educativa Preescolar, Básica y Media y se adiciona el Decreto 1075 de 2015.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1433 de 2020. conformación y el funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
NTC 4595. Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
NTC 4596. Señalización para instalaciones y ambientes escolares.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de contratación del Patrimonio Autónomo del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de supervisión e interventoría del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual financiero del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual operativo del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Norma Técnica Colombiana NTC 6250-1	Planteamiento y diseño de infraestructuras destinadas para el desarrollo de actividades culturales; parte 1 – términos, definiciones y especificaciones generales.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Fuente de Criterio	Criterio
Código Civil Colombiano	Artículo 1602, Todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes.
EFICIENCIA ENERGÉTICA	
Ley 1955 de 2019. Gestión eficiente de Energía.	Artículo 292.

Fuente: Normativa Colombiana.

Elaboró: Equipo auditor.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

A continuación, se describen los resultados y conclusiones de la evaluación realizada:

3.2. DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

3.2.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

Objetivo Específico No. 1

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación en los municipios de Jamundí, Cali y Yumbo, por la vigencia 2022.

El Distrito Especial Santiago de Cali, durante la vigencia 2022, dio cumplimiento a la normativa presupuestal aplicable al manejo de recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, excepto por las situaciones validadas como hallazgo consignadas en el presente informe, así:

3.2.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

Se evaluó el 100% del presupuesto de ingresos definitivo para el Distrito Especial Santiago de Cali por SGP, PAE y FOME reportado en \$802.200.671.766.

Al examinar la incorporación, ejecución y cierre presupuestal de los rubros de ingresos, y los gastos de los recursos competencia de esta auditoría, más los recursos del balance y rendimientos financieros, se encontraron las siguientes situaciones:

Hallazgo No. 1 Menor valor incluido en los rendimientos financieros al presupuesto

El Distrito especial de Santiago de Cali, no realizó la adición al presupuesto de ingresos por el mayor valor del recaudo (rendimientos financieros), generando que dichos recursos no puedan ejecutarse dentro del año en el cual se obtienen, disminuyendo la posibilidad de obtención de los objetivos propuestos por la administración Distrital. El valor no incorporado es de \$1.113.965.115 del componente Educación y PAE.

Ley 87 de 1993

Artículo 2. Literales a y e.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Decreto 111 de 1996,
Artículo 14. Anualidad.
Artículo 15. Universalidad

Revisada la contabilización e incorporación al presupuesto de Santiago de Cali vigencia 2022, de los dineros generados por rendimientos financieros en las cuentas maestras y la cuenta bancaria dispuesta para el manejo de los recursos, se evidenció que el Distrito especial de Santiago de Cali, no efectuó la adición al presupuesto de ingresos por el mayor valor del recaudo, generando que no se ejecute el presupuesto dentro del año en el cual se obtienen los recursos, disminuyendo la posibilidad de obtención de los objetivos propuestos por la administración Distrital.

Cuadro No. 9. Verificación de rendimientos financieros - Cali

Cifras en pesos corrientes

Dependencia	Valor incluido en el presupuesto 2022	Valor recaudado según presupuesto 2022	Valor Recaudado Según Extracto Bancario (enero-noviembre)	Valor dejado de incluir en el presupuesto 2022
Educación	\$393.740.000	\$4.075.696.528	\$1.754.885.114	\$1.244.291.186
PAE	\$247.180.000	\$117.020.093	\$116.853.929	-\$130.326.071
Totales	\$ 640.920.000	\$ 4.192.716.623	\$ 1.754.885.114	\$ 1.113.965.115

Fuente: Extractos bancarios de cuentas maestras 2022

Elaborado por: Equipo auditor.

Lo expuesto se debe a la falta de seguimiento a los registros contables y presupuestales, que ocasiona imprecisión en las cifras reveladas en \$1.113.965.115 e impide la ejecución de dichos recursos a través de programas que benefician a la comunidad local.

Comunicada con presunto alcance disciplinario.

Respuesta de la entidad:

La entidad responde mediante la comunicación 202341430100043861 con radicado CGR 2023ER0224547 de fecha 23 de noviembre 2023, así:

“Al respecto es preciso indicar que el valor recaudado según presupuesto y según extracto bancario fue de \$2.796.818.647 y no el valor de \$461.611.522 como indicó en la primera fila “Educación” del cuadro. Lo anterior se verificó en el reporte del sistema financiero SAP y en cada una de las cuentas bancarias como se muestra en el siguiente cuadro y el archivo Excel que se adjunta, aportado por la Subdirección de Tesorería.

De los \$2.796.818.647 recaudados, fueron ejecutados en la vigencia 2022 la suma de \$230.728.164, con una diferencia de \$2.566.090.486, los cuales fueron adicionados al presupuesto de la vigencia 2023, según Decretos 0373 y 0409 de 2023 que se anexan.

En cuanto a los recursos PAE, el valor referenciado en el cuadro por \$247.180.000 corresponde al fondo presupuestal R.F. SGP - Asignación Especial-Programas de alimentación escolar, que tuvo un recaudo para la vigencia 2022 de \$96.894.626. Lo cual difiere del valor que el auditor relaciona en donde indica que el recaudo es de \$706.032.294.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Por otra parte, es importante indicar que los rendimientos financieros que se generen en el último trimestre, una vez se registren, no se alcanzan a adicionar al presupuesto en la misma vigencia, por los tiempos establecidos para obtener las certificaciones de la Subdirección de Tesorería y la Contaduría General del Distrito, así como los trámites de modificación de la ficha de inversión ante el Departamento de Planeación, la aprobación del CONFIS y la expedición del Decreto de adición, teniendo en cuenta que las facultades del Alcalde vencen a principios del mes de diciembre.

Finalmente es necesario solicitarle al ente de control tener en cuenta que los rendimientos financieros corresponden a recursos de capital que se consideran de carácter ocasional y estacionales, y, por tanto, no deben presupuestarse. Al respecto, el Departamento Nacional de Planeación en las orientaciones para la programación del SGP, indica:

“Los recursos de los departamentos, distritos, municipios y resguardos indígenas, provenientes del SGP incorporados en los presupuestos territoriales, que al cierre de la vigencia fiscal de cada año no fueron comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros causados, deben asignarse en el año fiscal siguiente, para los fines previstos constitucional y legalmente.”

Análisis de la respuesta:

Teniendo en cuenta lo establecido por el distrito especial de Santiago de Cali en su respuesta presentada en la cual argumenta *“Por otra parte, es importante indicar que los rendimientos financieros que se generen en el último trimestre, una vez se registren, no se alcanzan a adicionar al presupuesto en la misma vigencia, por los tiempos establecidos para obtener las certificaciones de la Subdirección de Tesorería y la Contaduría General del Distrito, así como los trámites de modificación de la ficha de inversión ante el Departamento de Planeación, la aprobación del CONFIS y la expedición del Decreto de adición, teniendo en cuenta que las facultades del Alcalde vencen a principios del mes de diciembre. Por lo cual se procedió a efectuar el cálculo de los ingresos por rendimientos financieros hasta el mes de septiembre del 2022, presentándose la siguiente situación” (...).*

La entidad indica que el valor recaudo según extracto es \$2.796.818.647, no obstante, se verificaron los ingresos por rendimientos financieros en los extractos bancarios para las cuentas de SGP Educación y PAE, encontrándose que el valor percibido de enero a noviembre del 2022 fue de \$1.754.885.114.

El equipo analiza los tiempos indicados por la entidad en el sentido de que los rendimientos financieros corresponden a recursos de capital que se consideran de carácter ocasional y estacionales, pero no comparte lo establecido por la entidad al referirse que estos no se deben presupuestar, ya que si no se efectúa este proceso no hay otra forma de ejecutarlos.

Dado lo anterior, tal como lo manifiesta El Distrito especial de Santiago de Cali es una obligación de la Entidad incluir en el presupuesto los rendimientos financieros por lo menos los recaudados hasta el mes de septiembre de la respectiva vigencia, lo cual se ha venido incumpliendo a través de las vigencias anteriores.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Se valida como hallazgo ajustándose el valor comunicado y retirando la incidencia disciplinaria que se comunicó.

Hallazgo No. 2 Menor valor incorporado al presupuesto de SGP Educación – Cali

No se incorporó al presupuesto de Santiago de Cali vigencia 2022, recurso por \$454.097.602 correspondientes a SGP Educación Prestación de Servicios, generando imprecisión en las cifras reveladas e impidiendo la ejecución de dichos recursos a través de programas que benefician a la comunidad local.

Ley 87 de 1993

Artículo 2. Literales a y f. Y Artículo 3. Literal b.

Decreto 111 de 1996,

Artículo 14. Anualidad.

Artículo 15. Universalidad

Revisada la contabilización e incorporación al presupuesto de Santiago de Cali vigencia 2022, se evidenció que por fuente SGP Educación Prestación de Servicios se asignaron \$671.765.083.251, no obstante, la entidad solo incluyó \$671.310.985.649, presentando una diferencia de \$454.097.602 (recursos no incorporados al presupuesto 2022).

Lo expuesto se debe a la falta de seguimiento a los registros contables y presupuestales, generando imprecisión en las cifras reveladas e impide la ejecución de dichos recursos a través de programas que benefician a la comunidad local.

Comunicada con presunto alcance disciplinario.

Respuesta de la entidad:

La entidad responde mediante la comunicación 202341430100043861 con radicado CGR 2323ER0224547 de fecha 23 de noviembre 2023, así:

“Mediante comunicación No. 2022-EE-271436 del 8 de noviembre de 2022, el Ministerio de Educación Nacional comunicó el resultado del cierre de financiación de la prestación del servicio vigencia 2022, con recursos del Sistema General de Participaciones. En el resultado de este ejercicio informa que la asignación complementaria ya había sido certificada al Departamento Nacional de Planeación por \$18.824.003.963 y se encontraba en trámite.

Por lo anterior, este organismo soportado en este documento solicita autorización al COMFIS para adición y reducción de fondos presupuestales del SGP Prestación del servicio, indicando que con el valor del complemento por \$18.824.003.963 informado en la comunicación No. 2022-EE-271436 del 8 de noviembre de 2022, el valor definitivo correspondiente a la prestación del servicio a ajustar en el presupuesto ascendía a \$ 671.310.985.649 así:

Conforme lo antes indicado, el COMFIS en el marco de sus competencias expidió el acta No. 4131.020.1.13.058-2022 del 22 de noviembre de 2022, informando los ajustes presupuestales aprobados, para lo cual se adelantaron los trámites ante planeación Distrital para la respectiva

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

modificación de la ficha de inversión y posterior tramites de elaboración del acto administrativo de modificación presupuestal.

Esta discrepancia en la información generó confusión, pues el valor informado en la comunicación No. 2022-EE-271436 del 8 de noviembre de 2022 enviada por el Ministerio de Educación Nacional difería del documento de distribución publicado por el Departamento de Planeación Nacional. La falta de claridad respecto del valor del complemento definitivo indicado en el oficio indujo a este organismo al error.

Ante esta situación y teniendo en cuenta la fecha de publicación del documento de distribución, ya era demasiado tarde para realizar los trámites administrativos que conllevan a realizar modificaciones presupuestales, teniendo en cuenta las fechas para realizar modificaciones en los proyectos ante planeación, solicitudes ante el COMFIS, que establece el Departamento Administrativo de Hacienda en la Circular de cierre No. 202241310200035154 del 07 de octubre de 2022 y las facultades del alcalde que vencían el 10 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, es claro que este organismo dio cumplimiento a realizar los ajustes presupuestales conforme las transferencias de recursos del SGP Educación de la vigencia 2022, y que la diferencia no incorporada al presupuesto obedeció a un error inducido en la comunicación enviada por el Ministerio de Educación Nacional que por encontrarse en curso el proceso de cierre presupuestal, era imposible realizar los trámites de ajustes presupuestales una vez se conoció el documento de distribución referido en los tiempos que determina la entidad territorial al cierre de la vigencia; por lo tanto, no existe mérito para establecer a este organismo responsabilidad y se solicita desestimar la observación.”

Análisis de la respuesta:

De acuerdo con la explicación entregada por la entidad, se deja en firme la no inclusión en el presupuesto vigencia 2022 de la partida asignada por concepto de SGP Educación Prestación de servicios por \$454.097.602, dada la obligatoriedad de inclusión de la totalidad de las partidas asignadas, con el fin de cumplir los objetivos propuestos.

Se validó como hallazgo, sin connotación.

3.2.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

El Distrito Especial Santiago de Cali, ejecutó recursos SGP Educación prestación del servicio con compromisos por \$674.453.569.902 y obligaciones por \$674.438.744.902, de los cuales se seleccionó una muestra a auditar de \$445.857.143.170 correspondientes al 66% del valor comprometido, sin evidenciar situaciones irregulares frente a la normativa del proceso presupuestal.

Frente a la administración de los recursos auditados, las situaciones reprochadas se encuentran en los hallazgos validados e incluidos en el presente informe.

3.2.1.3. Rezago Presupuestal

Cuentas por pagar 2021

Al cierre de la vigencia 2021 se constituyeron 140 cuentas por pagar por \$10.663.190.928 correspondientes a las fuentes SGP Educación y SGP Propósito General Cultura y Deporte (Ejecutadas en la vigencia 2022), según resolución No.4131.030.21.003 del 28 de enero de 2022. Se analizó una muestra de 28 por \$7.699.845.917 correspondiente al 72%, concluyendo que fueron ejecutadas de conformidad con la norma, y se extinguió la obligación con el pago de estas, sin evidenciar situaciones que cuestionar a la entidad.

Reservas Presupuestales 2021

Para la vigencia 2021 se constituyeron 44 reservas por \$7.987.925.372 de las fuentes objeto de auditoría, de las cuales se ejecutaron reservas por \$7.812.802.845 y no se ejecutaron \$175.122.527 (5 reservas). Se auditaron 14 reservas por \$6.338.421.064, correspondientes al 79%, concluyendo que fueron utilizadas para cancelar los compromisos que las originaron, y fueron recibidos los bienes y servicios correspondientes de acuerdo con las condiciones pactadas en los contratos. Sin evidenciar situaciones que cuestionar.

Cuentas por pagar 2022

Al cierre de la vigencia 2022 se constituyeron 62 cuentas por pagar por \$11.065.747.300 correspondientes a las fuentes SGP Educación y SGP Propósito General Cultura y Deporte (Ejecutadas en la vigencia 2023), según resoluciones No.4131.030.21.001 del 04 de enero de 2023 y la No.4131.030.21.002 del 06 de enero del 2023. Se verificaron 23 cuentas por pagar por \$6.687.520.223, correspondientes al 60% del valor constituido como cuentas por pagar 2022, encontrándolas acorde a la normatividad vigente.

Reservas Presupuestales 2022

En la vigencia 2022 se constituyeron 14 reservas por \$3.431.609.290 correspondientes a las fuentes auditadas, donde fueron objeto de auditoría 3 reservas por \$2.819.160.672 correspondientes al 82% de las constituidas por las fuentes auditadas. Las mismas se encontraron acorde a la normatividad vigente.

3.2.1.4. Vigencias futuras

Con el Acuerdo Municipal 523 del 7 de diciembre del 2021, se constituyeron 8 vigencias futuras por \$67.793.424.105 para el Programa de Alimentación Escolar - PAE, para ejecutarlas entre el periodo 1 de enero al 31 de diciembre del 2022.

Se incorporaron al presupuesto \$58.615.459.577, y se ejecutaron dentro del periodo \$56.239.592.376. Se evaluó el 100% de las mismas, sin encontrar situaciones que cuestionar

3.2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN

Objetivo Específico No. 2

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2022, en los municipios de Jamundí, Cali y Yumbo.

El Distrito Especial Santiago de Cali, dio cumplimiento a la normativa aplicable para el manejo de los recursos administrados por el componente SGP-Educación, Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2022, Excepto por las situaciones evidenciadas y validadas como hallazgos:

Educación – Prestación de servicios (Nómina – Contratación)

El Distrito Especial Santiago de Cali cuenta con 92 Instituciones Educativas- IE, de las cuales 78 están en el sector urbano y 14 en el sector rural, conformadas por 345 Sedes Educativas, 48 ubicadas en zona rural y 297 en el área urbana, con 3.649 aulas de clase o salones de estudio, la población educativa matriculada en el 2022 fue de 168.858 estudiantes-Fuente SIMAT.

El MEN emitió concepto técnico con radicado 2015-41110 -082932-2 del 18 de agosto de 2015, para viabilizar la planta en 7.576 cargos, de los cuales 435 corresponden a directivos docentes; 5.949 a docentes; y 1.192 a administrativos, para atender 176.219 estudiantes.

Del total comprometido y obligado por concepto de nómina y aportes de nómina por \$550.276.043.821, se revisó los pagos netos correspondientes a los 12 meses de 2022 por \$383.149.974.461, que equivalen al 70%.

La verificación se realizó a través de cruces de bases de datos extraídos del aplicativo humano, sobre las que se basó la evaluación de la planta de personal, sueldos de personal, retiros de personal, bonificaciones, incapacidades de personal administrativo y docente, y horas extras.

De otra parte, se analizaron los registros en el aplicativo SIMAT y se determinaron las siguientes situaciones:

Hallazgo No. 3 Fallecidos en base de datos del SIMAT – Cali (IP)

Se estableció que en la vigencia 2022 existieron registrados en SIMAT-Cali estudiantes fallecidos que representan un valor per cápita de \$13.086.964 para la vigencia, lo que afecta la adecuada toma de decisiones y el valor de los giros a realizar por parte del Ministerio.

Resolución No. 07797 de 29 de mayo de 2015, del Ministerio de Educación Nacional

Artículos 1 al 8

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ley 610 de 2000

Artículo 3°. Gestión fiscal.

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado.

Con el fin de establecer el cumplimiento de la norma, se realizó cruce de información entre la Base de Datos de Estudiantes de las vigencias 2022 del SIMAT y la Base de Datos de Fallecidos de la RNEC, y se determinó que existen meses en los cuales no se han reportado las novedades de estudiantes que se encuentran fallecidos en fechas y vigencias anteriores.

Cuadro No. 10. Estudiantes fallecidos en SIMAT Cali y valor per cápita vigencia 2022 – Cali

Cifras en pesos corrientes

Mes	Fallecidos Menores		Fallecidos Mayores	
	No de Estudiantes	Valor Per Capitas 2022	No de Estudiantes	Valor Per Capitas 2022
		(Pesos)		(Pesos)
enero	2	99.070	1	99.070
febrero	2	198.140	2	198.140
marzo	4	352.574	5	495.350
abril	3	165.117	7	693.490
mayo	5	385.597	5	495.350
junio	7	583.737	4	396.280
julio	7	616.760	6	594.420
agosto	11	961.564	6	594.420
septiembre	13	1.192.727	5	495.350
octubre	9	759.537	5	495.350
noviembre	13	1.145.134	5	495.350
diciembre	13	1.178.157	4	396.280
TOTALES		7.638.114		5.448.850
TOTAL Menores+Mayores Fallecidos			13.086.964	

Fuente: Información SIMAT Secretaria de Educación Distrital y Registraduría.

Ver archivos anexos “OBSERVACION FALLECIDOS MAYORES.xls” y “OBSERVACION FALLECIDOS MENORES.xls”

Se estableció que en la vigencia 2022 existieron registrados en SIMAT-Cali estudiantes fallecidos que representan un valor per cápita de \$13.086.964.

Esta situación, obedece a deficiencias en el proceso de seguimiento y control al reporte de novedades, con el fin de actualizar de las bases de datos del SIMAT, referente a los alumnos que han fallecido en el transcurso del calendario escolar, lo que afecta la adecuada toma de decisiones y al valor de los giros a realizar por parte del ministerio, al no contar con

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

información oportuna y veraz en cuanto a matrícula y permanencia se refiere, presentándose un presunto daño al patrimonio público de recursos destinados a la Educación por \$13.086.964.

Respuesta de la entidad:

La entidad emite respuesta mediante Oficio No. 202341430100043761 de fecha: 21 de noviembre de 2023, radicado de la CGR 2023ER0223546 de fecha 22 de noviembre de 2023 expresando lo siguiente:

“Una vez revisado el informe de Auditoría de Cumplimiento al Distrito Especial Santiago de Cali, en relación a la Observación No.1 Fallecidos en base de datos del SIMAT – Cali, se manifiesta que desde la secretaría de educación se generaron las siguientes resoluciones correspondientes al proceso de actualización, registro de información en las plataformas SIMAT y SIMPADE y protocolo de seguimiento a la deserción y ausentismo escolar.

- *143.010.21.0.02164 del 27 de abril de 2021 Por la cual se definen directrices, criterios, procedimientos y cronograma para la organización y gestión de cobertura del servicio educativo estatal en el Distrito Especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali para el año lectivo 2022; y se dictan otras disposiciones”*
- *4143.010.21.0.05816 DE 2020 “Por medio del cual se establece el protocolo para realizar seguimiento y reporte del ausentismo y deserción escolar de los estudiantes en las instituciones educativas oficiales y establecimientos educativos privados de cobertura contratada”.*
- *N°4143.010.21.0.00956 del 28 de febrero de 2022 “Mediante la cual se establece el protocolo para realizar seguimiento y reporte del ausentismo y deserción escolar de los estudiantes en las instituciones educativas oficiales y establecimientos educativos privados de cobertura contratada, durante el año 2022”.*

Adicionalmente se realizó socialización correspondiente a la normatividad vigente incluyendo la resolución 07797 del 29 de mayo del 2015 “Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales certificadas, expedida por el Ministerio de Educación y en base a la cual la SED generó la resolución N° 4143.010.21.0.02164 de 2021 Por la cual se definen directrices, criterios, procedimientos y cronograma para la organización y gestión de cobertura del servicio educativo estatal en el Distrito Especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali para el año lectivo 2022; y se dictan otras disposiciones” a todas las IEO pertenecientes al Municipio de Cali en las siguientes fechas:

- *25 de febrero de 2022 jornada am y pm*
- *2 de marzo de 2022*
- *27 de septiembre de 2022 jornada am y pm*
- *28 de septiembre de 2022*

Durante las jornadas se socializo y se entregó circular y/o resolución correspondiente al protocolo de seguimiento al ausentismo y deserción escolar, adicionalmente este material fue enviado a través de correo electrónico, se manifestó sobre el tiempo estipulado para declarar a un estudiante como desertor y la importancia de realizar el reporte de forma oportuna, se anexa

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

soportes del recibido y asistencia por parte de rectores y/o personal encargado del registro de información.

Por lo anterior se precisa que la IEO tiene la responsabilidad de realizar la respectiva novedad en la medida en que se presentan los casos de acuerdo a directriz establecida por el MEN y la SED a través de resoluciones.

Teniendo en cuenta que los archivos remitidos mediante base de datos, contenían la información de los estudiantes, distribuida por meses; se procedió a consolidar los registros de estudiantes discriminados por población menor de edad y mayor de edad. Se identificó que hay 29 estudiantes (en el que se incluyen 6 estudiantes atendidos en establecimientos educativos contratados) en el archivo denominado como OBSERVACIONES FALLECIDOS MENORES y 10 estudiantes en el archivo denominado OBSERVACIONES FALLECIDOS MAYORES.

Se contrastó la información de los estudiantes en el aplicativo SIMAT, evidenciando que los estudiantes reportados, en efecto se encuentran en estado retirado, con excepción de 2 estudiantes en estado Matriculado. A los archivos que consolidan los registros se adicionó fecha en la que se procesó la novedad de retiro en la plataforma SIMAT. (Se adjuntan las relaciones de estudiantes denominadas OBSERVACIONES FALLECIDOS MENORES y OBSERVACIONES FALLECIDOS MAYORES.)

La Secretaría de Educación Distrital de Cali, procedió a solicitar a las Instituciones Educativas Oficiales y Establecimientos Educativos aportar Copia del documento de identificación del o los estudiantes reportados por el ente de control y justificación de la fecha de registro de la novedad del retiro en las plataformas dispuestas por el Ministerio de Educación para este fin.

A la solicitud remitida por la Secretaría de Educación a las instituciones educativas oficiales, se recibió con novedad matriculado el caso de LANDAZURI ORTIZ LUIS MIGUEL quien se encuentra en el grado 6 en la sede Buen Pastor y se constató por parte del personal administrativo de la Institución educativa que se encuentra a la fecha recibiendo el servicio educativo, la institución educativa aportó mediante correo electrónico ficha de matrícula, Certificado expedido por la registraduría y foto del estudiante los cuales se adjuntan a la presente comunicación.

Si bien es cierto, otras instituciones educativas se aprestaron a remitir respuesta al requerimiento, lo expresado en sus comunicaciones no sustenta en el marco de las orientaciones entregadas por la Secretaría de Educación la desatención del protocolo de seguimiento al ausentismo y a la deserción escolar.

La sustentación de los seis casos reportados en establecimientos educativos contratados es la siguiente, de acuerdo con las acciones adelantadas por la supervisión de los contratos de prestación del servicio educativo:

- 1. Estudiante JHON XXXX, en estado MATRICULADO en el Establecimiento Educativo INSTITUTO MAX SEIDEL: En proceso de verificación.*
- 2. COLEGIO COMPARTIR CONTRATO N°803-2022*

María XXXX, identificada con número de documento de identidad 110919XXXX, del grado primero (1°4) de la jornada de la tarde.

Fecha de defunción: 22 DE JUNIO DE 2022

Fecha de retiro del SIMAT: 03 DE AGOSTO DE 2022

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Fecha de retiro realizado por el equipo de verificación de estudiantes en la cuota 3 del 2022: 22 de junio de 2022

NOTA: Se adjunta acta e informe de visita N°3 del equipo de verificación de estudiantes de la cuota N°3 en donde se evidencia el retiro del estudiante.

**3. INSTITUCION EDUCATIVA LLANO VERDE SEDE AGUACATAL
CONTRATO: 720-2-2022**

Marlon XXXX, identificado con número de documento de identidad 1107859 XXXX, del grado séptimo (7°1) de la jornada de la mañana.

Fecha de defunción: 22 DE FEBRERO DE 2022

Fecha de retiro del SIMAT: 07 DE MARZO DE 2022

NOTA: El establecimiento educativo alcanzó a realizar el reemplazo del cupo del alumno en el momento que fallece, por tal razón el estudiante no fue reconocido por la Secretaría de Educación como beneficiario de subsidio de ampliación de cobertura para el año lectivo 2022. Se adjunta anexo 1.

4. INSTITUCION EDUCATIVA NELSON GARCÉS VERNAZA CONTRATO: 835-2022

Santiago XXXX, con número de documento de identidad 111167XXXX, del grado séptimo (7°1) de la jornada de la mañana.

Fecha de defunción: 10 DE FEBRERO DEL 2022

Fecha de retiro del SIMAT: 07 DE MARZO DEL 2022

NOTA: El establecimiento educativo alcanzó a realizar el reemplazo del cupo del alumno en el momento que fallece, por tal razón el estudiante no fue reconocido por la Secretaría de Educación como beneficiario de subsidio de ampliación de cobertura para el año lectivo 2022. Se adjunta anexo 1.

5. INSTITUTO MODERNO DESEPAZ CONTRATO: 783-2022

Iván XXXX, identificado con número de documento de identidad 111004XXXX, del grado once (11°1) de la jornada de la mañana.

Fecha de defunción: 05 DE FEBRERO DEL 2022

Fecha de retiro del SIMAT: 03 DE MARZO DEL 2022

NOTA: El establecimiento educativo alcanzó a realizar el reemplazo del cupo del alumno en el momento que fallece, por tal razón el estudiante no fue reconocido por la Secretaría de Educación como beneficiario de subsidio de ampliación de cobertura para el año lectivo 2022. Se adjunta anexo 1.

6. COLEGIO PUERTA DEL SOL CONTRATO: 754-2022

Miguel XXXX identificado con número de documento de identidad 108779XXXX del grado noveno (9°2) de la jornada de la mañana.

Fecha de defunción: 15 DE OCTUBRE DEL 2022

Fecha de retiro del SIMAT: 22 DE FEBRERO DEL 2023

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

NOTA: En el momento que el equipo de verificación de estudiantes realizó visita correspondiente a la cuota N°4 el día 04 de noviembre del 2022 bajo la estrategia de validación de listados de asistencia, esto atendiendo la premura de la finalización de contratos para dicho año lectivo. El colegio puerta del sol entrega copia de listados de asistencia como si el estudiante estuviera asistiendo normalmente a clases, por lo tanto, se logra evidenciar una presunta alteración de listados de asistencia atendiendo a la CLÁUSULA SEXTA PARÁGRAFO 2 (La alteración o modificación de los listados de asistencia del establecimiento educativo, dará lugar a la imposición de las multas de que trata el presente contrato, sin perjuicio de las investigaciones penales y/o administrativas a que haya lugar.) la razón por la cual quedó presente el día de la visita. Se adjunta copia de los listados de asistencia y de los listados de anexo 1 del año 2022.

Para la vigencia escolar 2023 el estudiante reporta con matrícula privada en el mismo establecimiento educativo a partir del 15 de febrero de los corrientes y retirado por fallecimiento el 22 de febrero de 2023.”

Análisis de la respuesta:

La entidad expone inicialmente que a través de reuniones realizó la socialización de la normatividad emitida por la Secretaria de Educación mediante la cual establece directrices, criterios, procedimientos y cronograma para la organización y gestión de cobertura del servicio educativo estatal en el Distrito; al igual que el protocolo para realizar seguimiento y reporte del ausentismo y deserción escolar de los estudiantes en las instituciones educativas oficiales y establecimientos educativos privados de cobertura contratada, durante el año 2022.

Lo anterior denota la gestión que ha realizado la entidad, con el fin de generar que las IE reporten la información relacionada con la cobertura educativa.

Fallecidos Menores en SIMAT

En relación con los fallecidos menores en el SIMAT, la entidad en su respuesta hace referencia a 6 casos particulares, los cuales se analizaron y se estableció:

1. Estudiante JHON KEVIN xxx xxx, en estado MATRICULADO en el Establecimiento Educativo INSTITUTO MAX SEIDEL: En proceso de verificación.

Análisis: Se verificó directamente en el SIMAT y en el SIMPADE y se constató su retiro el día 24/10/2022.

Teniendo en cuenta los datos recolectados se determina mantener el caso en el hallazgo.

2. COLEGIO COMPARTIR CONTRATO N°803-2022

María XXXX identificada con número de documento de identidad 110919 XXXX del grado primero (1°4) de la jornada de la tarde.

Fecha de defunción: 22 DE JUNIO DE 2022

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Fecha de retiro del SIMAT: 03 DE AGOSTO DE 2022

Fecha de retiro realizado por el equipo de verificación de estudiantes en la cuota 3 del 2022:
22 de junio de 2022

Análisis: Se verificó directamente en el SIMAT y en el SIMPADE y se constató su retiro el día 03/08/2022.

El acta e informe de visita N°3 del equipo de verificación de estudiantes de la cuota es de fecha 3 de octubre de 2022, no de 22 de Junio de 2022 como lo expone la entidad.

Teniendo en cuenta los datos recolectados se determina mantener el caso en el hallazgo.

3. INSTITUCION EDUCATIVA LLANO VERDE SEDE AGUACATAL
CONTRATO: 720-2-2022

Marlon XXXX identificado con número de documento de identidad 110785 XXXX del grado séptimo (7°1) de la jornada de la mañana.

Fecha de defunción: 22 DE FEBRERO DE 2022

Fecha de retiro del SIMAT: 07 DE MARZO DE 2022

Análisis: Se verificó directamente en el SIMAT y en el SIMPADE y se constató su retiro el día 07/03/2022. Se considera por la proximidad entre la fecha de defunción y la Fecha de retiro, retirar el caso de la situación detectada

Sin embargo, la entidad no suministra el dato por el cual el alumno fue remplazado.

4. INSTITUCION EDUCATIVA NELSON GARCÉS VERNAZA CONTRATO: 835-2022

Santiago XXXX identificado con número de documento de identidad 11116XXXX del grado séptimo (7°1) de la jornada de la mañana.

Fecha de defunción: 10 DE FEBRERO DEL 2022

Fecha de retiro del SIMAT: 07 DE MARZO DEL 2022

Análisis: Se verificó directamente en el SIMAT y en el SIMPADE y se constató su retiro el día 07/03/2022. Se considera por la proximidad entre la fecha de defunción y la Fecha de retiro, retirar el caso de situación detectada

Sin embargo, la entidad no suministra el dato por el cual el alumno fue remplazado.

5. INSTITUTO MODERNO DESEPAZ CONTRATO: 783-2022

Iván XXXX identificado con número de documento de identidad 111004 XXXX del grado once (11°1) de la jornada de la mañana.

Fecha de defunción: 05 DE FEBRERO DEL 2022

Fecha de retiro del SIMAT: 03 DE MARZO DEL 2022

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Análisis: Se verificó directamente en el SIMAT y en el SIMPADE y se constató su retiro el día 03/03/2022. Se considera por la proximidad entre la fecha de defunción y la Fecha de retiro, retirar el caso de situación detectada.

Sin embargo, la entidad no suministra el dato por el cual el alumno fue remplazado.

6. COLEGIO PUERTA DEL SOL CONTRATO: 754-2022

Miguel XXXX identificado con número de documento de identidad 108779XXXX del grado noveno (9º) de la jornada de la mañana.

Fecha de defunción: 15 DE OCTUBRE DEL 2022

Fecha de retiro del SIMAT: 22 DE FEBRERO DEL 2023

Análisis: Se verificó directamente en el SIMAT y se constató su retiro el día 22/02/2023, pero en el SIMPADE no se evidencia registro alguno en el año 2022, solamente existe registro como matriculado de dicho estudiante hasta el 2021 en el LICEO LAS AMERICAS.

En el acta e informe de visita N°4 del equipo de verificación de estudiantes de la cuota es de fecha 4 de noviembre de 2022, se verifica que el estudiante permanece activo en la institución.

Teniendo en cuenta los datos recolectados se determina mantener el caso en el hallazgo

En el caso del estudiante xxx xxx LUIS MIGUEL quien se encuentra en el grado 6 en la sede Buen Pastor, se considera que la entidad presentó los soportes necesarios para aclarar la situación, por lo tanto, se retira este caso del hallazgo.

Fallecidos Mayores en SIMAT

En relación con los fallecidos mayores en SIMAT-Cali, la entidad no expone argumento alguno, por lo tanto, se mantienen los casos detectados y se incluyen en el Hallazgo.

Conclusión del Análisis

Luego de analizar los argumentos expuestos por la entidad y los soportes suministrados, se considera que la situación detectada de estudiantes fallecidos menores y mayores en el SIMAT queda en firme como Hallazgo para el cual se solicitará el inicio de una Indagación Preliminar.

Se excluye del Hallazgo (3) casos de estudiantes menores fallecidos verificados en el análisis realizado, y sustentado en los soportes suministrados por la Secretaría de educación.

Se valida hallazgo con solicitud de apertura de indagación preliminar.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Hallazgo No. 4 Estudiantes de I.E. Oficiales duplicados registrados en el SIMAT – Cali (OI)

A partir de los cruces realizados entre las Bases de datos de alumnos registrados en el SIMAT-Cali y la Base de datos del SIMAT a nivel nacional, correspondiente a la matrícula oficial atendida por el Municipio de Cali durante la vigencia 2022, se establecieron **4922** registros duplicados de estudiantes que se encuentran en centros educativos adscritos a otros municipios del país.

Resolución 5360 del 7 de septiembre de 2006 del Ministerio de Educación.

Artículos 2 y 3 literales a, b y c

Ley 715 de 2001

Artículo 5 numeral 5.16, artículo 6 numeral 6.2.11, artículo 7 numeral 7.4 y artículo 16

Resolución 07797 del 29 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación

Artículo 5. Numerales 4 y 5

Artículo 6. Numerales 2 y 3

Artículo 7.

Artículo 26. Numerales 1 a 3

Artículo 27. Numerales 1 y 3

Artículo 28. Numerales 1 a 4

A partir de los cruces realizados entre las Bases de datos de alumnos registrados en el SIMAT-Cali y la Base de datos del SIMAT a nivel nacional, correspondiente a la matrícula oficial atendida por el Municipio de Cali durante la vigencia 2022, se establecieron **4922** registros duplicados de estudiantes que se encuentran en centros educativos adscritos a otros municipios del país.

Los casos evidenciados se describen en el Anexo “Estudiantes Duplicados SIMAT Oficial-Cali.xls.”

Esta situación se genera por deficiencias en el seguimiento y control, por parte de la Secretaría de Educación del Municipio de Cali y de las instituciones educativas responsables del proceso de matrícula, así como la omisión de validación de la veracidad en la información registrada en SIMAT en el proceso, previo al registro de matrícula en las Instituciones Educativas del Municipio.

La existencia de registros de estudiantes duplicados en SIMAT, genera incertidumbre de la información de la matrícula utilizada como base para la asignación de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, incumpliendo con el principio de veracidad o calidad de los registros o datos.

El hallazgo se comunicará al Ministerio de Educación Nacional.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Respuesta de la entidad:

La entidad emite respuesta mediante Oficio No. 202341430100043861 de fecha: 21 de noviembre de 2023, con radicado CGR 2023ER0224547 de fecha 23 de noviembre expresando lo siguiente:

“En relación a los 4922 registros identificados como posibles duplicados de estudiantes que se encuentran en centros educativos adscritos a otros municipios del país; se procede a realizar revisión aleatoria de algunos de estos registros en el Sistema Integrado de Matriculas SIMAT, encontrando que los 14 casos revisados se trata de estudiantes que para la vigencia escolar 2022 reportaron matrícula en Cali pero venían trasladados desde otras ETC o recíprocamente; por consiguiente no se puede considerar como duplicidad al estudiante que se encuentre por ejemplo en el mes de febrero del año lectivo 2022 en la ETC Cauca y en marzo la ETC en Cali. (Se adjunta print SIMAT registros donde se puede identificar en el historial de novedades del estudiante que la situación corresponde a traslado entre ETC):

Ahora bien, frente al seguimiento y control realizado para la vigencia escolar 2022, El Ministerio de Educación Nacional (MEN), con el ánimo de garantizar una fuente de información confiable para la toma de decisiones y adecuada asignación de recursos en educación preescolar, básica y media, realizo auditoría a la calidad de los registros en SIMAT con la base de datos de matrícula con corte a mayo de 2022, y de acuerdo con las 5 reglas de validación establecidas por el MEN un Registros presenta posible duplicidad cuando existe similitud en la información de identificación de los estudiantes (tipo de identificación, número de identificación, fecha de nacimiento, municipio de nacimiento, nombres y apellidos) y números de identificaciones iguales.

En esta Auditoría se detectaron 171 registros como posibles duplicidades y en el ejercicio de revisión las Instituciones Educativas Oficiales y Establecimientos Privados enviaron soporte documental, y se remitieron al MEN tal como se evidencia en los documentos adjuntos en la carpeta denominada Evidencia Auditoría Calidad del Registro MEN 2022.”

Análisis de la respuesta:

Teniendo en cuenta la información suministrada por la entidad en su respuesta, se realizó verificación en el SIMAT (14) catorce casos relacionados y se constató que existe registro de los estudiantes al parecer por traslado desde otras ETC, lo que no se puede evidenciar es que haya sido gestionado su correspondiente cambio de estado en la base de datos a nivel nacional.

Correspondiente a la auditoría realizada por la Secretaría de Educación realizada en 2022, cuyo resultado fue comunicado al Ministerio de Educación por medio de Oficio No. 202241430500012361 de 29 de septiembre de 2022, y la cual arroja la existencia de posibles inconsistencias en la información del SIMAT, se pudo constatar que de los 4922 registros identificados como posibles duplicados de estudiantes detectados por la CGR que se encuentran en centros educativos adscritos a otros municipios del país, se reportaron por la entidad durante el 2022 12 casos de posibles duplicados. Estos doce casos se encuentran incluidos en los 171 reportados por la Secretaría en su Informe de auditoría.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

La secretaria con los soportes suministrados pone en evidencia la gestión realizada en la búsqueda de posibles inconsistencias que se pudieron presentar en la información registrada en el SIMAT, pero no hay evidencia de la gestión del Ministerio que corresponda a correcciones realizadas de los registros inapropiados en el sistema.

Se valida como hallazgo con otra incidencia para comunicación al Ministerio de Educación.

SGP Educación - prestación del servicio

En cuanto a la ejecución de los recursos asignados por SGP Educación - prestación del servicio, los compromisos ascienden a \$124.177.526.081 con obligaciones por \$124.162.701.081, determinándose ejecución a través de 276 contratos por \$121.823.863.500 más reservas de \$2.015.189.381, 2 transferencias de recursos a instituciones educativas por \$242.081.200, y un pago por \$96.392.000 a la ARL siendo beneficiarios los estudiantes.

La muestra auditada fue de 35 contratos por \$62.707.168.709, que corresponde al 50% del valor de los compromisos.

Donde se evidenció la siguiente situación, relacionada con la contratación para ampliación de cobertura:

Hallazgo No. 5 Debilidades en la Infraestructura de la IE ampliación de Cobertura-Cali (D)

En revisión a contratos de ampliación de cobertura educativa en el distrito de Cali para la vigencia 2022, se evidenció que las instituciones educativas Santa Juana de Arco, Instituto Moderno Desepaz y Liceo Colombo Irlandés, pertenecientes a las fundaciones Funda Paz Santa Juana de Arco, Fundación Manos que crean sueños y Fundación Lideres para el espíritu empresarial, respectivamente, no cumplen con las cláusulas exigidas en el contrato para el cumplimiento eficaz del servicio contratado, como son aulas adecuadas con medidas óptimas de luminosidad, temperatura, y ruido.

Constitución Política de Colombia, Artículo 209.

Ley 80 de 1993. *Artículo 23.*

Decreto 1851 de 2015

Artículo 2.3.1.3.2.17. Numeral 3. PARÁGRAFO 1 y 2.

Ley 1474 de 2011

Artículo 84,

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ley 734 de 2002³.

Artículo 34. Numeral 1 y 2.

Artículo 48. Numeral 34. (Modificado por el párrafo 1 del art. 84 de la Ley 1474 de 2011).

Ley 594 de 2.000:

Artículo 11, 12, 18 y 24.

Ley 1952 de 2019⁴.

Artículo 26, 38 y 54

Manual de Contratación del Distrito Especial Santiago de Cali, adoptado mediante el decreto No. 4112.010.20.0586 de octubre 1 de 2019, señala:

“10.2.1. Seguimiento a la ejecución del contrato y pagos. ----Durante la ejecución del contrato el supervisor o interventor debe realizar un seguimiento proactivo al desarrollo de las obligaciones pactadas, generando alertas tempranas ante el Contratista y el ordenador del gasto, cuando encuentre situaciones que así lo requieran. El supervisor o interventor debe documentar las acciones adelantadas en el desarrollo de su labor utilizando los medios de comunicación oficiales de la Entidad.

Los informes de supervisión realizados por los supervisores o interventores deben plasmar los avances realizados para el logro de los resultados, las oportunidades de mejora y las dificultades que se hayan presentado durante la ejecución contractual. Dichos informes deben ser publicados de manera permanente con el fin de promover la transparencia y la participación ciudadana.

En cuanto a la aprobación de los pagos, el supervisor o interventor debe tener presente que los valores y plazos de los mismos son estructurados para conservar un equilibrio entre los bienes, obras o servicios provistos por el Contratista y las obligaciones de la Entidad. Los pagos reflejan el análisis realizado por el supervisor o interventor del cumplimiento de los compromisos pactados por parte del Contratista y deben ser tramitados de manera oportuna, evitando demoras injustificadas que puedan conducir a retrasos en la ejecución del contrato o afectar el resultado final del mismo.”

Contratos de prestación de servicios educativos No. 4143.010.26.1.762-2022, No. 4143.010.26.1.783-2022 y No. 4143.010.26.1.788-2022, en las cláusulas quinta numeral 36 y vigésima octava, para cada contrato:

CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

.....
“36. El establecimiento educativo debe contar con aulas adecuadas con medidas óptimas de luminosidad, temperatura, y ruido.”

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CONTRATO:

“VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. El contratante podrá realizar la vigilancia de la ejecución contractual a través de la supervisión ejercida por el o los funcionarios públicos delegado para ello. En cualquier caso, el SUPERVISOR tendrá las siguientes funciones: a)

³ Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

⁴ Se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. - -- e) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Educación y a la oficina de presupuesto. --- h) Identificar las eventualidades que puedan afectar el trabajo del CONTRATISTA a fin de corregirlas. ----- j) Elaborar informes de evaluación y/o actas de supervisión, respecto a la ejecución del contrato, así como documentar las razones de incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA para que el contratante adopte las medidas pertinentes con base en lo allí establecido. k) Hacer seguimiento a la organización y archivo de los documentos relacionados con los contratos y la supervisión a su cargo. l) Las demás obligaciones que se le asignen.”

En visita realizada por la CGR los días 25 y 26 de octubre de 2023, a las siguientes IE, se evidenció:

Caso 1. Institución Educativa Santa Juana de Arco:

Contrato de Prestación de Servicios Educativos No. 4143.010.26.1.762-2022

Objeto del contrato:

Prestación del Servicio Público Educativo a través de establecimiento educativo no oficial en condiciones de oportunidad, pertinencia, calidad, con el cumplimiento de las directrices y disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali de conformidad con la Ley general de educación, garantizando la atención en el sistema educativo de estudiantes de población en edad escolar (niños, niñas y adolescentes de estratos socioeconómicos 1 o 2 o niveles del SISBEN con puntaje inferior a 57.21) o con necesidades educativas especiales en los sectores con insuficiencia educativa del Distrito de Santiago de Cali, en desarrollo del proyecto BP-26003038.

Inicio: Del 31 de enero al 02 de diciembre de 2022.

Valor del contrato: \$1.133.000.408

Duración del contrato: 40 semanas

Establecimiento educativo: Colegio Santa Juana de Arco - Carrera 1B # 73-03 B/ San Luis de la ciudad de Cali.

Se incumplió la cláusula quinta del contrato, que hace referencia a las obligaciones específicas del contratista, y la cláusula vigésima octava que alude la vigilancia de la obligación contractual por parte de la supervisión.

1. La edificación donde lleva a cabo el objeto contractual no fue construida para la prestación del servicio educativo, sino que corresponde a una vivienda usada como colegio, por ello, no está debidamente adecuado para dicha actividad.
2. Sus aulas de enseñanza son irregulares en cuanto a su elaboración ya que presentan muros de antepecho, es decir, a mitad de altura y otros con ladrillos calados, lo que conlleva a que se presente ruido constante proveniente de otras aulas de clases, interrumpiendo el desarrollo normal de las clases.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

3. Las aulas de clases que albergan de 30 a 40 estudiantes presentan exceso de calor ya que cuentan con un (1) o máximo dos (2) ventiladores mal distribuidos, los cuales además requieren de limpieza y mantenimiento, no dando abasto para conservar una temperatura adecuada para la población estudiantil, además que en algunos salones se carece de dicha ventilación.
4. Carece de áreas óptimas para la práctica de actividades deportivas.
5. El área destinada como oficina para la atención por psicología para el estudiantado no es adecuada para la prestación del esencial servicio ya que no presenta un ambiente con las características que corresponde para esa especialidad. En ese lugar reposan archivadores y bolsas donde se guardan elementos que no tienen relación con la actividad.
6. Durante la visita adelantada por la CGR se evidenció que la IE no cuenta con un sistema para el manejo del archivo documental. Se tiene un cuarto donde reposan gran cantidad de carpetas y otros documentos sin ninguna organización que no cumple con los parámetros de la Ley 594 de 2.000. No se observan actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida, para facilitar su utilización y conservación, ratificando a la vez la inexistencia de un programa de gestión documental.

Registro fotográfico en documento anexo.

Caso 2. INSTITUTO MODERNO DESEPAZ:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

No. 4143.010.26.1.783-2022

Objeto: Prestación del Servicio Público Educativo a través de establecimiento educativo no oficial en condiciones de oportunidad, pertinencia, calidad, con el cumplimiento de las directrices y disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali de conformidad con la Ley general de educación, garantizando la atención en el sistema educativo de estudiantes de población en edad escolar (niños, niñas y adolescentes de estratos socioeconómicos 1 o 2 o niveles del SISBEN con puntaje inferior a 57.21) o con necesidades educativas especiales en los sectores con insuficiencia educativa del Distrito de Santiago de Cali, en desarrollo del proyecto BP-26003038.

Inicio: febrero 01 de 2022 – al 02 de diciembre de 2022

Valor del contrato: \$1.814.277.684

Duración del contrato: 40 semanas

Establecimiento: INSTITUTO MODERNO DESEPAZ - CRA. 25BIS NO. 122-19, b/COMPARTIR DESEPAZ de la ciudad de Cali.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Se incumplió la cláusula quinta del contrato, que hace referencia a las *obligaciones* específicas del contratista, y la cláusula vigésima octava que alude la vigilancia de la obligación contractual por parte de la supervisión.

1. Gran parte de sus aulas de enseñanza están contiguas a la calle a través de ventanales con rejas, pero descubiertos, permitiendo el ingreso del sol y de aguas lluvias cuando estas se presentan, situación que se evidenció durante la visita porque se encontraba lloviendo. Ello hace que los estudiantes ubicados cerca a los ventanales deban ubicarse en otro lugar para evitar que se mojen tanto ellos como sus elementos de estudios incluyendo los pupitres.
2. Algunas de las aulas de clases son de gran tamaño, albergan de 35 a 40 estudiantes y presentan exceso de calor ya que cuentan con un (1) solo ventilador, lo que, en consecuencia, no es suficiente para mantener una temperatura adecuada para la población estudiantil, además que en algunos salones se carece de dicha ventilación.
3. Carece de áreas óptimas para la recreación y la práctica de actividades deportivas.
4. El salón de clases ubicado en el primer piso está contiguo a la parte externa de la institución, donde hay un área destinada para el parqueo de vehículos y en la cual existe un automotor que lleva parqueado hace varios meses y cubierto con una lona. Ello conlleva a que al interior de este suelen ubicarse habitantes de calle para dormir en horas de la noche, además de ser usado por perros y gatos para hacer sus necesidades fisiológicas, generando olores fuertes que puede afectar la salud del estudiantado y del personal docente.

Caso 3. Institución Educativa Liceo Colombo Irlandés:

Contrato de Prestación de Servicios Educativos No. 4143.010.26.1.788-2022

Objeto del contrato: Prestación del Servicio Público Educativo a través de establecimiento educativo no oficial en condiciones de oportunidad, pertinencia, calidad, con el cumplimiento de las directrices y disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali de conformidad con la Ley general de educación, garantizando la atención en el sistema educativo de estudiantes de población en edad escolar (niños, niñas y adolescentes de estratos socioeconómicos 1 o 2 o niveles del SISBEN con puntaje inferior a 57.21) o con necesidades educativas especiales en los sectores con insuficiencia educativa del Distrito de Santiago de Cali, en desarrollo del proyecto BP-26003038.

Inicio: Del 01 de febrero al 02 de diciembre de 2022.

Valor del contrato: \$1.245.454.898

Duración del contrato: 40 semanas

Establecimiento educativo: Liceo Colombo Irlandés - Carrera 25A # 122-42

Código Dane: 376001031279

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Se incumplió la cláusula quinta del contrato, que hace referencia a las *obligaciones* específicas del contratista, y la cláusula vigésima octava que alude la vigilancia de la obligación contractual por parte de la supervisión.

1. Gran parte de sus aulas de enseñanza y otras zonas como corredores están expuestos a través de los ventanales a aguas lluvias en gran dimensión cuando estas se presentan. Esta situación se evidenció durante la visita porque se encontraba lloviendo considerablemente. Ello hace que los estudiantes y otras personas como docentes y demás, deban refugiarse en lugares que no estén expuestos a las lluvias, principalmente en los pisos 2 al 4, ya que la institución consta de 4 pisos.
2. Carece de áreas óptimas para la recreación y la práctica de actividades deportivas.

La situación expuesta obedece a deficiencias de seguimiento y supervisión a las obligaciones del contratista, en cuanto a la aplicación de la normatividad legal, directrices, lineamientos, estándares y cláusulas contractuales, que buscan garantizar la adecuada prestación del servicio con ambientes de aprendizaje óptimos, sin ningún tipo de riesgo para la salud e integridad física de los alumnos, lo que impacta de manera negativa la calidad del servicio educativo contratado para los estudiantes atendidos por las instituciones educativas ya mencionadas.

De igual manera, la falta de seguimiento en la supervisión a la aplicación de los procedimientos archivísticos por parte de las I.E., conlleva la pérdida de información de interés público, a la desorganización de las funciones propias de los servidores públicos, que también impactan negativamente en la ciudadanía en general, dificultando el acceso fácil y confiable a la información requerida por parte de los diversos actores sociales como los organismos de control fiscal, interno y externo, al igual que las veedurías ciudadanas.

Por lo anterior, la Contraloría General de la República configura hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad:

La entidad responde con la comunicación 202341430100043091.

Respecto a la institución educativa Santa Juana de Arco, respondió:

“NUMERAL 1, 2, 3: Se reitera el proceso de acreditación de la idoneidad del Establecimiento Educativo Privado durante el proceso de banco de oferentes, donde se evidenció que el Establecimiento Educativo cuenta con las condiciones de temperatura, ruido y luz óptimas para prestar el servicio educativo. Es de aclarar que el Colegio Santa Juana de Arco cuenta con una planta física sin riesgos estructurales para la población estudiantil, donde presta el servicio. El equipo del componente de infraestructura de apoyo a la supervisión, realiza dos visitas anuales apoyados en el instrumento, el mismo que fue implementado con base en las normas NSR-10, NTC 4595 y la guía 4 del Ministerio de Educación Nacional, visitas en las cuales no se encuentran inconformidades.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

NUMERAL 4: El Establecimiento Educativo privado cuenta con pasillos externos y un patio interno en el cual los alumnos realizan sus actividades deportivas y recreativas, con un área de 850 m2.

NUMERAL 5: El equipo del componente de infraestructura de apoyo a la supervisión solicitó al Establecimiento Educativo retirar los archivadores y bolsas del salón de psicología.

NUMERAL 6: En lo concerniente al Archivo y la gestión documental, respetando su autonomía al ser un Establecimiento Educativo privado, desde la Secretaria de Educación se realiza capacitaciones sobre la Ley 594 del 2000 – Ley de Archivo y gestión documental y para el POAIV 2023 se reportaron Establecimientos Educativos Privados que no cumplen con la aplicación de la norma en comento, en las actas de visita por POAIV a cada EEP se le ha capacitado personalmente en el inicio del proceso de organización del Archivo y su gestión documental, poniendo énfasis en los Libros Reglamentarios, en aras de la protección del Derecho a la Educación de los estudiantes de cada Establecimiento Educativo.”

Análisis de la respuesta con relación a la institución educativa Santa Juana de Arco:

Se alude el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR 10, el cual pretende evitar que los movimientos sísmicos ocasionen derrumbes o daños a las edificaciones, con el propósito de preservar la integridad física y los bienes de las personas. Este aspecto puntual no fue cuestionado por parte de la CGR.

De igual forma se cita la norma técnica colombiana 4595 la cual versa sobre planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares que concibe el establecimiento educativo como una unidad integral, más que como la simple adición de los ambientes que lo conforman. Precisamente, la dicha norma establece los requisitos para el planeamiento y el diseño físico – espacial de nuevas instalaciones escolares. Se orienta a mejorar la calidad del servicio educativo, el cual está directamente relacionado con el mejoramiento de las prácticas pedagógicas, de la organización escolar y de las condiciones ambientales de sus instalaciones, y precisamente dentro de esas condiciones ambientales es de vital importancia el componente de la arquitectura escolar el cual debe desarrollarse en concordancia con la calidad pedagógica.

“NUMERAL 4: El Establecimiento Educativo privado cuenta con pasillos externos y un patio interno en el cual los alumnos realizan sus actividades deportivas y recreativas, con un área de 850 m2.”

Es cierto que se cuenta con pasillos externos y un patio interno, pero no son los sitios indicados para la práctica de actividades deportivas, en primer lugar, están contiguos a las aulas de clases y, de otra parte, carece de zonas verdes, se corre el riesgo que, durante la práctica de alguna actividad deportiva, se presente alguna lesión física en la humanidad de la población estudiantil o puede ocurrir un daño en alguna de las estructuras de la institución educativa.

“NUMERAL 5: El equipo del componente de infraestructura de apoyo a la supervisión solicitó al Establecimiento Educativo retirar los archivadores y bolsas del salón de psicología.”

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Con la respuesta dada por la entidad, está admitiendo la veracidad de lo advertido por la CGR en la observación.

“NUMERAL 6: En lo concerniente al Archivo y la gestión documental, respetando su autonomía al ser un Establecimiento Educativo privado, desde la Secretaría de Educación se realiza capacitaciones sobre la Ley 594 del 2000 – Ley de Archivo y gestión documental y para el POAIV 2023 se reportaron Establecimientos Educativos Privados que no cumplen con la aplicación de la norma en comento, en las actas de visita por POAIV a cada EEP se le ha capacitado personalmente en el inicio del proceso de organización del Archivo y su gestión documental, poniendo énfasis en los Libros Reglamentarios, en aras de la protección del Derecho a la Educación de los estudiantes de cada Establecimiento Educativo.”

Ciertamente se tiene claro que la IE Santa Juana de Arco es de carácter privada, pero tal como lo contempla el literal k de la cláusula vigésima octava del contrato, la supervisión debe hacer seguimiento a la organización y archivo de los documentos relacionados con los contratos, y es precisamente donde se concreta el tema de la organización archivística en esta parte del hallazgo.

Respecto al Instituto Moderno DESEPAZ, respondió:

“NUMERAL 1: Es de recordar que este EEP también cumple con acreditación de la idoneidad del proceso de conformación del Banco de Oferentes. En las visitas del equipo del componente de infraestructura de apoyo a la supervisión, no se han presentado lluvias fuertes, ni acompañadas de vientos, por lo que no se ha requerido solicitar al Establecimiento Educativo la instalación de parasoles, sin embargo, se lleva a cabo por el equipo la solicitud de instalación de los parasoles.

NUMERAL 2: Conforme al instrumento implementado con base en las normas NSR-10, NTC 4595 y la guía 4 del Ministerio de Educación Nacional y a los dos informes del proceso de conformación del banco de oferentes, el Instituto Moderno Desepaz posee la acreditación de idoneidad.

NUMERAL 3: el Establecimiento Educativo cuenta con un patio ubicado en el cuarto piso donde los alumnos toman el descanso y realizan actividades deportivas de 165.9 m2.

NUMERAL 4: el Establecimiento Educativo se encuentra separado de parqueadero externo por un pasillo y rejas de seguridad, además de un andén externo, distancia suficiente para evitar que los olores de la calle afecten las actividades educativas al interior de las aulas.”

Análisis de la respuesta respecto al Instituto Moderno DESEPAZ:

Con la respuesta dada por la entidad, se considera que admite la veracidad de lo advertido por la CGR en la observación, ya que además de admitirlo indican que se ha llevado a cabo la solicitud de la instalación de parasoles a la IE.

“NUMERAL 2: Conforme al instrumento implementado con base en las normas NSR-10, NTC 4595 y la guía 4 del Ministerio de Educación Nacional y a los dos informes del proceso de conformación del banco de oferentes, el Instituto Moderno Desepaz posee la acreditación de idoneidad.”

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Al igual que en una de las respuestas anteriores, se hace alusión al Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR 10, aclarando nuevamente que este tema no fue cuestionado por parte de la CGR. También se cita la norma técnica colombiana 4595 la cual versa sobre planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares. Y se reitera, que la citada norma establece los requisitos para el planeamiento y el diseño físico – espacial de nuevas instalaciones escolares, se orienta a mejorar la calidad del servicio educativo, el cual está directamente relacionado con el mejoramiento de las prácticas pedagógicas, de la organización escolar y de las condiciones ambientales de sus instalaciones, en las cuales se centró esta parte del hallazgo, siendo además que está claramente exigido como requisito en el numeral 36 de la cláusula quinta del contrato que refiere a las obligaciones específicas del contratista.

Respecto de la guía No. 4 del Ministerio de Educación Nacional, es decir, el manual de autoevaluación y clasificación de establecimientos privados de preescolar, básica y media, precisamente contempla que las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, debe hacer seguimiento a la calidad ofrecida por los establecimientos que prestan el servicio de ampliación de cobertura educativa siendo este aspecto el que no se dio durante la actividad de supervisión del contrato.

“NUMERAL 3: el Establecimiento Educativo cuenta con un patio ubicado en el cuarto piso donde los alumnos toman el descanso y realizan actividades deportivas de 165.9 m2.”

Ciertamente se cuenta con un patio en el cuarto piso, pero no es el sitio adecuado para la práctica de actividades deportivas, ya que carece de zonas verdes para el desarrollo del deporte en sus diferentes modalidades. De igual manera, se corre el riesgo de que se cause alguna lesión a sus practicantes precisamente por tratarse de un patio destinado para el descanso de la población estudiantil.

“NUMERAL 4: el Establecimiento Educativo se encuentra separado de parqueadero externo por un pasillo y rejas de seguridad, además de un andén externo, distancia suficiente para evitar que los olores de la calle afecten las actividades educativas al interior de las aulas.”

Se debe indicar que en la visita se observó un vehículo abandonado en la parte externa de la IE y que por comentarios del coordinador general anotó precisamente que se estaban adelantado las gestiones con la secretaría de tránsito de Cali para solucionar dicha situación. Dicho vehículo se encuentra a una distancia corte de unas de las aulas de clases y por ello, personalmente pude percibir los fuertes olores que pueden llegar a afectar la salud de los estudiantes y docentes.

Con relación al Instituto Moderno Colombo Irlandés respondió:

“NUMERAL 1: Es de manifestar que el Establecimiento Educativo Privado posee la acreditación de la idoneidad del proceso de la conformación del Banco de Oferentes, en las visitas del equipo del componente de infraestructura de apoyo a la q , no se han presentado lluvias fuertes, por lo que nunca se ha solicitado al establecimiento la instalación de parasoles, sin embargo, se solicitó al Establecimiento Educativo esa mejora.”

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

“NUMERAL 2: El Establecimiento Educativo, cuenta con un patio interno donde se realizan las actividades deportivas y de recreación de 168 m2.”

Análisis de la respuesta Con relación al Instituto Moderno Colombo Irlandés:

Con la respuesta dada por la entidad respecto al presente numeral, está admitiendo la veracidad de lo advertido por la CGR en el hallazgo.

“NUMERAL 2: El Establecimiento Educativo, cuenta con un patio interno donde se realizan las actividades deportivas y de recreación de 168 m2.”

Ciertamente se cuenta con un patio interno, pero se insiste igual que con las otras dos instituciones, no es el sitio adecuado para la práctica de actividades deportivas, siendo que se carece de zonas verdes para el desarrollo del deporte en sus diferentes modalidades. De igual manera, se corre el riesgo de que se cause alguna lesión a sus practicantes precisamente por tratarse de un patio destinado para el descanso de la población estudiantil. El patio interno está destinado es a otra clase de actividades como presentaciones artísticas tal como se evidenció el día de la visita fiscal.

Por las anteriores consideraciones, la Contraloría General de la República cree que los argumentos de la respuesta de la entidad no desvirtúan lo cuestionado y por lo tanto se valida como hallazgo y se confirma la presunta connotación disciplinaria con la que se comunicó.

Necesidades Educativas Especiales - NEE

El Distrito Especial Santiago de Cali reportó 219.266⁵ estudiantes matriculados, de los cuales atendió los 2.258 alumnos reportados con algún grado de discapacidad, distribuidos en 92 instituciones educativas.

Mediante la implementación del proyecto fortalecimiento de la atención integral a la población con discapacidad y capacidad y/o talento excepcional para la permanencia en el sistema educativo de Cali, con recursos únicamente del SGP- Educación se realizaron 131 contratos por \$1.686.347.446, de los cuales se revisaron 9 contratos por \$118.742.500 incluidos en la muestra de contratos SGP Educación Prestación del Servicio.

En la etapa de ejecución se verificó el número de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales – NEE registrados en SIMAT con corte a 31 de diciembre de 2022 y los atendidos por la entidad territorial - institución educativa.

En los contratos seleccionados se verificó la debida ejecución de los recursos, oportunidad en la prestación del servicio frente al calendario escolar, cobertura frente al calendario

⁵ Reporte SIMAT suministrada por el Distrito

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

escolar, existencia del Plan Individual de Apoyo y Ajuste Razonable - PIAR y el perfil e idoneidad del personal contratado.

No se evidenció inconsistencias o situaciones a comunicar a la entidad.

Calidad Matrícula Oficial

La ejecución presupuestal de los recursos asignados del Sistema General de Participación - Calidad Matrícula Oficial durante la vigencia 2022, refleja compromisos por \$14.355.845.019 y obligaciones por \$11.215.767.240.

Los compromisos corresponden a 27 contratos por \$12.928.345.341 y 6 reservas por \$1.427.499.666, de los cuales se seleccionaron como muestra 8 contratos por \$8.677.692.579 correspondiente al 60% de los compromisos.

Revisados los contratos seleccionados como muestra, se encuentra la siguiente situación:

Hallazgo No. 6 Inoportunidad en la prestación del servicio de transporte escolar - Cali

El Distrito Especial de Santiago de Cali no adelantó oportunamente el proceso de contratación para garantizar el transporte escolar desde el primer día y todos los días del calendario escolar, esto debido a debilidades en la planeación de la contratación, afectándose a la población estudiantil beneficiada (25.327 beneficiarios y dentro de ellos 314 discapacitados⁶) en un tiempo de 9 días hábiles calendario escolar.

Constitución Política de Colombia

Artículo 44

*Artículo 67: Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación (...) garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y **asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.***

Artículo 365.

Ley 80 de 1.993.

Artículo 3 De los Fines de la Contratación Estatal.

Ley 715 de 2001

Artículo 15, parágrafo 2º.

El Distrito Especial de Santiago de Cali, suscribió el Contrato No. 4143.010.26.1.958.2022, cuyo objeto es: Prestación de servicio de transporte escolar para los estudiantes de Santiago de Cali durante el calendario académico 2022 en desarrollo del proyecto “servicio de transporte escolar a la población estudiantil de las IEO de Cali” ficha EBI BP-26002573 vigencia 2022; con UT ESCOLAR CALI 2022, Nit.: 90156445XX, por valor inicial de \$15.574.806.707, y un valor final de \$ 23.362.210.060 con un plazo inicial a partir del acta

⁶ Información en Estudios Previos con fecha del 20 de enero 2022.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

de inicio firmada el 14/02/2022 hasta 30/12/2022 o hasta agotar el recurso, situación que se presentó el 8/11/2022 y, mediante el contrato 4143.010.26.1.1979.2022 presto el servicio desde el 9/11/2022 hasta el 16/12/2022; según certificado expedido por la Secretaría de Educación para esta auditoría.

Mediante la Resolución No. 4143.0.21.0. 06395 de 29/10/2021. Por la cual se establece el calendario académico para el año lectivo 2022 para las instituciones educativas oficiales de educación formal regular y de adultos del Distrito Especial de Santiago de Cali, conforme a las siguientes fechas; primer periodo del 24 de enero al 10 de abril de 2022 (11 semanas); del 18 de abril al 26 de junio de 2022 (10 semanas); y para el segundo período del 25 de julio al 9 de octubre de 2022 (11 semanas); del 17 de octubre al 11 de diciembre de 2022 (8 semanas).

Por lo tanto, al cruzar las anteriores fechas se concluye que la prestación del servicio de transporte escolar a la población estudiantil focalizada en el Distrito Especial de Santiago de Cali, se realizó de forma inoportuna, teniendo en cuenta que no se garantizó el transporte escolar desde el primer día y todos los días del calendario escolar, en un tiempo de 9 días hábiles calendario escolar, tiempo durante el cual los 25.327 beneficiarios y como parte de ellos 314 discapacitados⁷, incumpliendo con los fines del Estado, como propender por los derechos de los niños y niñas a la educación, por el acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica.

La anterior situación obedece a debilidades en la planeación de la contratación del transporte escolar en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

Respuesta de la entidad

La entidad responde mediante la comunicación 202341430100043091, con radicado de la CGR 2023ER0223546 de fecha 22 de noviembre de 2023 así:

“En aras de poder dar la aclaración a lo observado por el equipo auditor, (...), “en tanto abordaba la prestación del servicio de transporte escolar para la siguiente vigencia fiscal (es decir año 2022), se estructuró bajo la figura presupuestal y el marco legal de las Vigencias Futuras Excepcionales.”

“....(....)”

“Sobre dicha base, de manera respetuosa se procede a controvertir y a aclarar los siguientes aspectos observados por el equipo auditor:

No es cierto que la Secretaría “no adelantó oportunamente el proceso de contratación” pues como consta en oficio con radicado Orfeo N° 202141430200074514 desde el ocho (08) de octubre de 2021... (...).”

⁷ Información en los Estudios Previos con fecha del 20 de enero 2022.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

... (...), Resolución N° 4143.0.21.0.06395 de 29/10/2021 se estableció en primera instancia el calendario escolar para 2022, y allí se fijaba el inicio de las semanas lectivas el 24 de enero 2022. Pasó por alto el equipo auditor que mediante Resolución N° 4143.0.21.0.07978 de 31/12/2021 dicho acto administrativo fue modificado, estableciéndose allí una nueva fecha de inicio de calendario académico (semanas lectivas):”

“....(....)”

“A partir de lo aquí demostrado, se tiene que no es cierto que haya existido una debilidad en la planeación para el proceso de selección N° 4143.010.32.1379-2021, pues los trámites asociados a la estructuración del proceso, se iniciaron desde octubre 2021 (radicado Orfeo N° 202141430200074514), y la no culminación del proceso dentro de la misma vigencia 2021 y bajo la figura de vigencias futuras obedeció a la demora en las autorizaciones requeridas para poder desarrollar y adjudicar dicho proceso (autorización del Comfis y del Concejo Distrital), trámites todos que no están en la órbita de diligencia de éste organismo pero que si condicionaban las actuaciones procedimentales para el desarrollo del contrato.”

“....(....)”

Análisis de la respuesta

La entidad en su respuesta describe las gestiones realizadas desde la vigencia anterior para garantizar los recursos para el transporte escolar mediante la solicitud y aprobación ante el Consejo Distrital de Vigencias Futuras y Comfis además de las gestiones realizadas para la contratación del servicio; gestión que fue inefectiva pues la entidad no logró una contratación oportuna teniendo en cuenta que no se garantizó el transporte escolar desde el primer día y todos los días del calendario escolar, en un tiempo de 9 días⁸ hábiles; tiempo durante el cual los 25.327 beneficiarios y como parte de ellos 314 discapacitados no tuvieron acceso al transporte escolar, incumpliendo de esta forma con los fines del Estado, como propender por los derechos de los niños y niñas a la educación, por el acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica.

De acuerdo con lo anterior, la respuesta presentada por la institución no desvirtúa lo observado por la CGR, por lo tanto, se constituye el hallazgo, sin connotación.

Calidad Matricula Gratuidad

Los recursos asignados por Sistema General de Participación - Calidad Gratuidad vigencia 2022, por \$12.539.105.180, fueron distribuidos en 92 Fondos Educativos (92 Instituciones Educativas con 347 sedes), seleccionándose como muestra 32 Fondos Educativos (32 Instituciones Educativas con 134 sedes) por \$6.483.953.523 que corresponde al 52%,

Del análisis efectuado, se validan los siguientes hallazgos:

⁸ 9 días contados desde el 31 de enero 2022 (Resolución 4143.0.21.0.07978 del 31/12/2021) hasta el 10 de febrero 2022

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Hallazgo No. 7 Debilidades en la ejecución de recursos SGP Gratuidad – IE CARLOS HOLMES TRUJILLO - Cali.

Analizada la información entregada por la IE Carlos Holmes Trujillo sobre el manejo de los recursos SGP Educación Calidad Gratuidad asignados para la vigencia 2022, se determina que la ejecución presupuestal entregada por la IE, no permite conocer el valor de los compromisos o gastos por este concepto.

Ley 715 de 2001.

Artículo 6°. 6.2.2. y artículos 11 a 13

Decreto 4791 de 2008⁹.

Artículo 2.

Artículo 6. Numeral 4. y 6.

Artículo 10. Parágrafo 2°.

Decreto 4807 de 2011¹⁰.

Artículo 11. Numeral 1. Literal b)

Decreto 1075 de 2015

Artículo 2.3.1.6.3.11.

Artículo 2.3.1.6.4.2.

Artículo 2.3.1.6.4.3.

Artículo 2.3.1.6.4.6.

Artículo 2.3.1.6.4.8.

Guía fondo de servicios educativos subdirección de monitoreo y control - Ministerio de Educación Nacional año 2010. *“Papel de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas frente a los fondos de servicios educativos”.*

Condición:

Analizada la información entregada por la IE correspondiente al extracto bancario del mes de enero de 2022 (Saldo inicial o Recurso del balance), los giros transferidos por el Ministerio de Educación Nacional a la cuenta maestra de gratuidad de la IE, extracto bancario del mes de diciembre de 2022 (saldo final de la cuenta), y la ejecución presupuestal vigencia 2022, se encuentra que el documento de ejecución presupuestal asocia gastos por \$227.856.545¹¹, sin lograr identificar el concepto del gasto y si corresponden a las actividades contempladas en el Decreto 1075 de 2015 sector educación. *“Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales, Artículo 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos. Artículo 2.3.1.6.4.8. Administración de los recursos.”*

⁹ Por el cual se reglamentan los artículos 11,12,13 y 14 de la ley 715 de 2001

¹⁰ Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación.

¹¹ Valor correspondiente al giro del Ministerio para la fuente por la vigencia 2022.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Por lo anterior, se evidencia falta de información que demuestre la ejecución de dichos recursos asignado (SGP Educación – Calidad Gratuidad).

Cuadro No. 11. Conciliación cuenta maestra IE Carlos Holmes Trujillo vigencia 2022 – Cali

Cifras en pesos corrientes

Conceptos	saldos 2022
Saldo Inicial - Cuenta Maestra	5.155.482
Ingreso por giro del Ministerio	227.856.545
Rendimientos	0
Valor reportado como Ejecutado 2022*	-371.407.848
saldo extracto diciembre de 2022 maestra	5.723.065
saldo extracto diciembre de 2022 pagadora	0

Fuente. IE Carlos Holmes Trujillo * valor de la ejecución presupuestal suministrada en visita a la institución el día 30-10-2023.
Elaborado por: Equipo Auditor

Lo anterior obedece a una inadecuada supervisión por parte de la secretaria de educación del ente territorial y del rector de la IE responsable del manejo, ejecución de los recursos asignados y registros contables pertinentes de acuerdo con los lineamientos normativos de SGP Educación Calidad Gratuidad, situación que conlleva a incertidumbre en el manejo de los recursos.

Respuesta de la entidad:

La entidad responde con la comunicación 202341430100043091, con radicado CGR 2023ER0223546, así:

“Se plantean dentro las observaciones 8 y 9 del informe preliminar, presuntas diferencias no soportadas en la ejecución de los recursos de sistema general de participaciones calidad-gratuidad de la vigencia 2022 en las Instituciones Educativas Alfonso López Pumarejo por \$37.526.669 y Carlos Holmes Trujillo por \$371.407.848 originadas en la falta o incompleta información presentada por los establecimientos sobre la ejecución de los recursos.

No obstante, aduce el organismo de control que estos hechos, aún inciertos, se originan en la “falta de supervisión por parte del ente territorial a la IE y del rector responsable de la ejecución de los recursos asignados y registro contable que debe realizar a los gastos permitidos de acuerdo con los lineamientos normativos de SGP Educación Calidad Gratuidad”.

Al respecto y en lo que corresponde a la Secretaría de Educación, es importante precisar corresponde a los Rectores como ordenadores del gasto de las instituciones educativas el garantizar una oportuna y eficiente ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos.

• La Secretaría de Educación Distrital de Cali a través de la Oficina de Fondos de Servicios Educativos realiza el seguimiento mensual a la ejecución de los recursos asignados a los 92 fondos de servicios educativos a partir de la información contable y presupuestal mensual reportada por las IEO de Cali. Es así que desde el momento en que por parte del MEN se

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

transfirieren los recursos a las instituciones, se procede a verificar su incorporación a los presupuestos y su ejecución de acuerdo con la destinación específica establecida.

• La Secretaría de Educación Distrital de Cali a través de la Oficina de Fondos de Servicios Educativos en cumplimiento del artículo 2.3.1.6.3.18. "Control, asesoría y apoyo del Decreto 1075 de 2015, el cual ordena a las entidades territoriales certificadas en educación brindar asesoría a las Instituciones educativas que administran y ejecutan los recursos de los Fondos de Servicios Educativos" programa y realiza visitas y mesas de trabajo periódicas mensuales a las Instituciones Educativas, estructurando un plan de trabajo donde cobra especial importancia el seguimiento a la ejecución de los recursos disponibles a través de sus diferentes fuentes y usos autorizados y/o destinación específica de los mismos.

El plan de trabajo que se desarrolla en cada una de las visitas contempla, los siguientes aspectos:

- Apertura de la visita de Control y seguimiento al manejo de los Fondos.*
- Revisión del cumplimiento a las tareas asignadas en la última visita realizada por el equipo de Apoyo a los Fondo de Servicios Educativos.*
- Aspectos Presupuestales a agosto de 2023.*
- Contabilidad, revisión Estados Financieros de la Institución Educativa periodo enero a agosto de 2023.*
- Revisión de Conciliaciones Bancarias vigencia a agosto de 2023.*
- Revisión de los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales, celebrados desde junio a agosto de 2023, con sus respectivos Comprobantes de Egresos.*
- Rendición de Cuentas (convocatoria, informe y acta sobre las inquietudes de los asistentes).*
- Lineamientos respecto a la generación de copias de respaldo de los datos contenidos en sistemas de información y/o dispositivos de almacenamiento propios o de terceros*
- Revisión planes de mejoramiento*
- Recomendaciones*
- Observaciones*
- Tareas y compromisos*

Para la vigencia 2022, objeto de seguimiento, se realizaron un total de 169 visitas y 68 mesas de trabajo cubriendo la totalidad de las instituciones educativa oficiales de Cali y cumpliendo con la programación de visitas y mesas de trabajo definida para la vigencia esta vigencia.

Para el caso específico de las Instituciones Educativas en mención las visitas y mesas de trabajo (Anexas) fueron:

I.E Carlos Holmes Trujillo:

Mesa de trabajo: febrero 21 de 2022

Visita de asesoría, apoyo y seguimiento: agosto 10,11 y 12 de 2022

I.E Alfonso López Pumarejo:

Visita de asesoría, apoyo y seguimiento: junio 22,23 y 24 de 2022

Visita de asesoría, apoyo y seguimiento: diciembre 12,13,16 de 2022

Mesa de trabajo: octubre 28 de 2022

Como se puede evidenciar la Secretaría de Educación cumple con su función de asesoría, apoyo y seguimiento a los fondos de servicios educativos abarcando en cada vigencia la totalidad de las 92 instituciones educativas y de acuerdo a la disponibilidad del personal asignado para dicha tarea.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

De acuerdo con lo sustentado y en el caso de que se confirme alguno de los hallazgos descritos, consideramos que en la observación No 8 y 9 se debe vincular de manera específica a las Instituciones Educativas toda vez que existe plena autonomía de los ordenadores del gasto para la ejecución de los recursos y en tal sentido corresponderá a los Rectores junto con sus Consejos Directivos definir y garantizar el cumplimiento de las acciones de mejora que deban ser consideradas e implementadas en las instituciones educativas.

La Institución Educativa Oficial Carlos Holmes Trujillo, da respuesta a la anterior observación No. 09 y envía los soportes documentales complementarios que considera necesarios aportar, para ser analizados por el equipo auditor, mediante la carpeta ONEDRIVE entregada por la comisión de auditoría, subiendo lo requerido en el enlace designado”

Análisis de la respuesta:

Dado los argumentos presentados por la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali y la IE Carlos Holmes Trujillo, referente a la diferencia presentada en la ejecución de los recursos de gratuidad para la vigencia 2022, y que el valor reportado de \$371.407.848, no corresponde a lo registrado en contabilidad ni en la parte presupuestal ni en lo ejecutado, la IE relaciona el presupuesto del año 2022 el cual tuvo modificaciones soportadas por acuerdos aprobados por el consejo directivo, así mismo aclara que el valor del presupuesto inicial del año fiscal 2022, con la fuente de SGP sólo fue de \$224.000.000, más una adición de \$3.856.545; lo cual quiere decir que los ingresos por SGP fueron de \$227.856.545 y no de \$371.407.848.

A la ejecución presupuestal reportada le suman otros ingresos tales como certificados y constancias, cafetería tienda escolar, recursos del balance, transferencias fortalecimiento FSE, los cuales sumados significaron un presupuesto total de todas las fuentes por valor de \$359.069.835 de la cual hubo una reducción por valor de \$1.147.110 correspondiente a devolución que se hizo por recursos no ejecutados de FOME.

Razón por la cual el presupuesto total de todas las fuentes año 2022 reportado por la entidad fue de \$357.922.725, y no el valor inicialmente reportado de \$371.407.848. Se precisa que el valor correspondiente a SGP Educación Gratuidad es de \$227.856.545.

Analizados los soportes entregados por la entidad y la IE, se aceptan las aclaraciones, pero se valida como hallazgo por las inconsistencias de información observadas. Se retiran las connotaciones disciplinarias y fiscal.

Hallazgo No. 8 Ejecución de recursos SGP Gratuidad IE LA BUITRERA - Cali (IP)

Analizada la información entregada por la IE La Buitrera, sobre el manejo de los recursos SGP Educación Calidad Gratuidad asignados para la vigencia 2022 (Ejecución presupuestal, extractos bancarios y contratos), se evidenció que lo relacionado con la ejecución presupuestal, no concuerda con los valores de los contratos ejecutados en dicha vigencia y no se adjuntan los soportes pertinentes.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ley 610 de 2000
Artículos 3 y 6

Ley 715 de 2001
Artículo 6°, 6,2,2,

Decreto 4791 de 2008¹².
Artículo 2. Artículo 6. Numeral 4 y 6.
Artículo 10. Parágrafo 2°.

Decreto 4807 de 2011¹³.
Artículo 11. Obligaciones. Numeral 1.literal: b)

Decreto 1075 de 2015.
Artículo 2.3.1.6.3.11.
Artículo 2.3.1.6.4.2.
Artículo 2.3.1.6.4.3.
Artículo 2.3.1.6.4.6.
Artículo 2.3.1.6.4.8.

Analizada la información entregada por la IE correspondiente a la ejecución presupuestal de saldos por terceros vigencia 2022, extractos bancarios y los contratos Nos, 4143.076.026.014-2022, 4143.076.026.015-2022 y 4143.076.026.042-2022, se encuentra que el documento de ejecución presupuestal asocia gastos superiores a lo contratado por \$58.150.229, conllevando a incertidumbre en la información financiera por la falta de soportes que demuestre el mayor valor en la ejecución de dichos recursos (SGP Educación – Calidad Gratuidad). Las diferencias se detallan a continuación:

Cuadro No. 12. Conciliación IE La Buitrera vigencia 2022 – Cali

Cifras en pesos corrientes

No, Contrato-Orden de Compra o Servicio	Fecha de Suscripción	NIT o C.C	Valor Inicial del Contrato	Valor Ejecución Terceros	Diferencia por pago de mas	Objeto del Contrato	Observaciones
4143.076.026.014-2022	20/04/2022	16547915	9.163.300	25.480.100	16.316.800	Compra materiales de ferretería para adecuaciones y mantenimiento	El valor del contrato remitido como soporte no coincide con el valor de la información financiera suministrada. Los soportes adjuntados son: Contrato, Acta de

¹² Por el cual se reglamentan los artículos 11,12,13 y 14 de la ley 715 de 2001

¹³ Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

No. Contrato-Orden de Compra o Servicio	Fecha de Suscripción	NIT o C.C	Valor Inicial del Contrato	Valor Ejecución Terceros	Diferencia por pago de mas	Objeto del Contrato	Observaciones
							inicio y recibido a satisfacción
4143.076.026.015 -2022	20/04/2022	900964197	7.103.375	35.915.409	28.812.034	Adecuaciones y mantenimiento de la planta física de las sedes: José María Toledo, San Gabriel, Nuestra Sra. de las Lajas, Centro Docente Los Comuneros	El valor del contrato remitido como soporte no coincide con el valor de la información financiera suministrada. Los soportes adjuntados son: Contrato, Acta de inicio y recibido a satisfacción
4143.076.26.042 -2022	6/12/2022	900964197	2.839.437	2.600.000	0	Mantenimiento y reparación locativas a todo costo en las sedes de la Institución	El valor del contrato remitido como soporte no coincide con el valor de la información financiera suministrada. Los soportes adjuntados son: Contrato, Acta de inicio y recibido a satisfacción
4143.076.26.019 -2022	20/04/2022	900964197	13.754.908		13.754.908	MANTENIMIENTO LOCATIVO: EN CAJAS Y BATERIAS SANITARIAS, EN TECHOS, REPARACIONES HIDRAULICAS, REVESTIMIENTO DE POZO SEPTICO PARA LA INSTITUCIÓN	Este contrato no se evidencia en la ejecución presentada
		Totales	32.861.020	63.995.509	58.883.742		

Fuente: Ejecución presupuestal IE La Buitrera -2022

Elaborado por: Equipo auditor

Lo anterior obedece a una inadecuada supervisión por parte de la secretaria de educación del ente territorial y del rector de la IE responsable del manejo, ejecución de los recursos

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

asignados y registros contables pertinentes, de acuerdo con los lineamientos normativos de SGP Educación Calidad Gratuidad, situación que conlleva a incertidumbre en el manejo de los recursos.

Respuesta de la entidad:

La entidad responde con la comunicación 202341430100043861, con radicado CGR 2023ER0224547 de fecha 23 de noviembre de 2023 así:

a. Diferencia Reportada en cuadro por \$27.050.

Respuesta: No existe contrato suscrito ni pago por este valor dentro de la vigencia, no se encuentra reportado en ninguno de los informes enviados por la Institución Educativa en el requerimiento inicial

b. Diferencia en Contrato 4143.076.026.014-2022

El Contrato 4143.076.026.014-2022 fue comprometido por valor de 9.162.300, se ejecutaron dos órdenes de pago así: Orden de Pago Número 27 por valor de \$3.080.800 y Orden de Pago Número 28 por valor de \$6.081.500.

c. Diferencia en Contrato 4143.076.026.015-2022

El Contrato 4143.076.026.015-2022 fue comprometido por valor de \$7.103.375, se ejecuta Orden de Pago Número 26 por valor de \$7.103.371, el contrato se encuentra liquidado.

d. Diferencia en Contrato 4143.076.026.042-2022

El Contrato 4143.076.026.042-2022 fue comprometido por valor de \$2.839.437, de los cuales \$2.756.103 corresponde a Recursos de Gratuidad y \$83.334 a Recursos Propios Se ejecuta Orden de Pago Número 75 por valor de \$2.756.103 por la fuente de Gratuidad.

e. Diferencia en Contrato 4143.076.026.019-2022

El Contrato 4143.076.026.019-2022 fue comprometido por valor de \$13.754.908, se ejecuta Orden de Pago Número 36 por valor de \$13.754.908

Análisis de la Respuesta

a. Diferencia Reportada en cuadro por \$27.050.

Esta parte de la condición se retira de la observación, toda vez que la Entidad manifiesta que “No existe contrato suscrito ni pago por este valor dentro de la vigencia, no se encuentra reportado en ninguno de los informes enviados por la Institución Educativa en el requerimiento inicial”; sin embargo, se evidencia que los documentos aportados al equipo auditor correspondieron a: Contrato, Acta de inicio y recibido a satisfacción. Se retira el valor del cuadro quedando la sumatoria en \$58.883.742

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

b. Diferencia en Contrato 4143.076.026.014-2022

En razón a que la Entidad no obstante haber informado sobre la ejecución de las órdenes de pago correspondientes a los números 27 por valor de \$3.080.800 y 28 por \$6.081.500, reportando los descuentos de ley para un total pagado por \$7.655.639,00.; no fueron anexados los documentos soportes tales como CDP y comprobantes de egreso que permitan corroborar que efectivamente se efectuaron dichos pagos por la Entidad; como tampoco justificaron ni hay claridad sobre el valor reportado por \$25.480.100. Por lo anterior, se valida como parte del hallazgo.

c. Diferencia en Contrato 4143.076.026.015-2022

No obstante, la Entidad reportar la ejecución de dicho recurso, no remitieron los soportes que justifiquen la ejecución por \$35.915.409. Teniendo en cuenta que la respuesta no desvirtuó lo observado.

d. Diferencia en Contrato 4143.076.026.042-2022

La observación se mantiene. No obstante, la Entidad reportar la ejecución de dicho recurso, no allegaron los soportes sobre el valor reportado de \$2.600.000, la respuesta de la Entidad no desvirtuó lo observado y se valida como parte del hallazgo.

e. Diferencia en Contrato 4143.076.026.019-2022

Teniendo en cuenta que el valor apropiado corresponde a lo pagado según la ejecución presupuestal entregada por la entidad, pero no se entregaron los documentos soportes, se valida como hallazgo y se solicita la apertura de una Indagación preliminar al no existir certeza de los pagos de los contratos relacionados (la entidad no envió los soportes); el valor pagado corresponde al reporte de la ejecución presupuestal.

Hallazgo con solicitud de apertura de indagación preliminar.

Hallazgo No. 9 Debilidades en la publicación en el sistema electrónico de compras públicas SECOP - Cali (D)

Verificados los documentos aportados por la entidad y el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP I, se evidenció que los documentos de los procesos contractuales auditados, correspondientes a los contratos descritos en la condición, no fueron publicados, desconociendo de esta manera la obligatoriedad contemplada en el Artículo 2,2,1,1,1,7,1, del Decreto 1082 de 2015.

Ley 489 de 1998
Artículo 3 “

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ley 734 del 2002¹⁴.
Artículo 23 y 27

Decreto 1081 de 2015

Artículo 2.1.1.2.1.7 (...) *Publicación de la información contractual*

Artículo 2.1.1.2.1.8. (...) *Publicación de la ejecución de contratos*

Analizados los soportes documentales de los procesos contractuales de la vigencia 2022, respecto a la información registrada en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II, se constató que las Instituciones Educativas que se relacionan en el siguiente cuadro no cumplieron con la obligatoriedad contemplada en el Artículo 2,2,1,1,1,7,1, del Decreto 1082 de 2015, al no publicar dichos procesos en el término estipulado para ello.

Analizados los documentos de los procesos contractuales de la IE HUMBERTO JORDAN MAZUERA, para la vigencia 2022, contratos Nos, 4143.064.26.15- 2022 y 4143.064.26.11-2022, los cuales fueron aportados por la entidad y lo registrado en y el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II, se constató que ésta no cumplió con la obligatoriedad contemplada en el Artículo 2,2,1,1,1,7,1, del Decreto 1082 de 2015, al no publicar dichos procesos en el término estipulado para ello.

Cuadro No. 13. Instituciones Educativas con inconsistencia SECOP - vigencia 2022 – Cali

Institución Educativa	Contratos	Documentos cargados fuera del término en el SECOP
ISAIAS GAMBOA	4143.003.26.01.22-2022 4143.003.26.01.29-2022	No fueron cargados en el SECOP, estos soportes: (Estudios previos, Actas de Inicio, Acta de Finalización, Acta de Supervisión, o recibido a satisfacción, Información del contratista, CD, Orden de pago
TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CARBONEL	4143.048.26.0011- 2022 4143.048.26.0010-2022	143.048.26.0011-2022 no se encuentra en el SECOP No fueron cargados en el SECOP, estos soportes: (Estudios previos, Actas de Inicio, Acta de Finalización, Acta de Supervisión, o recibido a satisfacción, Información del contratista, Orden de pago
Institución Educativa	Contratos	Documentos cargados fuera del término en el SECOP
IE JUANA Y CAYZEDO	4143.015.26.01-2022 4143.015.26.08-2022	No fueron cargados en el SECOP, estos soportes: (Estudios previos, Actas de Inicio, Acta de Finalización, Acta de Supervisión, o recibido a satisfacción, Información del contratista, Orden de pago

¹⁴ La **LEY 734 DE 2002**, fue modificada por la **LEY 1952 DE 2019**, “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario”. La vigencia de la ley 1952, fue diferida hasta el 29 de marzo de 2022; el Artículo 33 entrará a regir el 29 de diciembre del 2023, de conformidad con el Artículo 73 de la LEY 2094 de 2021, por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019.

Institución Educativa	Contratos	Documentos cargados fuera del término en el SECOP
IE LAS AMERICAS	4143.055.26.014-2022 4143.055.011-2022 4143.055.26.024-2022	No fueron cargados en el SECOP, estos soportes: (Estudios previos, Actas de Inicio, Acta de Finalización, Acta de Supervisión, o recibido a satisfacción, Información del contratista, Orden de pago
LA BUITRERA	4143.076.26.024-2022 4143.076.26.027-2022 4143.076.26.022-2022 4143.076.26.039-2022 4143.076.26.014-2022 4143.076.26.042-2022 4143.076.26.019-2022	No fueron cargados en el SECOP, estos soportes: (Estudios previos, Actas de Inicio, Acta de Finalización, Acta de Supervisión, o recibido a satisfacción, Información del contratista, Orden de pago

Fuente: Ejecución presupuestal IE Cali -2022

Elaborado por: Equipo auditor

Analizados los documentos de los procesos contractuales de la IE Analizados los documentos de los procesos contractuales de la IE Isaías Gamboa, para la vigencia 2022, contratos Nos, 4143.003.26.01.22-2022 y 4143.003.26.01.29-2022, los cuales fueron aportados por la entidad y lo registrado en y el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II, se constató que ésta no cumplió con la obligatoriedad contemplada en el Artículo 2,2,1,1,1,7,1, del Decreto 1082 de 2015, al no publicar dichos procesos en el término estipulado para la vigencia 2022.

Analizados los documentos de los procesos contractuales de la IE Técnico Industrial José María Carbonel, para la vigencia 2022, contratos Nos, 4143.048.26.0011- 2022 y 4143.048.26.0010-2022, los cuales fueron aportados por la entidad y lo registrado en y el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II, se constató que ésta no cumplió con la obligatoriedad contemplada en el Artículo 2,2,1,1,1,7,1, del Decreto 1082 de 2015, al no publicar dichos procesos en el término estipulado para la vigencia 2022.

Analizados los documentos de los procesos contractuales de la IE JUANA Y CAYZEDO, para la vigencia 2022, contratos Nos, 4143.015.26.01-2022 y 4143.015.26.08-2022, los cuales fueron aportados por la entidad y lo registrado en y el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II, se constató que ésta no cumplió con la obligatoriedad contemplada en el Artículo 2,2,1,1,1,7,1, del Decreto 1082 de 2015, al no publicar dichos procesos en el término estipulado para la vigencia 2022.

Analizados los documentos de los procesos contractuales de la IE LAS AMERICAS, para la vigencia 2022, contratos Nos, 4143.055.26.014-2022, 4143.055.011-2022 y 4143.055.26.024-2022, los cuales fueron aportados por la entidad y lo registrado en y el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II, se constató que ésta no cumplió con la obligatoriedad contemplada en el Artículo 2,2,1,1,1,7,1, del Decreto 1082 de 2015, al no publicar dichos procesos en el término estipulado para la vigencia 2022.

Analizados los documentos de los procesos contractuales de la IE LA BUITRERA, para la vigencia 2022, contratos Nos, 4143.076.26.024-2022 y 4143.076.26.027-2022, 4143.076.26.022-2022, 4143.076.26.039-2022, 4143.076.26.014-2022, 4143.076.26.042-2022 y 4143.076.26.019-2022, los cuales fueron aportados por la entidad y lo registrado en

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

y el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II, se constató que ésta no cumplió con la obligatoriedad contemplada en el Artículo 2,2,1,1,1,7,1, del Decreto 1082 de 2015, al no publicar dichos procesos en el término estipulado para la vigencia 2022.

La situación anterior obedece a falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo y el incumplimiento de disposiciones generales; al no efectuar las publicaciones o no efectuarlas de manera oportuna se incumple con lo establecido en la normatividad y se afecta con este proceder la selección transparente y objetiva del proponente, impidiendo que se puedan obtener otras ofertas o propuestas que puedan ser más favorables para la entidad,

Respuesta de la entidad:

La entidad responde con la comunicación 202341430100043861 y radicado CGR 2023ER0224547 de fecha 23 de noviembre de 2023, así:

Evidenciamos la siguiente información
(...)

No. Contrato	Fecha de Suscripción	Fecha de Publicación	Observación
4143.076.26.024-2022	24/06/2022	29/06/2022	Cumple con la publicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición
4143.076.26.027-2022	24/06/2022	29/06/2022	Cumple con la publicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición
4143.076.26.022-2022	24/06/2022	29/06/2022	Cumple con la publicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición
4143.076.26.039-2022	25/11/2022	30/11/2022	Cumple con la publicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición
4143.076.26.014-2022	20/04/2022	22/04/2022	Cumple con la publicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición
4143.076.26.042-2022	06/12/2022	09/12/2022	Cumple con la publicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición
4143.076.26.019-2022	13/06/2022	16/06/2022	Cumple con la publicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición

(...)

Análisis de la respuesta

Si bien es cierto los contratos Nros: 4143.076.26.022-2022, 024-2022, 27-2022, 014-2022, cumplieron con su publicación en el SECOP, dentro del término de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición; estos carecen de los siguientes documentos soporte así:

- ✓ Acta de Inicio: Contratos Nros: 22, 24, 27.
- ✓ Acta de Finalización:
- ✓ Contratos, los cuales no les aparece información: 19, 38, 39 y 42
- ✓ Se subió extemporáneamente el Acta de Terminación: Contrato 14.
- ✓ Recibido a Satisfacción extemporáneamente: Contratos Nros: 27, se terminó el 30 de junio y fue recibido el día 12 de agosto 2022
- ✓ Estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones y exigencia de garantías. Contratos Nros: 22, 24, 27
- ✓ Convocatoria: 22, 24 y 27
- ✓ Invitación: 22, 24 y 27
- ✓ C.D., O.C., C.D.P.: 14.

Se evidencia publicación parcial de actuaciones administrativas y documentos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, A SABER: CONTRATOS Nros:

Cuadro No. 14. Inconsistencias en SECOP vigencia 2022 – Cali

Institución Educativa	Contratos	Documentos cargados fuera del término en el SECOP	Documentos cargados
IE. HUMBERTO JORDAN MAZUERA	4143.064.26.11-2022	No fueron cargados los soportes (Estudios previos, Actas de Inicio, Acta de Finalización, Acta de Supervisión, o recibido a satisfacción, Información del contratista, CD, Orden de pago	Contrato sin firma original – publicación invitación e Invitación. Secop I
	4143.064.26.15-2022		Contrato sin firma original – duración 245 días del 12 de mayo 2022 a enero 16/2023 CD – RP - Secop I
IE. ISAIAS GAMBOA	4143.003.26.01.22-2022 4143.003.26.01.29-2022	No fueron cargados los soportes (Estudios previos, Actas de Inicio Finalización, Acta de Supervisión, o recibido a satisfacción, Información del contratista, CD, Orden de pago	Contrato Secop I, sin firma del contratista
TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CARBONEL	4143.048.26.0010-2022		No fue subido a Secop I ó Secop II
	4143.048.26.0011-2022		Contrato sin firma del contratista - Orden de suministro – CD.

IE. JUANA Y CAYZEDO	4143.015.26.01-2022		CONTRATO y ANULACIÓN. ERROR en fecha diferente a la que se había determinado inicialmente, aparece en el Secop I, pero en la ejecución no fue anulado, el contrato. tiene, acta de inicio y asignación de supervisor, al rector. Contrato – RP
	4143.015.26.08-2022		
IE. LAS AMERICAS	4143.055.26.014-2022		Contrato – Adición – Publicación e Invitación Secop I
	4143.055.26.011-2022		El contrato no se encuentra con firma original – consta del contrato, publicación de invitación e invitación por valor de \$10579296, Secop I
	4143.055.26.024-2022		Contrato – Publicación de invitación e invitación -

Fuente: Información entregada por la entidad

Elaborado por: Equipo auditor

Con lo anteriormente planteado, se incumple el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 afectando el principio de publicidad, del que está revestida la función administrativa (art. 209 C.P) y los artículos 10 de la Ley 1712 de 2014 (principios de transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública) y 7 del Decreto reglamentario nro.103 de 2015.

Es preciso recordar, que las Entidades estatales están obligadas a publicar en el SECOP dado el principio de transparencia, los documentos y actos administrativos del proceso de Contratación.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que son documentos del proceso: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del proceso de contratación. Lo anterior pudo obedecer, presuntamente a la falta de control efectivo por parte de la dirección administrativa de la IE, Oficina Jurídica si la tiene la IE y a un inadecuado sistema de control interno de la IE.

Hallazgo con posible connotación disciplinaria.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Hallazgo No. 10 Debilidades en el control de activos fijos en Instituciones Educativas – Cali

En las Instituciones Educativas Alfonso López Pumarejo, Carlos Holmes Trujillo, Antonio José Camacho se observó mobiliario escolar que no se encuentra identificado y rotulado en el inventario de bienes de la Institución Educativa que realizó la adquisición.

Ley 87 de 1993

Artículo 2. Literales a y f. Y Artículo 3. Literal b.

Decreto 4791 de 2008¹⁵.

Artículo 1 y 3.

Decreto 4807 de 2011¹⁶.

Artículo 11. Numeral 1.Literal b)

Decreto 1075 de 2015 sector educación.

Artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales.

Las IE Alfonso López Pumarejo – IE Carlos Holmes Trujillo - IE Antonio José Camacho, no tienen definido un control de activos fijos, a pesar de que cuentan con un registro de bienes muebles, estos no se encuentran identificados o rotulados. Tal es el caso de la IE Alfonso López Pumarejo: 2 AIRES ACONDICIONADOS TIPO PISO TECHO MARCA INNOVAR DE 5 TONELADAS CONVENCIONAL - 60.000 BTU CON REFRIGERANTE ECOLOGICO PARA AUDITORIO SEDE PRINCIPAL.

Además de 1 computadora HP DESKTOP procesador Core 15 8500T SERIE (8CC9084N14) memoria RAM DDR4 4GB, 1 computadores HP DESKTOP procesador Core 15 8500T SERIE (ACE107FVH), memoria RAM DDR4 4GB - 1 impresora multifuncional ECO tank M3170 SERIE (X5TK004449), 1 impresora multifuncional al HP laser monocromática laser 432 FDN SERIE (SNB1Q5D1GN).

De igual modo la IE Carlos Holmes Trujillo, no tiene definido un control de activos fijos, a pesar de que los bienes muebles se encuentran relacionados en una plantilla en Excel que funciona como base del sistema de software contable, estos bienes muebles no se encuentran identificados o rotulados. Tal es el caso de Televisor 75"/serie/09M73CCNA00215K - Televisor 55"/serie/0BVW3CHT103134D - Televisor 75"/serie/0BVW3CHT103083P - Televisor 55"/serie/0BVW3CYT100573F.

¹⁵ Por el cual se reglamentan los artículos 11,12,13 y 14 de la ley 715 de 2001

¹⁶ Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Como también, 6 equipos de cómputo. Computador Slim desktop marca Hewlett Packard serial número CN410505PS - serial CN405225MR- serial CN405225MD-serial CN41151ZZ7- serial 4CE118421P - All in one LENOVO serial MPNXS160400F.

La IT Antonio José Camacho, presenta la misma situación con 4 impresoras multifuncional, que, aunque se encuentran relacionadas en formato de creación de datos maestros activos fijos de la Alcaldía de Santiago de Cali-Gestión Jurídico administrativo - Administración de bienes inmuebles, muebles y automotores con centro de costo N°4143, estos bienes no se encuentran rotulados o con código de identificación. Impresora multifuncional serie /W915PC00501 Marca RICOH modelo MP 301, Impresora multifuncional serie /W915P100857 Marca RICOH modelo MP 301, Impresora multifuncional serie /W914P902298 Marca RICOH modelo MP 301, Impresora multifuncional color serie E155M410742 Marca RICOH modelo MP C3003SP.

Estas situaciones se presentan por debilidades en el control interno de las Instituciones Educativas en cabeza de los rectores, así como en la orientación y control de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos por parte de la Secretaria de Educación Municipal.

Situación que genera imposibilidad de identificación y verificación de los bienes registrados en el inventario

Respuesta de la entidad

La entidad responde con la comunicación 202341430100043951 y radicado CGR 2023ER0225549, 2023er0227792 de fecha 28 de noviembre 2023, así:

“Respecto la conclusión a la que llega el equipo auditor en su ejercicio de control, es preciso indicar que en lo que compete a la Secretaría de Educación Distrital, tanto por el proceso de Administración de Bienes Inmuebles, muebles y parque automotor, como el de Fondo de servicios educativos, se han venido adelantando labores periódicas de Jornadas de capacitación, circulares de socialización y llamados a los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales al cumplimiento a las exigencias normativas y del Manual de Administración de Bienes Muebles y Automotores, y de las Políticas Contables y Administrativas del Fondo de Servicios Educativos, visitas de seguimiento y control en las Instituciones Educativas, tal y como se demuestra en las correspondientes evidencias documentales que se integran a esta comunicación, no sólo de los bienes que se adquieren con recursos de los Fondos de Servicios Educativos, sino de los que se gestionan con recursos propios o con otras fuentes de financiación.

De igual manera, que el sistema financiero y contable ASCII manejado en las 92 Instituciones Educativas Oficiales de Cali integra un módulo exclusivo de activos fijos que permite el registro y control de todos los bienes adquiridos por los establecimientos, garantizando el cumplimiento de las políticas contables establecidas por la Entidad Territorial respecto al manejo de los inventarios.

En ese sentido y de acuerdo con la responsabilidad que le asiste, es evidente que la Secretaría de Educación, a través de tales actividades instan a las Instituciones Educativas a la actualización e incorporación de los bienes adquiridos en el inventario del Plantel Educativo, en el módulo de inventarios del sistema financiero ASCII, como mecanismo oficial de registro, gestión y control de los bienes muebles, todo en concordancia con lo establecido en las Políticas de Fondos de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Servicios Educativos y al Manual de Administración de Bienes Muebles emitido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

Si bien es cierto tal como observó la auditoría, algunos elementos adquiridos por las Instituciones Educativas a través de Fondo de Servicios Educativos, no tenían un plaqueteado al momento de hacer la visita, mecanismo que ayuda a visibilizar la identificación del bien en el inventario, no significa que no exista o que no se les pueda hacer un seguimiento y control, toda vez que activos tales como aires acondicionados, televisores, computadores, impresoras y videoproyectores, tienen como cédula el número de la serie que trae consigo de fábrica. Por tanto, bajo esa identificación y una vez registrado en el módulo de inventarios, se puede determinar su ubicación, el estado y el responsable del mismo.

Además, es importante mencionar que rotulados como los stickers adheridos a los productos, que son los que generalmente se usan para este tipo de bienes, son susceptibles de desprendimiento, ilegibilidad, deterioro por el paso del tiempo o manipulación del bien, por ende, en cualquier momento pueden carecer del mismo, lo que no implica la falta de pertenencia a la entidad y que no esté vinculado al inventario.

Relevante resaltar además que, la Secretaría de Educación a través del Subproceso de Asesoría, Apoyo y Seguimiento a los Fondos de Servicios Educativos realiza visitas periódicas a los establecimientos educativos siendo la verificación de la actualización de los inventarios en el aplicativo ASCII, uno de los puntos de evaluación dentro del plan de trabajo desarrollado, tal como se puede verificar en las actas de visita realizadas en el 2022 y en lo corrido del 2023, dentro de las cuales se encuentran las Instituciones del muestreo

No es acertado por parte del equipo auditor concluir que se presentan debilidades en la orientación y control de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos por parte de la Secretaría de Educación Municipal, ni mucho menos que sus servidores públicos hayan incurrido en conductas omisivas o incumplimiento de sus deberes, pues han actuado con diligencia y eficiencia en la labor encomendada, por lo que conforme a lo sustentado y a las evidencias que se anexan con el presente escrito, consideramos que en caso de confirmar alguno de los hallazgos descritos se deje en las Instituciones Educativas dada la responsabilidad que le asiste respecto a la actualización de los inventarios en el software financiero ASCII, y en tal sentido corresponderá a los mismos el poder garantizar que las acciones de mejora deban ser consideradas e implementadas por los Rectores en su calidad de ordenadores del gasto, junto con sus Consejos Directivos.

En cuanto a las Instituciones Educativas sobre las cuales se realizó el muestreo, se remitió por parte de sus rectores Oficios de respuesta a la Secretaría de Educación Distrital relacionados con el objeto de observación, identificadas con el numeral No. 16 con presunta incidencia disciplinaria.

IE CARLOS HOLMES TRUJILLO

En respuesta a su comunicación de fecha noviembre 17 de 2.023.

En el punto específico de los computadores y los televisores relacionados en su oficio, si existe un control de los mismos que, aunque sea en Excel cuentan con todas las características de identificación, seriales, ubicación y demás que permiten tener un control de los mismos; además todos estos y como la misma Sed nos ha indicado que los activos mayores a 50 UVT deben ser reportados a la unidad administrativa especial de bienes y servicios, así, lo hemos realizado.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Estos activos que nos indican (4 televisores y 6 computadores) lo que no tienen es una plaqueta física en metal identificando a la SED quien es el máximo organismo o entidad en este caso; sin embargo, si están identificados con un sticker (en papel adhesivo) interno con su respectivo serial y número que según nuestro control sería el que le propondremos a la empresa ASCII cual sería el número definitivo del activo según el software de inventarios según el cual nos ha orientado la sed, es decir el sistema ASCII.

Cabe anotar que en la actualidad hemos levantado nuestro inventario y los activos que se mencionan si están con unos stickers (arriba mencionados), debidamente numerados y lo que está pendiente a la fecha es que no habíamos logrado que desde consejo directivo se aprobara un rubro para contratar una empresa que nos asesore en la revisión del mismo y así con esta previa revisión pasarlo a la empresa ASCII, para que realice el proceso correspondiente en el software.

Por todo lo anterior consideramos que lo que está pendiente es precisamente que la empresa ASCII realice el proceso en el software y nos envíen la codificación definitiva, y así poder enviar a hacer unas plaquetas más sofisticadas en metal, si es el caso, y anexarlas a los diferentes activos quitando la modalidad de sticker que hasta el momento estamos manejando para su control. Control mismo que si existe y que no estamos omitiendo; pero que, si debemos mejorarlo, claro, que nos acogemos a la acción de mejora para estar a la par de las demás instituciones en la manera como lo estén realizando.

IE ANTONIO JOSE CAMACHO

La IETI Antonio José Camacho realizará lo concerniente en la gestión de recursos para la vigencia 2024, que permitan la adquisición de los elementos necesarios (placas y/o stickers) para la identificación y verificación de los activos fijos registrados en el inventario.”

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, se concluye que, pese a los argumentos expresados por las Instituciones Educativas, los bienes muebles adquiridos para la vigencia de 2022, no se encontraban identificados y rotulados, por tanto, se valida como hallazgo.

3.2.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL

Objetivo Específico No. 3

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2022, en los municipios de Jamundí, Cali y Yumbo.

Evaluada la gestión fiscal para el manejo de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), vigencia 2022, se concluye que el Distrito Especial de Santiago de Cali dio cumplimiento a la normativa aplicable.

No existieron recursos por desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), vigencia 2022, evaluados en la presente auditoría.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

La Secretaría de Deportes del Distrito Especial Santiago de Cali, reportó 64 compromisos por \$8.492.972.302 y Obligaciones por \$8.216.265.791. Se seleccionó una muestra de 9 contratos por \$12.397.461.573, financiados en \$4.537.183.369 con recursos SGP PG Deporte y \$7.860.278.204 de otras fuentes (Ingresos corrientes de libre destinación y SGP PG libre inversión). La muestra seleccionada corresponde al 53% del valor de los compromisos por la fuente auditada.

La Secretaría de Cultura del Distrito Especial Santiago de Cali, ejecutó compromisos por \$5.341.453.268 y obligaciones por el mismo valor, reportando 15 contratos (\$1.983.335.232), 3 decretos (\$1.952.785.512) y 8 resoluciones (\$1.405.332.524), de los cuales se seleccionó una muestra de 4 contratos, 1 resolución y 1 Decreto¹⁷ por \$8.572.825.809, de estos corresponden a recursos SGP PG Cultura \$4.061.522.114 y \$4.511.303.698 a otras fuentes

No se evidenciaron observaciones a comunicar a la entidad, en la ejecución de los recursos SGP Educación Propósito General (Deporte y Cultura).

3.2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE

Objetivo Específico No. 4

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en los municipios de Jamundí, Cali y Yumbo.

El programa de Alimentación Escolar - PAE del Distrito Especial Santiago de Cali - Valle del Cauca, en la vigencia 2022, contó con ingresos por \$72.545.915.728, Reportó compromisos por \$68.542.808.522 y obligaciones por el mismo valor, que representan una ejecución del 95%.

Con los recursos anteriores, el Distrito Especial Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Educación Distrital, suscribió cinco (5) contratos por \$ 68.542.808.522, revisándose el 100% de la contratación como muestra.

Se concluye que evaluada la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Distrito Especial Santiago de Cali, no se evidenciaron situaciones u observaciones a comunicar a la entidad.

Mediante Resolución ORD-80112-1374-2022 del 20 de octubre de 2022, se ejerció la competencia prevalente "... para la vigilancia y el control fiscal de los recursos endógenos involucrados en la gestión fiscal de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, Valle del Cauca, respecto de los objetos de vigilancia y control indicados en la parte considerativa"; en virtud de ello se ordenó "la intervención funcional de oficio de la Contraloría General de Santiago

¹⁷ Decreto_41120-10200036-2022 del Instituto Popular de Cultura.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

de Cali y desplazarla de su competencia sobre el sujeto de vigilancia y control fiscal mencionado en el artículo anterior”.

Fue así como, mediante auto 0264 de fecha 9 de noviembre de 2022, por el cual el señor Contralor General de la República declaró de impacto nacional los hechos relacionados con objetos de control a los que hace referencia la resolución ORD-80112-1374-2022 del 20 de octubre de 2022, con la cual se ejerció la competencia prevalente “*para la vigilancia y el control fiscal de los recursos endógenos involucrados en la gestión fiscal de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, Valle del Cauca*”. Asimismo, el Contralor General de la República ordenó en el numeral segundo de la parte resolutive del auto en mención a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción para que conozca de los hechos objeto del presente asunto.

Una vez verificados los contratos sobre los cuales recayó la actuación especial de fiscalización adelanta por parte de la Contraloría Delegada para el Sector Gestión Pública e Instituciones Financieras en cumplimiento de la Resolución ORD-80112-1374-2022 de fecha 20 de octubre de 2022, este Despacho identificó los contratos cuyo objeto iba encaminado al SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE vigencias 2020 a 2022, dando apertura a indagación preliminar IP-80011-2022-42348, mediante auto 1831 del 21 de noviembre de 2022 sobre los contratos que se relacionan entre otros y con la muestra (4143.0.10.26.1.702.2022, 4143.0.10.26.1.699.2022 y 4143.0.10.26.1.698.2022).

Actualmente, la indagación preliminar se encuentra pendiente por adoptar decisión de archivo o apertura de proceso de responsabilidad fiscal según sea el caso. (información suministrada mediante la comunicación 2023IE0115256 suscrita el 31 de octubre del 2023, por la Contralora Delegada Intersectorial de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción de la CGR).

3.2.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. FOME

Objetivo Específico No. 5

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en los municipios de Jamundí, Cali y Yumbo.

El MEN mediante comunicación con radicado 2023-EE-020219 del 01 de febrero del 2023, indicó que para la vigencia 2022, no realizó transferencias de recursos del FOME; por lo que, la Entidad Territorial solo refleja en su presupuesto de ingresos \$1.306.156.316 correspondientes a recursos de balance, así mismo comprometió, obligó y tuvo pagos por \$1.301.096.852

La información presupuestal de ingresos muestra un recaudo \$1.346.043.363, superior en \$39.887.047 a los recursos incorporados en el presupuesto; dicho valor corresponde a rendimientos financieros del FOME no incorporados en el presupuesto 2022, situación

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

observada en la presente auditoría (ver Hallazgo No.1 Inclusión de rendimientos financieros al presupuesto)

Para la vigencia 2022 quedaron reservas presupuestales por \$1.132.766.323, correspondientes a 12 contratos suscritos con recursos FOME en la vigencia 2021 y en la vigencia 2022 se realizaron transferencia a 4 Fondos Educativos por \$168.330.529.

Se tomó como muestra 3 contratos que tenían reservas por \$748.113.414 y las 4 transferencias a los fondos educativos por \$168.330.529, equivalentes al 70% de la inversión.

Evaluada la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, no se evidencian observaciones a comunicar a la entidad.

3.2.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA

Objetivo Específico No. 6

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, a los municipios de Jamundí, Cali y Yumbo.

Evaluada la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, del Distrito Especial Santiago de Cali, se valida hallazgo con connotación fiscal por \$515.752.653.

Infraestructura educativa

De veintiséis contratos de obra reportados por el FFIE y la ETC Cali, por \$111.635.808.816, se seleccionaron para revisión 11 contratos por \$67.611.049.295, que representa el 60,6% del valor total contratado.

Cuadro No. 15. Muestra seleccionada Infraestructura Educativa – FFIE.

Cifras en pesos corrientes

Institución Educativa	Sede	LLAVE MEN Técnica	No. Contrato	Estado	Recursos FFIE	Recursos ETC	VR. Último contrato
IE ALBERTO CARVAJAL BORRERO	Sede Principal	LL3112	1380-1239-2020	Entregado	6.830.147.063	4.300.310.617	11.130.457.680
IE ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	Sede Rafael Pombo	LL3109	1380-1288-2020	Entregado	7.338.672.728	3.178.598.818	10.517.271.546
IE ANTONIO JOSE CAMACHO	Sede Republica Del Perú	LL3120	1380-1437-2021	Entregado	914.272.910	44.885.152	959.158.062

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Institución Educativa	Sede	LLAVEMEN Técnica	No. Contrato	Estado	Recursos FFIE	Recursos ETC	VR. Último contrato
IE CRISTOBAL COLON	Sede Bienestar Social	LL3146	1380-1497-2021	Ejecución-obra	2.418.552.154	389.550.155	2.808.102.309
IE EVARISTO GARCIA	Sede Fernando De Aragón	LL3115	1380-1456-2021	Ejecución-obra	2.575.629.760	247.459.710	2.823.089.470
IE EVARISTO GARCIA	Sede Jose Hilario López	LL3116	1380-1444-2021	Ejecución-obra	954.860.476	330.398.883	1.285.259.359
IE JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR	Sede Principal	LL3124	1380-1240-2020	Entregado	10.432.634.397	6.155.419.747	16.588.054.144
IE MANUEL MARIA MALLARINO	Sede Principal	LL598	1380-1045-2019	Ejecución-obra	4.205.213.257	2.702.469.032	6.907.682.289
IE NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI	Sede Principal	LL599	1380-1042-2019	Ejecución-obra	3.994.197.779	785.326.766	4.779.524.545
IE RODRIGO LLOREDA CAICEDO	Sede Luis Enrique Montoya	LL3144	1380-1474-2021	Ejecución-obra	2.997.091.102	1.063.092.965	4.060.184.067
INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO	Sede Principal	LL3125	1380-1510-2022	Ejecución-obra	4.184.518.984	1.567.746.840	5.752.265.824
Totales					46.845.790.610	20.765.258.685	67.611.049.295

Fuente: Información suministrada por el FFIE

Elaboró: Equipo Auditor

Producto de la revisión se presentan los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 11 Incumplimiento Contrato 1380-1497-2021 Institución Educativa Cristóbal Colón Sede Bienestar Social – Cali (D-F).

El contrato 1380-1497-2021 se suscribió por \$2.808.102.309, en la carpeta contractual no hay evidencia de tramites de terminación unilateral o incumplimiento, ni reclamaciones de siniestralización de pólizas. La obra se encuentra abandonada y sin cumplir el fin esencial del estado proyectado con la inversión del recurso; en el balance financiero del contrato se evidencia el pago al contratista de anticipo no amortizado por \$515.752.653.

Constitución Política de Colombia
 Artículo 209.

Ley 610 de 2000
 Artículo 6°. *Daño patrimonial al Estado.*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ley 84 de 1873, Código Civil Colombiano:

Artículo 1602, “Los contratos son ley para las partes (...)

Ley 1952 de 2019¹⁸.

Artículo 38. Deberes. Numerales 1 y 3

Ley 1474 de 2011.

Artículo 82. Responsabilidad de los interventores.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. PARÁGRAFO 2. literal: k) y PARÁGRAFO 3. y 4.

Ley 489 de 1998

Artículo 3

Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

INVITACIÓN INTERNA No. FFIE- 043 DE 2021

2.6 Forma y Condiciones de pago *Serán las que se encuentran establecidas en las invitaciones No.008 de 2019 y No.011 de 2019, en las cuales se encuentra el respectivo proponente a invitar.*

Los términos de condiciones contractuales Invitación Abierta No. 008 FFIE de 2019, establece:

Numeral 10.7 Anticipo: El valor del anticipo es del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato correspondiente a la fase 2”.

10.7.1 Términos y condiciones de la administración del Anticipo:

“Para el desembolso del anticipo, se requiere previamente el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de pago y adicionalmente los siguientes:

- *Suscripción del Acta de Inicio.*
- *Aprobación del PA-FFIE de la garantía entregada por el CONTRATISTA, para el manejo e inversión del anticipo.*
- *La acreditación por parte del contratista al interventor de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.*
- *Aprobación por parte de la interventoría, del cronograma de amortización, el cual deberá tener en cuenta las siguientes variables: programación de obra, valor y porcentaje entregado*

¹⁸ Se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

a título de anticipo, flujo de caja previsto del contrato, plan de manejo e inversión del anticipo y el plazo máximo establecido para la amortización.

- *Aprobación por parte de la interventoría del plan de manejo e inversión del anticipo, en el cual se contemple los tiempos e inversiones de conformidad con las cuales se ejecutará el anticipo.*
- *Constitución por parte del contratista, en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la fiducia o del Patrimonio Autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, previa aprobación expresa por parte del PA-FFIE. del contrato respectivo”.*

10.7.2 Reglas para el Manejo e Inversión del Anticipo.

Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas:

- El contratista deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo aprobado por la interventoría y verificado por el supervisor de la interventoría de la UG-FFIE.*
- Tal como se establece en las obligaciones previas a la suscripción del Acta de Inicio, el plazo máximo para la inversión del anticipo deberá ser en los cuatro (4) primeros meses del plazo contractual de la fase 2. La inversión del anticipo debe entenderse como la aprobación y autorización por parte de la interventoría, de las facturas de compra de equipos, materiales, insumos, y demás rubros en los cuales se puede usar el anticipo para garantizar el cumplimiento del contrato de obra, de acuerdo con el plan de manejo e inversión del anticipo; en consecuencia, se entiende que el anticipo ha sido invertido, cuando el 100% de los recursos de la fiducia o del patrimonio autónomo hayan sido utilizados en las compras o los pagos mencionados.*
- El PA-FFIE. no aceptará como gasto amortizable de anticipo los relacionados con la legalización del contrato (pólizas, publicaciones, etc.).*
- El anticipo se manejará a través de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, el cual deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo a éste, necesita la firma o autorización del contratista y la del Interventor.*
- El costo de la comisión fiduciaria será cubierto totalmente por el contratista. El anticipo debe manejarse de acuerdo con el plan de manejo e inversión del mismo aprobado por la interventoría y verificado por el supervisor de la interventoría, el cual deberá ajustar a los porcentajes indicados en la oferta.*
- El contratista debe permitirle a la interventoría, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos.*
- El contratista deberá rendir a la interventoría un informe mensual de gastos contra la cuenta, incluyendo los soportes de los mismos y anexando copia del extracto de dicha cuenta.*
- En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución de las obras.*
- El contratista deberá consignar mensualmente al PA-FFIE, como beneficiario de los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado para la ejecución del proyecto.*
- El inicio físico de las obras no está supeditado al desembolso del anticipo”.*

El contrato No 1380-1497-2021, establece:

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo previsto para tal efecto en los CPC, en especial según lo indicado en su numeral 2.6 de los CPC y en el Anexo Técnico. Los pagos se realizarán, dentro

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

de los quince (15) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en este Contrato y en los CPC, previa radicación de la factura y demás documentos que se requieran para tal efecto.

El pago se realizará en la cuenta corriente o cuenta de ahorros que indique previamente el CONTRATISTA, para lo cual debe remitir al CONTRATANTE la certificación bancaria correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El Contratista se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven (i) del clausulado del presente contrato, (ii) de los estudios y documentos de cada proyecto, (iii) de los TCC sus Adendas y Anexos, (iv) propuestas y (v) aquellas que por su esencia y naturaleza se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente Contrato.

Así mismo se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA, las siguientes: 5. Rendir y elaborar los informes, conceptos o estudios que se soliciten, siempre y cuando guarden relación con el objeto del contrato. (...)

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios que rigen la contratación pública y las normas dirigidas a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción, el Manual de Contratación del PA- FFIE vigente en cualquier instancia de su ejecución, la norma sismo-resistente colombiana NSR-10 así como, las demás normas técnicas vigentes y aplicables para la ejecución del objeto del Contrato.

2. Cumplir con los plazos establecidos en este Contrato y en el Anexo Técnico para ejecutar los estudios, diseños, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias (estudios y licencias cuando se requiera), y las obras contempladas en el alcance de este contrato

Datos del contrato:

Contrato Numero	No. 1380-1497-2021
Contratante	Consortio FFIE alianza BBVA
Contratista	Consortio educación
Representante Legal	Víctor Manuel Ariza
Objeto	“Realizar la ejecución de diseños, estudios técnicos y/o obras de infraestructura educativa requeridos por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa – FFIE en el departamento del valle del cauca - grupo 1 i.e. Cristóbal Colón – Sede Bienestar Social”.
Valor del Contrato	\$2.808.102.309
Valor adicional	\$0
Plazo	7 meses
Fecha de inicio	01 de agosto del 2022
Fecha de terminación	20 de agosto de 2023

Fuente: Información entregada por el FFIE

En revisión documental y visita técnica realizada por la C.G.R el día 17 de octubre de 2023, a las obras construidas con el contrato de obra No 1380-1497-2021, cuyo objeto es “Realizar la ejecución de diseños, estudios técnicos y/o obras de Infraestructura Educativa requeridos por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE en el departamento del valle del cauca - grupo 1 I.E. Cristóbal Colón – Sede Bienestar Social”,

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

en el balance financiero del contrato 1380-1497-2021 se evidencia el pago al contratista de anticipo no amortizado por \$ 515.752.653, estando la obra en estado de abandono.

Así mismo la CGR constató que el contrato actualmente no se encuentra en ejecución, y se adelanta por parte del FFIE de acuerdo con la información entregada en proceso de reasignación, sin que el contratista haya cumplido de manera satisfactoria con el objeto del contrato, ni con lo establecido en los términos de condiciones contractuales Invitación Abierta No. 008 FFIE de 2019, Numeral 10.7.1 Términos y condiciones de la administración del Anticipo, relacionada con los recursos desembolsados a título de anticipo que no han sido amortizados en su totalidad ni devueltos a la entidad.

Actualmente la obra se encuentra paralizada, no se observa mano de obra ni materiales de construcción en el sitio de ejecución, situación que se pudo comprobar en la visita realizada a la Institución Educativa.

La situación mencionada en los párrafos anteriores se resume en el siguiente balance del anticipo:

	Descripción	Fecha de pago y/o amortización	Valores.
A	Anticipo consignado	23/02/2023	561.620.462
B	Amortización anticipo Acta No 1	29/05/2023	45.867.809
A+B	Saldo anticipo por amortizar		515.752.653

El contratista al no terminar con la ejecución del contrato deja una obra abandonada y en consecuencia sin prestar ninguna funcionalidad, a la cual no se realizaron más amortizaciones de anticipo de acuerdo con lo establecido contractualmente.

El estado de las obras se evidencia en el siguiente registro fotográfico:



Fuente: Fotografías tomadas auditor visita técnica 17/10/2023

Las pólizas del presente contrato fueron otorgadas por HDI Seguros, los amparos y fechas de vigencia se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 16. Pólizas 2022 – Cali

Cifras en pesos corrientes

Póliza No.	Fecha Expedición ¹⁹	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Amparo	Suma Asegurada
4006064	16/02/2023	01/08/2022	03/07/2025	Calidad del servicio	\$280.810.230
4006064	16/02/2023	01/08/2022	01/03/2024	Cumplimiento del contrato	\$561.620.461
4006064	16/02/2023	15/03/2022	15/03/2024	Estabilidad de la obra	\$561.620.461
4006064	16/02/2023	01/08/2022	01/04/2024	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	\$561.620.461
4006064	16/02/2023	01/08/2022	03/07/2026	Pago de prestaciones sociales	\$280.810.230
4001192	16/02/2023	15/03/2023	01/03/2024	Responsabilidad civil extracontractual	\$561.620.461

Fuente: Pólizas, información entregada por la entidad.

Elaboro: Equipo Auditor.

Las irregularidades descritas se presentan por el incumplimiento en las obligaciones contractuales por el contratista Consorcio Educación, así mismo, por el incumplimiento de las funciones de vigilancia administrativa, contractual, financiera y contable, predicables del contratista interventor DPC Ingenieros S.A.S para garantizar los recursos del anticipo se inviertan única y exclusivamente en la ejecución de las obras.

El contrato se suscribió por \$2.808.102.309, pero en la carpeta contractual no hay evidencia tramites de terminación unilateral o incumplimiento, ni reclamaciones de semestralización de pólizas, y al encontrarse la obra en abandono y sin cumplir el fin esencial del estado proyectado con la inversión del recurso; por lo anterior, se establece detrimento Patrimonial por \$ 515.752.653, correspondiente a los pagos efectivamente realizados al contratista por concepto de anticipo no amortizado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, y presunta incidencia disciplinaria a la luz del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Respuesta de la entidad

El FFIE responde mediante comunicación FIE0184612023 con radicado CGR 2323ER0221400 de fecha 21 de noviembre 2023, así:

“...Con relación a las controversias contractuales suscitadas en el marco del contrato, se tiene que la Coordinación de Controversias Contractuales recibió el informe de incumplimiento el 29 de junio de 2023 en el que la interventoría informó los siguientes incumplimientos: (i) Para la fecha

¹⁹ La fecha de expedición corresponde a la fecha de actualización de las pólizas.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

de terminación del plazo de ejecución del contrato el contratista de obra solo había ejecutado un 10% de la obra, lo que implica un incumplimiento del 90% y (ii) Durante el plazo de ejecución contractual no presentó la totalidad de los informes de manejo del anticipo con los soportes y las facturas canceladas, adicionalmente no amortizó la suma de \$507.770.589.

Lo anterior debido a que le fue entregado un anticipo de \$561.620.462 y solo amortizó la suma de \$53.894.873. Se realizó el estudio del informe de incumplimiento y se procedió a enviar la comunicación de inicio del procedimiento de incumplimiento contractual al contratista de obra y a la aseguradora el 18 de julio de 2023 mediante comunicación escrita enviada a su dirección electrónica. El contratista de obra no presentó descargos a pesar de haber sido informado del procedimiento de incumplimiento contractual. Las medidas contractuales procedentes son: (i) Aplicación de la cláusula penal proporcional por valor de \$505.458.416 y (ii) Hacer exigible la póliza que ampara los perjuicios causados al contratante por la no amortización del anticipo por valor de \$507.770.589, que corresponde a la suma que no ha sido amortizada.

Actualmente la decisión se encuentra cursando el trámite de Comités Técnico y Fiduciario para su aprobación, y las reclamaciones ante la aseguradora, si a ello hay lugar, serán iniciadas después de que se apruebe la aplicación de las medidas contractuales. Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que contrario a lo indicado en la observación a la fecha ya se surte el trámite establecido contractualmente a propósito del incumplimiento del contrato y de la situación presentada respecto del anticipo.

En relación a la connotación disciplinaria se manifiesta por la entidad, Del análisis tanto de la norma, como del pronunciamiento de la Corte Constitucional, se desprende que para afirmar la existencia de una irregularidad que amerite reproche disciplinario, se requiere la existencia de una norma de deber que haya sido incumplida, ya sea por acción o por omisión, lo que no ocurre en este caso en el que por el contrario, se remiten las evidencias de que los trámites de incumplimiento y recuperación del anticipo se encuentran en ejecución, como igualmente está en curso el proceso para la reasignación de las obras a un nuevo contratista, por lo que se solicita el retiro de la observación, de manera principal o de la incidencia disciplinaria de manera subsidiaria.

En punto de la connotación fiscal, como se ha visto, se han iniciado las acciones para hacer efectivas las cláusulas penales, así como los amparos correspondientes al manejo del anticipo, y estas se encuentran vigentes, con lo cual se conserva la facultad de ejercerlas en aras de recaudar los recursos que corresponden a la tasación anticipada de perjuicios que constituye la cláusula penal y, donde no se ha emprendido ya la acción judicial, se iniciará dentro de los términos legales, con lo cual no hay lugar a afirmar la existencia del daño...”

Análisis de la respuesta

La Entidad en su respuesta relata las actuaciones realizadas con el fin de normalizar la ejecución del contrato, también manifiesta que, debido a los incumplimientos del contratista, el 29 de junio de 2023, la interventoría envía el informe de incumplimiento en los cuales hace referencia al porcentaje de avance de la obra ejecutada del 10% y al anticipo no amortizado por parte del contratista.

Adicionalmente, la Entidad argumenta que con el informe incumplimiento se procedió a enviar la comunicación de inicio del procedimiento de incumplimiento contractual al

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

contratista de obra y a la aseguradora el 18 de julio de 2023. El contratista de obra no presentó descargos a pesar de haber sido informado del procedimiento de incumplimiento contractual. Las medidas contractuales procedentes son: (i) Aplicación de la cláusula penal proporcional por valor de \$505.458.416 y (ii) Hacer exigible la póliza que ampara los perjuicios causados al contratante por la no amortización del anticipo por valor de \$507.770.589, que corresponde a la suma que no ha sido amortizada.

Con los argumentos anteriores expuestos por la entidad, la Contraloría General de la República, ratifica las situaciones irregulares encontradas en el desarrollo del contrato evidenciados en la auditoría, si bien manifiesta la entidad, que se ha iniciado el procedimiento de incumplimiento, con el fin de hacer efectivas las cláusulas penales, así como los amparos correspondientes al manejo del anticipo, también manifiesta que no se ha emprendido la acción judicial, y esta iniciará dentro de los términos legales, con lo cual no hay lugar a afirmar la existencia del daño. Ante esta situación, la Contraloría General de la República, establece que tiene la facultad de ejercer el control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en el contrato, para verificar que estos se ajustaron a las disposiciones legales. Es así como se determinó que se pagó al contratista por obras que actualmente se encuentran en estado de abandono y un anticipo que se encuentra en poder de un particular sin que a la fecha se haya iniciado un proceso formal y/o judicial para el cobro de estos recursos entregados, recursos que ya no están a disposición de la entidad, así las cosas, solo cuando los recursos se reintegren al erario se producirá el resarcimiento del daño. Por lo anterior, se concluye que se valida como hallazgo y ratifica la incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria a la luz del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Hallazgo presuntamente disciplinario y fiscal por \$515.752.653

Hallazgo No. 12 Suscripción contrato de obra N°1380-1456-2021 sobre predio en proceso de restitución (D)

El FFIE suscribió el contrato de obra No.1380-1456-2021 para elaborar los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción y/o licencias urbanismo, así como la ejecución de las obras en la IE Evaristo García sede Fernando de Aragón del Distrito de Santiago de Cali, aun cuando el predio que se pretendía intervenir se encontraba en proceso de restitución, en contra del contratista anterior.

Constitución Política de Colombia:

Artículo 209.

Ley 84 de 1873, Código Civil Colombiano:

Artículo 1602.

La Ley 734 de 2002²⁰

Artículos 34 y 53.

²⁰ Ley derogada a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ley 1955 de 2019

Artículo 184. Parágrafo 4.

Contrato N°1380-1456-2021, Literal I de la Cláusula Decima Sexta. Causales de Terminación Unilateral del Contrato: Este Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las siguientes causales.

- i) Por Imposibilidad en la ejecución del contrato.

El Anexo Técnico de la Invitación Abierta No. FFIE-008-2019 estableció que:

“2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL. 2.4. Ejecución de Obra: Una vez el Contratista cuente con el recibo a satisfacción de todos los estudios técnicos y diseños por parte de la Interventoría y el revisor independiente de diseños y con todos los permisos y licencias necesarios, el proyecto cuente como mínimo con los recursos financieros correspondientes al presupuesto producto de la ejecución de la Fase 1, incorporados al Contrato de Obra mediante novedad contractual debidamente suscrita y se cuente con el Informe de viabilidad técnica para inicio de Fase 2 (Construcción) elaborado y suscrito por la Interventoría con base en los documentos que este le requiera al Contratista de obra, podrá darse la Acta de inicio de Fase 2 por parte de la Interventoría”. “2.4.1. Actividades preliminares de obra: Documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio Fase 2: 2.4.1.1. Informe preliminar de obra, 2.4.1.2. Programación detallada y Flujo de Inversión para la ejecución de la obra, 2.4.1.3. Programas complementarios, 2.4.1.4. Plan de aseguramiento de la Calidad de la Obra, 2.4.1.5. Organización de los trabajos, 2.4.1.6. Gestión Social, 2.4.1.7. Obligaciones relacionadas con la Gestión Ambiental”.

El FFIE suscribió el 26 de noviembre de 2021, con fecha de terminación el 05 de septiembre del 2022, el contrato No.1380-1456-2021 y con objeto “elaboración de los diseños y estudios técnicos (cuando se requieran), obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobación necesarias, así como la ejecución de la obras en la institución educativa Evaristo García sede Fernando de Aragón, ubicada en Cali -Valle”, cuando el predio en el que funciona la Institución Educativa, se encontraba en proceso de restitución en contra del contratista anterior, situación que fue resuelta en junio del 2022 lo que provocó que el contratista PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y URBANISCOM LTDA, solicitara la terminación anticipada por mutuo acuerdo, haciendo uso de la cláusula DECIMO TERCERA Y DECIMO QUINTA del contrato el cual hace referencia a la “Imposibilidad en la ejecución del contrato”, solicitud que fue avalado por la interventoría.

Lo anterior se presentó por debilidades en la celebración, seguimiento y control por parte del representante legal del FFIE y de la supervisión del contrato designada por la Entidad e inobservancia del Anexo Técnico de la Invitación Abierta No. FFIE-008-2019 del FFIE en la que se indican los requisitos y condiciones previos para iniciar la ejecución de obra, generando la imposibilidad de su ejecución, lo que conlleva demoras y atrasos para su inicio y por consiguiente que no hayan sido culminados ni entregados a la comunidad educativa, para cumplir su fin, como es la implementación de programa jornada única en la institución educativa Evaristo García sede Fernando Aragón.

Respuesta de la entidad

Manifiesta la ETC mediante radicado No.: 202341430100043761 y radicado CGR 2323ER0221400 de fecha 21 de noviembre 2023: lo siguiente.

“En defensa del actuar indica la ETC. “Este proyecto de la Institución Educativa Evaristo García sede Fernando de Aragón, es una sede educativa que se encuentra dentro del marco del convenio interadministrativo 1024 y 1487 de 2015, para el mejoramiento, adecuación, reposición y construcción entre el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Ministerio de Educación Nacional con el fin de implementar la jornada única.

Dentro de este, el FFIE Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa, es el en-cargado de la contratación, administración, interventoría, supervisión y gerencia de los proyectos, de los 23 proyectos viabilizados y priorizados para la ETC Cali.

Dentro de las cláusulas del convenio tenemos Voz más no voto, por tanto, estas observaciones son directamente responsables El Ministerio de Educación y el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa.”

El FFIE, mediante oficio N° FIE 2023EE018461 con radicado CGR 2323ER0221400 de fecha 21 de noviembre 2023, manifiesta respuesta de conformidad con la información suministrada por la Dirección Jurídica y Dirección Técnica (Coordinación Pacifico), así:

“El 26 de noviembre de 2021, se suscribió el Contrato de Obra No. 1380-1456-2021 para la I.E Evaristo García Sede Fernando de Aragón, cuyo objeto consistió en elaboración de los diseños y estudios técnicos (cuando se requiera), obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la Institución Educativa EVARISTO GARCÍA SEDE FERNANDO DE ARAGÓN, ubicada en Cali, Valle del Cauca, requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE.

Sin embargo, no fue posible la suscripción del acta de inicio, como quiera que, el predio se encontraba en proceso de restitución por parte del Contratista anterior y solo hasta el mes de junio del año 2022, a través de la ETC Cali y la Inspección de Policía Local No. 16, se logró su restitución.

Desde la suscripción del contrato en el mes de noviembre de 2021, no se inició ejecución de ningún tipo, y, en consecuencia, tampoco se dio apertura a proceso de incumplimiento alguno en contra del Contratista de Obra URBANISCOM.

Así las cosas, mediante comunicación No. OFICIO 0061-PAU de fecha 25 de agosto de 2022, el Contratista de Obra Urbaniscom Ltda. solicitó la Terminación Anticipada de Mutuo Acuerdo para el Contrato de Obra No. 1380-1456-2021, bajo los siguientes términos: (??) han pasado más de nueve (9) meses desde la suscripción del contrato sin lograr dar inicio a las actividades contempladas en el alcance por la situación jurídica entre terceros, prolongando y modificando las condiciones bajo las cuales se adelantará la ejecución de esta Institución Educativa como quiera que, los valores comerciales de los insumos y mano de obra de acuerdo a la inflación que se ha presentado en los últimos tres (3) años y que se generado en el año en curso, han

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

ocasionado que a la fecha no sea posible la ejecución de las actividades bajo los valores unitarios pactados.

(...)

Expone, además la entidad, que “De esta manera, teniendo en cuenta que no es posible ejecutar el contrato bajo las condiciones contractuales por causas que salen de la responsabilidad y control de nuestra compañía, COMEDIDAMENTE SOLICITAMOS LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUOACUERDO AMPARADOS EN LOS TÉRMINOS LA MINUTA SUSCRITA, por cuanto como se mencionó previamente, a la fecha el contrato no es económicamente viable para su ejecución (...).”

Finalmente, en cuanto al Contrato de obra 1380-1456 del 26 de noviembre de 2021, por terminación anticipada por mutuo acuerdo suscrito entre FFIE Y URBANISCOM LTDA, tomamos en cuenta la trazabilidad policiva presentada por el FFIE, en la cual se manifiesta lo siguiente: El día 26 de octubre 2021, el ingeniero Carlos Ariel XXXXX radico oficio N° FIE2021EE014339, al Secretario de Educación José Darwin XXXX, con asunto, solicitud de Querrela sede IE Evaristo García sede Fernando Aragón, que dio como resultado la radicación de oficio de solicitud de querrela por parte de la ETC Cali, (restitución bien inmueble) Cuyo oficio fue radicado por parte de la Entidad Territorial de Cali, a la Secretaria de Seguridad y Justicia el día 16 de noviembre del 2021, diligencia de cumplimiento de restitución de bien inmueble se realizó el día 10 de junio del 2022”.

Análisis de la respuesta:

Teniendo en cuenta la respuesta del Ente Territorial, en la que manifiesta que “Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa, es el en-cargado de la contratación, administración, interventoría, supervisión y gerencia de los proyectos, de los 23 proyectos viabilizados y priorizados para la ETC Cali, “y que dentro de las cláusulas del convenio la ETC, tiene voz mas no voto, además, quien tiene la responsabilidad directa de estos convenios es el Ministerio de Educación y el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa, por lo anterior la CGR, acoge la respuesta de Distrito Especial Santiago de Cali y traslada la responsabilidad de este hallazgo al FFIE.

Teniendo en cuenta las fechas de trazabilidad del proceso policivos a través de la Inspección Urbana N°8, el cual se dio inicio a una querrela, por solicitud del Arquitecto Carlos XXXX, con oficio (radicada No FIE 2021EE014339, fechada el 26 de noviembre del 2021), dirigido al secretario de Educación Municipal, el día 16 de noviembre del 2021, la ETC radico querrela ante la Secretaria de Seguridad y Justicia del Distrito Especial Santiago de Cali quien realizo las acciones pertinentes, las cuales dieron como resultado la entrega del bien inmueble (IE Evaristo García sede Fernando de Aragón), a la ETC el día 10 de junio del 2020, (9) meses después de haber firmado el contrato de obra N° 1380-1456 del 26 de noviembre de 2021, a raíz de la imposibilidad de firmar el acta de inicio por los incrementos en costos de la mano de obra e insumos para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratista solicito la terminación anticipada del contrato el 5 de septiembre del 2022. Con fundamento en lo anterior, este ente de control observa que existió debilidades en la realización del contrato por parte del FFIE, firmando un contrato de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

obra para la intervención de un predio que se encontraba en proceso de restitución el cual fue terminado de mutuo acuerdo, debido a que no se logró firmar el acta para iniciar las actividades contempladas en el contrato, por situaciones ajenas al contratista, como quiera, que los valores inicialmente pactados en el contrato, se incrementaron por los atrasos para el inicio de la obra y por consiguiente que no habían sido culminados ni entregados a la comunidad educativa, para cumplir su fin, como es la implementación de programa jornada única en la institución educativa Evaristo García sede San Fernando.

De acuerdo con lo anterior, los argumentos expuestos por la entidad NO desvirtúan lo observado, por lo que se valida como Hallazgo y se ratifica la presunta connotación disciplinaria con la que se comunicó.

Hallazgo presunta incidencia disciplinaria.

Infraestructura deportiva

El Ministerio de Deporte reportó para el Distrito Especial Santiago de Cali dos (2) convenios interadministrativos por \$15.803.645.869

Cuadro No. 17. Contratos interadministrativos Ministerio del Deporte – Cali

Cifras en pesos corrientes

Tipo de Contrato	No. Del Convenio	Objeto	Valor inicial aporte MIN DEPORTE	Valor desembolsados a 31/12/2022 de recursos aportados MIN DEPORTE	Estado del Convenio
Convenio Interadministrativo	1213-2021	Adecuación pista de atletismo estadio Pedro Grajales en el Distrito Especial Santiago de Cali	13.303.645.869	5.241.901.299	En Ejecución
Convenio Interadministrativo	1267-2020	Mejoramiento del sistema eléctrico y de comunicaciones Estadio Olímpico Pascual Guerrero Cali	2.500.000.000	2.250.000.000	Sin Liquidar
Totales			15.803.645.869	7.491.901.299	

Fuente: Información suministrada por el Ministerio del Deporte

Elaboró: Equipo auditor.

El Convenio No 1213 de 2021, fue evaluado en la auditoría financiera al Ministerio del Deporte vigencia 2022. De igual manera fue evaluado dentro del trámite de la denuncia fiscal No. 2022-247458-80764-D - CAT_2100_2022, en la Gerencia Departamental Colegiada del Valle, sin evidenciar daño al patrimonio público

Evaluado el Convenio interadministrativo 1267-2020 por \$2.500.000.000 no se reportan situaciones que observar a la entidad.

Infraestructura cultural

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

En infraestructura cultural se determinaron 4 contratos, realizados por el Ministerio de Cultura, por \$ 9.761.642.425.

Los cuales fueron analizados por la CGR a través de la Actuación Especial de Fiscalización realizada por la DIARI al proyecto “Edificio 3 de las Antiguas Bodegas de la Empresa de Licores del Valle” de la que se produjo el informe CGR-DIARI No.009 DEL 16 de diciembre del 2022. En este se incluyeron 14 hallazgos, de estos 13 con presunta incidencia disciplinaria y 4 con incidencia fiscal por \$ 1.053.635.465

Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación

De acuerdo con la información suministrada y prueba de recorrido, en Infraestructura de Ciencia, tecnología e innovación no se reportaron contratos, ni por el Ministerio de ciencia, tecnología e innovación, ni por la ETC-Cali.

No obstante, a través de la atención a la denuncia 2023-285502-80764-SE se analizó el proyecto “Parque Tecnológico y de Innovación San Fernando”, sin evidenciar situaciones de tipo fiscal que cuestionar, a la fecha de revisión.

3.2.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. EFICIENCIA ENERGÉTICA

Objetivo Específico No. 7

Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes a los municipios de Jamundí, Cali y Yumbo, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y disposiciones reglamentarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, se verificó las medidas adoptadas por la entidad, en la gestión eficiente de la energía, revisándose:

- Si para el primer año de implementación (2020) se logró o no un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y así para los siguientes años.
- Si la entidad auditada destinó recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía.
- Si se realizaron las respectivas auditorías energéticas de sus instalaciones.
- Si se establecieron objetivos de ahorro de energía.
- Si se realizaron las adecuaciones a su infraestructura, según lo ordena la norma aludida.

Según información suministrada por la entidad, se han ejecutado diferentes actividades para el manejo eficiente de energía en los edificios pertenecientes al Distrito Especial Santiago de Cali, tal como se detalla a continuación:

- Instalación de paneles solares en predios propiedad del Distrito Especial Santiago de Cali.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- Instalación de sistema de iluminación que controla la energía del área, a través de un sistema inteligente de tarjetas, temporizadores, sensores de presencia y switches. Cambio de tecnología en el sistema de iluminación de lámparas fluorescentes a luminarias LED.
- Cambio del transformador; rediseño de baja y alta tensión e instalación de cubierta fotovoltaica.
- Sistema de Climatización Trane TVR II: cuenta con la característica de ajuste automático de energía acoplado perfectamente la carga de enfriamiento a las necesidades cambiantes de todas las zonas individuales, alcanzando una eficiencia energética óptima.
- Sistema de transporte vertical compuesto por dos (2) ascensores marca Mitsubishi y un ascensor marca Otis, los cuales cuentan con la instalación de variadores de frecuencia, de esta forma los ascensores arrancan y frenan progresivamente reduciendo el máximo de consumo energético del motor.

El Distrito no suministró el plan para el manejo eficiente de energía, en el cual se indiquen los objetivos de ahorro, presupuesto asignado y fuentes de financiación. de acuerdo con el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022). Igualmente manifestó que no se han ejecutado auditorías energéticas.

Producto de lo anterior se validó el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 13 Incumplimiento de Eficiencia energética – Cali.

El Distrito de Cali, Si bien es cierto, ejecutó actividades que apuntan a ahorrar energía eléctrica, dichas actividades, no obedecen a la ejecución de un Plan aprobado en la entidad para el manejo eficiente de energía y no lograron el ahorro progresivo, según lo ordena la Ley 1955 de 2019, en su Artículo 292.

Ley 1955 de 2019²¹

Artículo 292. Edificios pertenecientes a las administraciones públicas. El Gobierno nacional, y el resto de administraciones públicas, en un término no superior a un año, a partir del 1 de junio de 2019, realizarán la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura. Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022. Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía”.

A través del oficio No. 2023EE00123936 del 27 de julio de 2023, se solicitó a la alcaldía de Cali la siguiente información:

²¹ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

90. *Plan aprobado en la entidad para el manejo eficiente de energía, en el cual indiquen los objetivos de ahorro, presupuesto asignado y fuentes de financiación. de acuerdo al artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022).*

91. *Informe de gestión y financiero donde se indique la ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento de las medidas de gestión eficiente de energía.*

92. *Informes de auditorías energéticas de sus instalaciones.*

93. *Informe de adecuaciones de infraestructura, indicando número de contrato, valor, objeto, fuente de recurso, estado del contrato.*

En respuesta, la alcaldía Distrital de Cali, en su oficio Radicado No.: 202341430100036801 y radicado de la CGR 2323ER0221400 de fecha 21 de noviembre 2023 2023, señala:

Con respecto al numeral 90, procede a relacionar actividades ejecutadas para el manejo eficiente de energía en los edificios pertenecientes al Distrito Especial de Santiago de Cali (Plazoleta Jairo Varela; Institución Educativa Desepez; CAM Pisos 6, 9, 12, 14, 15 y 16; Secretaría de Bienestar Social, UTS Cálida, UTS Semillas de Paz, UTS Potrero Grande, UTS Remansos de Comfandi, UTS San Marino Los Azulejos, UTS Las Garzas, UTS Laguna Azul, UTS Nuevo Latir, UTS Progresando Juntos, UTS Altos de Santa Elena, UTS La Selva; Edificio Boulevard de la Sexta; Secretaría de Educación; Institución Educativa Santa Fe de Puerto Rico; Institución Educativa Las Américas; Institución Educativa Juan XXIII; Institución Educativa 20 de Julio – Sede José Ignacio Rengifo; José María Vivas Balcázar; Restaurante Vivas Balcázar Ciudad Modelo – Sede la Primavera; Edificio Coltabaco; Centro de Bienestar Animal; Oficinas de Secretaría de Hacienda Pública; Oficinas UAEGBS), las cuales si bien es cierto apuntan a ahorrar energía eléctrica, en porcentajes aproximados entre el 25 y 50%, no obedecen a la ejecución de un Plan aprobado en la entidad para el manejo eficiente de energía, con metas de ahorro anual que permitan determinar si los ahorros logrados apuntan al logro de la meta del consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022.

En lo expuesto con respecto a la optimización de acometidas eléctricas en instituciones Educativas, pueden obedecer al aumento de la carga eléctrica instalada que a una acción de ahorro de energía.

Con respecto al numeral 91, al afirmar: *“los procesos contractuales relacionados con adecuaciones de infraestructura se encuentran en ejecución, por lo que dichos informes se generan con la periodicidad del contrato”*. Se evidencia la inexistencia de Informe de gestión y financiero donde se indique la ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento de las medidas de gestión eficiente de energía.

Con respecto al Numeral 92, la entidad manifiesta que: No se han ejecutado Auditorías directamente en esta Unidad con este alcance.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Con respecto al Numeral 93, se relacionó el Contrato No. 181.010.26.1.316-2022, cuyo Objeto “Consultoría para realizar los estudios técnicos y diseños correspondientes para la recuperación, restauración, reforzamiento estructural y mantenimiento del bien de interés cultural municipal BIC M1-12 definido como CASA PROARTES ubicado en la carrera 5 # 7-02, propiedad del distrito de Santiago de Cali y el Contrato No. 4181.010.26.1.291-2022, con el objeto “contratar la obra civil para la rehabilitación y distribución de espacios, en el edificio Coltabaco, en cumplimiento del proyecto de inversión BP-26004117”. Infiriéndose que ninguno de los dos contratos apunta a mejorar la eficiencia energética

Por lo anteriormente expuesto, el Distrito de Cali, Si bien es cierto, ejecutó actividades que apuntan a ahorrar energía eléctrica, dichas actividades, no obedecen a la ejecución de un Plan aprobado en la entidad para el manejo eficiente de energía, con metas de ahorro anual que permitan determinar si los ahorros logrados apuntan al logro de la meta del consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022.

Igualmente, no realizó la auditoría energética en las instalaciones pertenecientes a su administración pública, no estableció los objetivos de ahorro de energía y no existe Informe de gestión y financiero, donde se indique la ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento de las medidas de gestión eficiente de energía, según lo ordena la Ley 1955 de 2019, en su Artículo 292.

Lo anterior, por la no formulación de planes de gestión administrativa y financiera acorde a los requerimientos exigidos para implementar medidas de eficiencia energética por parte del Distrito de Cali, ocasionando que el consumo de energía no disminuya de manera escalonada conforme a lo establecido en la Ley 1955 de 2019, sin propender un uso racional de la energía requerida para el préstamo de sus servicios.

Ocasionando que el consumo de energía no disminuya de manera escalonada sin propender por el uso racional de la energía requerida para el préstamo de sus servicios. Adicionalmente no se explora alternativas de diferentes formas de energía, dentro del marco del desarrollo sostenible, acogándose a la normatividad vigente sobre el ambiente y los recursos naturales renovables.

Respuesta de la entidad

El Distrito de Cali, a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en su oficio del 17 de noviembre de 2023, con radicado No. 202341810100031681, afirma de una parte que

“ todas las inversiones en materia de eficiencia energética del SGP deben estar a cargo de la secretaria de Educación” y de otra “sin embargo las funciones de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios establecidas en el Decreto Extraordinario Municipal de Santiago de Cali No. 411.020.0516 de septiembre 28 de 2016 Artículo 98 en donde a la letra cita que: Numeral 2 Elaborar en impartir lineamientos orientados al uso racional y adecuado de los

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

servicios públicos en los viene inmuebles de propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali, y verificar su cumplimiento”.

Adicionalmente, La Secretaria de Educación en oficio remitido a la CGR con Radicado No.: 202341430100043761 del 21 de noviembre de 2023, afirma:

(...) “ Es claro entonces, que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, si posee la Competencia Funcional para haber elaborado e impartido los lineamientos orientados al uso racional de los servicios públicos entre los cuales se encuentra el servicio de “Energía” y le correspondía entonces haber implementado las estrategias necesarias para una gestión eficiente de la energía, elaborando el plan para el manejo eficiente, indicando los objetivos de ahorro, el presupuesto asignado y las fuentes de financiación para la totalidad de inmuebles de propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali, entre los cuales se encuentran las Instituciones Oficiales Educativas, socializarlo y una vez implementado verificar su cumplimiento.

La competencia funcional no está ligada al origen de recursos por fuentes de financiación, sino que está claramente establecida en el Decreto Reglamentario 516 de por lo que la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, solicita al ente de control que se mantenga la observación No, 4 como corresponde, en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, quien no puede sustraerse de su responsabilidad toda vez porque el resultado del análisis de las evidencias enviadas no le es favorable y endilgarle una responsabilidad que no le corresponde a este organismo de Educación.” (...)

Análisis de la respuesta

De la respuesta dada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, se colige que, siendo competente para impartir y verificar el cumplimiento de lineamientos orientados al uso racional y adecuado de los servicios públicos, en este caso el servicio de energía eléctrica le atribuye dicha responsabilidad a la secretaria de Educación por el hecho de administrar recursos de SGP, obviando que dichas medidas se pueden implementar con recursos de otra naturaleza.

La anterior apreciación es corroborada por la secretaria de Educación del Distrito de Cali, al manifestar que se mantenga la Observación, corroborando que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, es el organismo competente en lo relacionado con el uso racional de la Energía.

Adicionalmente, no se da respuesta específica a los asuntos cuestionados. Por tanto, se valida el Hallazgo.

3.2.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Objetivo Específico No. 8

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable, para los municipios de Jamundí, Cali y Yumbo.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Consultado el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI) con corte a 31 de diciembre del 2022 no se evidencian acciones de mejora pendientes de cumplir por parte del Distrito Especial Santiago de Cali, y/o evaluar. Por parte de la CGR, dado que en el informe CGR-CDECTCRD No.093 de diciembre 2022, realizado a la vigencia 2021, la CGR, indicó que *“verificado el cumplimiento de las acciones y metas propuestas por el Distrito de Santiago de Cali, en el Plan de Mejoramiento suscrito en el 2017, con ocasión a la Auditoría vigencia 2017, se evidenciaron 12 hallazgos relacionados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP, destinados a los sectores: Educación, Propósito General (Deporte – Cultura) y Programa de Alimentación, con 16 acciones de mejora; de las cuales la entidad alcanzó un efectivo cumplimiento y aplicación de sus actividades que le permitieron mitigar los riesgos y cumplir con sus metas, por tanto se considera que el Plan de Mejoramiento fue Efectivo”*.

3.2.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Objetivo Específico No. 9

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

Durante el desarrollo de la auditoría, se atendió el insumo identificado con el código SIPAR, 2023-285502-80764-SE, que contiene como hechos “Denuncia por presunto delito de falsedad personal, artículo 296 de la Ley 599 de 2000” el cual tenía relación con el proyecto “Parque Tecnológico y de Innovación San Fernando”.

Del análisis del contrato de consultoría 4171.010.26.1.151-2022 suscrito por el Distrito Santiago de Cali y el contratista Distrito Santiago de Cali \$3.343.040.456 se concluye que a la fecha de la revisión no se evidencia situación que se considere detrimento al patrimonio público. De igual manera, de la evaluación al contrato de obra 4171.010.26.1.131-202 suscrito por el Distrito Santiago de Cali y el contratista Consorcio Parque Tecnológico San Fernando 2023 por \$53.795.263.167 se concluye que a la fecha de la revisión no se evidencia situación que se considere detrimento al patrimonio público

3.2.10. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2022, del Distrito Especial de Santiago de Cali, objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total control interno institucional por componentes fue de 0.100 puntos, ubicándose en el rango de ADECUADO.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio por resultado 1,513 puntos, ubicándose en el rango de PARCIALMENTE ADECUADO, con Calificación final del control interno de 1,613 puntos correspondiente a CON DEFICIENCIAS.

Cuadro No. 18. Evaluación de Control Fiscal Interno – Cali

I. Evaluación del control interno institucional por componentes		Ítems evaluados	Puntaje			
A. Ambiente de control		8	1			
B. Evaluación del riesgo		3	1			
C. Sistemas de información y comunicación		7	1			
D. Procedimientos y actividades de control		6	1			
E. Supervisión y monitoreo		4	1			
Puntaje total por componentes		1				
Ponderación		10%				
Calificación total del control interno institucional por componentes		0,100				
		Adecuado				
Riesgo combinado promedio		BAJO				
Riesgo de fraude promedio		BAJO				
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		16,000	16,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad		16,000	30,000	1,875	70%	1,313
Calificación total del diseño y efectividad		1,513				
		Parcialmente adecuado				
Calificación final del control interno		1,613				
		Con deficiencias				

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR

3.3. MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

3.3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

Objetivo Específico No. 1

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación en los municipios de Jamundí, Cali y Yumbo, por la vigencia 2022.

Evaluado el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación en el Municipio de Jamundí, por la vigencia 2022, se concluye que la entidad cumple en todos los aspectos relevantes y relacionados con el proceso presupuestal, razón por la cual no se observaron situaciones que se configuren como hallazgos.

3.3.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

El presupuesto de ingresos definitivo para el Municipio de Jamundí del SGP, PAE y FOME ascendió a \$66.742.661.493, se evaluó el 100%, en aspectos relacionados con la incorporación, ejecución y cierre presupuestal de los rubros de ingresos, más los recursos del balance y rendimientos financieros asociados, sin evidenciar observación a comunicar a la entidad.

3.3.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

Los recursos comprometidos y ejecutados por SGP Educación Prestación de Servicios para la vigencia 2022 fue de 56.547.793.393, verificándose una muestra seleccionada de \$40.335.005.598 correspondiente al 71%, sin observación a comunicar a la entidad.

3.3.1.3. Rezago Presupuestal

Cuentas por Pagar 2021

Al cierre de la vigencia 2021 se constituyeron 60 cuentas por pagar del SGP por \$1.469.276.288 y 2 cuentas por pagar con destinación específicas FOME por \$95.321.321

Se evaluó una muestra 22 cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2021 por \$880.584.411, equivalentes al 56%. concluyendo que fueron ejecutadas de conformidad con la norma, y se extinguió la obligación con el pago de las mismas. Por tanto, no se evidenció situación de reproche a la entidad.

Reservas Presupuestales 2021

Para la vigencia 2021 se constituyeron 4 reservas presupuestales por \$226.693.996 que pertenecen al sistema general de participación. Según Decreto No.30-16-189 del 30 de diciembre de 2021.

Se analizaron las 4 Reservas Presupuestales constituidas en la vigencia 2021 por \$226.693.996 (100%), Concluyendo que fueron utilizadas para cancelar los compromisos que las originaron, y fueron recibidos los bienes y servicios correspondientes de acuerdo con las condiciones pactadas en los contratos, sin evidenciarse inconsistencias que sean sujeto de reproche.

Cuentas por pagar 2022

Al cierre de la vigencia 2022 se constituyeron 29 cuentas por pagar por \$553.798.311 con fuente de recursos Nación objeto de la auditoría. Se evaluaron 6 cuentas por pagar constituidas el 30 de diciembre de la vigencia 2022 por \$380.977.424, equivalentes al 69% Concluyendo que se constituyeron de manera adecuada dado que corresponde a obligaciones exigibles que no se cancelaron en la vigencia 2022, sin evidenciar situaciones que cuestionar a la entidad.

Reservas Presupuestales 2022

Al cierre de la vigencia 2022 no se constituyó reserva presupuestal con los recursos objeto a auditar. Según Decreto No.30-16-305 del 30 de diciembre de 2022.

3.3.1.4. Vigencias futuras

Para la vigencia 2021 se constituyeron con el acuerdo No.028 de 2021 vigencias futuras por \$5.129.042.906 para el fortalecimiento del PAE, la cual fue objeto de verificación en la presente auditoría, sin encontrar irregularidad a comunicar a la entidad.

En la vigencia 2022 se constituyeron con el acuerdo No.014 de 2022, vigencias futuras por \$5.124.878.210 para el fortalecimiento del PAE, la cuales fueron verificadas en la presente auditoría, sin observación alguna

3.3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN

Objetivo Específico No. 2

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2022, en los municipios de Jamundí, Cali y Yumbo.

Evaluada la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2022, en el Municipio de Jamundí, se concluye que la entidad dio cumplimiento excepto en las situaciones validadas como hallazgo e incluidas en el presente informe:

Educación – Prestación de servicios (Nómina – Contratación)

El Municipio de Jamundí cuenta con 16 Instituciones Educativas- IE, de las cuales 5 están en el sector urbano y 11 en el sector rural, conformadas por 68 Sedes Educativas, 54 ubicadas en zona rural y 14 en el área urbana, con 679 aulas de clase o salones de estudio, la población educativa matriculada en el 2022 fue de 20.014 estudiantes-Fuente SIMAT.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

El MEN emitió concepto técnico con radicado 2021-EE-015076 del 3 de febrero de 2021, para viabilizar la planta en 858 cargos, de los cuales 47 corresponden a directivos docentes; 721 a docentes; y 90 a administrativos, para atender 18.276 estudiantes.

Los recursos comprometidos y ejecutados por SGP Educación Prestación de Servicios para la vigencia 2022 fue de \$56.547.793.393, con una muestra seleccionada de \$40.335.005.598 correspondiente al 71%. Producto del ejercicio auditor se validaron hallazgos fiscales por \$24.209.699 incluidos en el presente informe.

El Alcalde municipal a través del Decreto No. 30-16-16 del 9 de febrero de 2021, adoptó la planta de personal docente y directivo docente de la Secretaría de educación, estableciendo 858 cargos de los cuales 47 corresponden a Directivos Docentes; 721 a docentes; y 90 a administrativos.

Del total comprometido por gasto de nómina por \$55.378.494.312 se revisaron pagos netos correspondientes a los 12 meses de 2022 por \$39.516.504.150, que equivalen al 71%.

La verificación se realizó a través de cruces de bases de datos extraídas del aplicativo humano, sobre las que se basó la evaluación de la planta de personal, sueldos de personal, retiros de personal, bonificaciones, incapacidades de personal administrativo y docente, y horas extras. Adicionalmente, se verificó documentalmente aquellos casos donde se determinaron posibles riesgos de incumplimiento, encontrando:

Hallazgo No. 14 Ausencia de recobro de Incapacidades – Jamundí (BA)

No se evidencia acción de cobro dentro del plazo establecido en el Artículo 28 de la Ley 1438 de 2011, por parte de la EPS SOS sobre 4 incapacidades por \$1.600.763, correspondiente al reintegro del dinero pagado al empleado, dinero reintegrado a la entidad, constituyendo beneficio de auditoría por este valor.

Ley 87 de 1993

Artículo 2. Literales a

Ley 1438 de 2011

Artículo 28. Prescripción del derecho a solicitar reembolso de prestaciones económicas.

Decreto 2943 de 2013

Artículo 1

En la revisión efectuada a las incapacidades suministradas por el Municipio de Jamundí y la EPS SOS, se evidenció prescripción de la acción de cobro de 4 incapacidades por \$1.600.723, lo anterior debido a que el municipio no solicitó a la EPS el correspondiente reintegro del dinero pagado a los Servidores Administrativos, dentro de los 3 años establecido en el Artículo 28 de la Ley 1438 de 2011.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

En el siguiente cuadro se relacionan las 4 incapacidades a las cuales les prescribió la acción de cobro. El valor del detrimento fue suministrado por la EPS SOS, en cada una de las incapacidades.

Cuadro No. 19. Incapacidades no recobradas EPS SOS – Jamundí

Cifras en pesos corrientes

CÉDULA	No.	INICIO	FIN	DIAS	DIAS EPS	VALOR
66877xxx	2239814	23/01/2018	25/01/2018	3	1	59.910
66877xxx	2239818	26/01/2018	31/01/2018	6	6	359.419
16826xxx	3190847	1/02/2020	5/02/2020	5	3	114.328
16826xxx	3190848	28/02/2020	28/03/2020	30	28	1.067.066
Total						1.600.723

Fuente: Respuestas Circularización -EPS SOS.

Elaborado por: Equipo auditor.

Lo anterior obedece a fallas en los mecanismos de seguimiento y monitoreo a los reportes de incapacidades suministradas por las EPS y los empleados.

Lo evidenciado generó una gestión fiscal antieconómica ejercida por los funcionarios que participaron en el Proceso de recobro de incapacidades, por la disminución o pérdida de los recursos.

El valor de \$1.600.763 correspondiente a los valores no cobrados, fue reintegrado a la entidad por lo que corresponde a un Beneficio de Auditoría.

Respuesta de la entidad:

El Municipio de Jamundí a través del Radicado No. TRD:36-27-05-167 del 22 de noviembre de 2023 con radicado CGR 2023ER0223367 manifestó lo siguiente:

“La Secretaría de Educación procedió a revisar la respectiva carpeta laboral y los certificados laborales de cada uno del personal administrativo, evidenciando un error en la liquidación realizada por la EPS S.O.S., toda vez que no se tuvo en cuenta lo establecido en el Decreto 2943 de 2013 “Por el cual se modifica el parágrafo 1º del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999”. “ARTÍCULO 1. Modificar el parágrafo 1º del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999, et cual quedará así: (...)

Conforme lo anterior, el valor total sobre las cuatro (4) incapacidades médicas, es por UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.600.763).

Por lo tanto, este Organismo Territorial, en aras de encontrar una solución, frente a las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República, se realizó las gestiones administrativas para el reintegro del dinero, por parte de los funcionarios implicados para obtener los recursos pecuniarios.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Sin embargo, por inquietud de los funcionarios se requiere claridad si los dineros deben ser reintegrados ante la Contraloría Nacional de la República o ante el municipio de Jamundí, con lo cual se espera que la observación No. 11 Recobro de incapacidades, sea subsanada.”

Con relación a que: “(...) evidenciando un error en la liquidación realizada por la EPS S.O.S., toda vez que no se tuvo en cuenta lo establecido en el Decreto 2943 de 2013”

Análisis de la respuesta:

Se revisó la liquidación aportada por la EPS y tal como lo manifestó la entidad en su respuesta, no se excluyeron de la misma los valores de los 2 primeros días de incapacidad, los cuales están a cargo del empleador, por lo anterior se aceptó la respuesta de la entidad en este caso, y se ajustó el valor del hallazgo de conformidad con la liquidación realizada por el Municipio de Jamundí.

De otra, el Municipio de Jamundí en su respuesta aceptó la situación cuestionada, afirmando que con posterior a la comunicación de la CGR realizó las gestiones administrativas para el reintegro del dinero, por parte de los funcionarios implicados.

El valor fue reintegrado a la entidad, en la cuenta maestra No.101123XXX del Banco AV Villas por valor de \$1.600.723. Por lo anterior se excluyó la connotación presuntamente disciplinaria, y fiscal con la que se comunicó la situación ratificándose un Beneficio de Auditoría por \$1.600.723.

Prestación del Servicio:

El Municipio de Jamundí también realizó 34 contratos por \$1.169.299.081 financiados con SGP Educación Prestación del Servicio, de los cuales se seleccionó como muestra 8 contratos financiados con recursos SGP Educación Prestación de Servicios por \$818.501.448, equivalente al 70%.

Durante la vigencia 2022, se celebró 1 contrato para brindar el servicio de conectividad e internet a las instituciones oficiales del Municipio, el cual fue objeto de verificación en la presente auditoría, sin encontrar observación a comunicar a la entidad.

Necesidades Educativas Especiales

El Municipio de Jamundí reportó 19.134²² estudiantes matriculados, de los cuales atendió los 254 alumnos reportados con algún grado de discapacidad.

Mediante la implementación del proyecto Realizar Atención educativa a la población estudiantil focalizada en las Instituciones Educativas Oficiales - IEO con discapacidad y/o talentos excepcionales con recursos únicamente del SGP- Educación, se realizaron 12 contratos por \$132.300.000, verificándose una muestra 6 contratos por \$71.700.000,

²² Reporte SIMAT suministrada por el municipio

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

equivalentes al 54% de la inversión (contratos incluidos en el cuadro de Muestra SGP Educación Prestación del Servicio).

Se verificó el número de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales – NEE registrados en SIMAT con corte a 31 de diciembre de 2022 y los atendidos por la entidad territorial - institución educativa. En los contratos seleccionados se verificó la ejecución de los recursos, oportunidad en la prestación del servicio frente al calendario escolar, cobertura frente al calendario escolar, existencia del Plan Individual de Apoyo y Ajuste Razonable - PIAR y el perfil e idoneidad del personal contratado, sin encontrar observación a comunicar a la entidad.

Calidad Matrícula Oficial

Al Municipio de Jamundí le fueron asignados por concepto de SGP-Educación Calidad Matrícula Oficial \$1.115.084.639, de los cuales \$53.121.420 fueron ejecutados a través del Programa de Alimentación Escolar.

El presupuesto del componente incluyendo los recursos del balance y rendimientos financieros fue de \$1.170.973.761, donde se ejecutaron \$1.146.913.214 a través de 9 obligaciones, verificándose el contrato No.34-14-08-776 por \$777.398.835 que corresponde al 68% de lo comprometido.

Adicionalmente, se verificaron \$45.811.894 a través de la revisión del contrato 34-14-20-1022 (contrato incluido en el componente SGP Educación Prestación del Servicio – Conectividad). Para una muestra total por la componente revisada del 72%. Del análisis realizado se evidenciaron las siguientes situaciones sujeto de reproche.

Hallazgo No. 15 Inoportunidad en la prestación del servicio de transporte escolar - Jamundí

El Municipio de Jamundí no adelantó oportunamente el proceso de contratación para garantizar el transporte escolar desde el primer día y todos los días del calendario escolar, afectándose a la población estudiantil beneficiada por 81 días hábiles del calendario escolar²³

La Constitución Política de Colombia

Artículo 44 y 365

*Artículo 67: Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación (...) garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y **asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.***

Ley 80 de 1993.

Artículo 3

²³ 81 días contados desde el 31 de enero 2022 (Resolución No. 36-49-0046 del 17/01/2022) hasta el 3 de mayo 2022

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ley 715 de 2001.

Artículo 15, parágrafo 2º.

El Municipio de Jamundí suscribió el Contrato No. 34-14-08-776, firmado el 28/04/2022, cuyo objeto es: Prestación del servicio de transporte terrestre especial escolar para el desplazamiento de los estudiantes a las diferentes instituciones educativas oficiales del Municipio de Jamundí-Valle del Cauca, en desarrollo del proyecto denominado: "Servicio de Transporte escolar a estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales de Jamundí; con Trans Especiales Botero S.A.S, Nit.900927XXX, por valor inicial de \$750.480.875, y un valor final de \$1.125.721.312 con un plazo inicial a partir del acta de inicio firmada el 4/05/2022 hasta 30/12/2022 o hasta agotar el recurso, situación que se presentó el 28/10/2022.

Mediante la Resolución No. 36-49-956 de 29/10/2021 modificada mediante Resolución No. 36-49-0046 del 17/01/2022, "*modificar el artículo segundo de la Resolución No. 959 de 29 de octubre de 2021, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Jamundí, que prestan el Servicio Publico Educativo en los niveles Preescolar, Básica Media y Educación de Adultos. El Calendario Académico del año lectivo 2022 se distribuirá en dos periodos semestrales, conforme a las siguientes fechas*" primer periodo del 31 de enero al 10 de abril de 2022; del 18 de abril al 26 de junio de 2022 (20 semanas); y para el segundo período del 18 de julio al 9 de octubre de 2022; del 9 de octubre al 11 de diciembre de 2022 (20 semanas).

Por lo tanto, al cruzar las anteriores fechas se concluye que la prestación del servicio de transporte escolar a la población estudiantil focalizada en el Municipio de Jamundí, se realizó de forma inoportuna, por 81 días hábiles del calendario escolar, teniendo en cuenta que no se garantizó el transporte escolar desde el primer día y por todos los días del calendario escolar, incumpliendo con los fines del Estado

La anterior situación obedece a debilidades en la planeación de la contratación del transporte escolar en el Municipio Jamundí, ocasionando que los beneficiarios del transporte escolar no recibieron el servicio desde el primer día y todos los días del calendario escolar, afectándose el cumplimiento de los fines del Estado como propender por los derechos de los niños y niñas a la educación, por el acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica.

Respuesta de la entidad

"Respecto a la presente observación se debe iniciar haciendo alusión a que el Servicio de transporte escolar brindado por el Municipio de Jamundí de acuerdo con la definición del Ministerio de Educación Nacional es una estrategia implementada por las Entidades Territoriales, que contribuye a garantizar el acceso y la permanencia al sistema educativo sin considerarse como un derecho, cabe precisar que el Ministerio de educación ha dicho que la prestación del servicio de transporte escolar se prestará acorde a las gestiones que las entidades territoriales

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

realicen para la consecución de recursos que permitan la contratación ya que se financian en su mayoría con recursos propios.”

“..(…).”

“Teniendo en cuenta las proyecciones realizadas en el proyecto de Inversión con BPIM 20221763640030 “SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE JAMUNDÍ”, se informó que el costo total para atender la proyección de beneficiarios del servicio de transporte escolar para la vigencia 2022 correspondiente a 3700 estudiantes sería de \$3.599.989.000 MCTE.”

“Teniendo en cuenta que los recursos con los que se financian los procesos contractuales de la Secretaría de Educación son asignados por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal para el proyecto de inversión del transporte escolar se asignó los techos presupuestales correspondientes a Recursos Propios “ICLD” y a recursos del Ministerio de Educación “SGP Educación -recursos de calidad” y el presupuesto ajustado aprobado fue de \$750.480.875.”

“..(…).”

“El proyecto de inversión fue aprobado y viabilizado por la oficina del Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal y se incluyó en el POAI 2022 aprobado en el presupuesto de gastos de inversión, mediante acuerdo No. 023 de noviembre 25 de 2021.”

“En vista de la falta de personal idóneo y especializado de la planta de la Secretaría de Educación del Municipio de Jamundí para estructurar los procesos de contratación estatal, se priorizó la contratación en el mes de enero de los profesionales de apoyo... (…).”

“..(…).”

“Es importante destacar que, con el fin de prestar el servicio educativo desde el inicio del calendario escolar, la Secretaría de Educación para la vigencia 2023 y 2024 procedió a solicitar en las vigencias futuras al Concejo Municipal de Jamundí.”

Análisis de la respuesta

La entidad dio respuesta mediante comunicación No.2023-APE-0081 de 20 de noviembre de 2023 con radicado en CGR 2023ER0221307.

La entidad en su respuesta indica que el servicio de transporte escolar brindado por el Municipio de Jamundí es una estrategia que contribuye a garantizar el acceso y la permanencia al sistema educativo sin considerarse como un derecho y que el servicio “se prestará acorde a las gestiones que la entidad territorial realice para la consecución de los recursos que permitan la contratación ya que se financia en su mayoría con recursos propios”

Seguido, la entidad describe las gestiones realizadas desde la vigencia anterior para la solicitud y aprobación de los recursos y para la contratación del servicio; gestión que fue inefectiva para alcanzar los fines del Estado pues la entidad no logró:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- Asegurar los recursos suficientes.
- En la composición de las fuentes de financiación que el aporte por Recursos propios fuera mayor que el aporte del SGP
- Una contratación que le permitiera desde el primer día y todos los días del calendario escolar la prestación del servicio de transporte a los 3.700 estudiantes focalizados en su proyecto de Inversión.

De acuerdo con lo anterior, la respuesta presentada por la entidad no desvirtúa la condición observada por la CGR, por lo tanto, se constituye el hallazgo sin incidencia.

Calidad Matricula Gratuidad

De la ejecución presupuestal de los recursos asignados al Sistema General de Participación - Calidad Gratuidad durante la vigencia 2022, se determinó que la entidad ejecutó \$1.630.615.310, a través de 16 Fondos Educativos (16 Instituciones Educativas con 68 sedes), para lo cual se tomó una muestra del 50% por \$818.860.367 distribuidos en 5 Fondos Educativos (5 Instituciones Educativas con 20 sedes).

Producto del ejercicio auditor se validaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 16 Ausencia de póliza de seguro manejo sector oficial de rectora y pagadora Jamundí (D)

La Institución Educativa Alfredo Bonilla Montaña no adquirió la póliza de manejo de recursos en el periodo comprendido entre 25 de julio a 14 de noviembre de 2022.

Ley 715 de 2001.

Artículo 6°. 6.2.2. Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones (...)

Ley 734 de 2002²⁴, Artículo 34 Numeral 21

Ley 1952 de 2019²⁵.

Artículo 38. Deberes. Números 1, 3, y 22

Decreto 663 de 1993

Artículo 203. Números 1 y 2

Decreto 4791 de 2008²⁶.

Artículo 1 y 3

²⁴ Ley derogada a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023

²⁵ Se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

²⁶ Por el cual se reglamentan los artículos 11,12,13 y 14 de la ley 715 de 2001

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Decreto 4807 de 2011²⁷.

Artículo 11. Numeral 1. Literal b)

Decreto 1075 de 2015

Artículo 2.3.1.6.3.11.

Guía de fondos de servicios educativos subdirección de monitoreo y control - Ministerio de Educación Nacional año 2010. “*Papel de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas frente a los fondos de servicios educativos*”.

“4. De acuerdo con el presupuesto aprobado, constituir póliza de manejo que ampare como mínimo al funcionario administrativo que ejerza las funciones de tesorería. Es recomendable que dicha póliza ampare también al rector o director rural en su calidad de ordenador del gasto”

La Institución Educativa Alfredo Bonilla Montaña no adquirió la póliza de manejo de recursos en el periodo comprendido entre 25 de julio a 14 de noviembre de 2022. Omisión de los funcionarios encargados, en cuanto al cumplimiento del Decreto 1075 de 2015, Sector Educación Artículo 2.3.1.6.3.11.

Esta situación se generó por debilidades en el seguimiento por parte de la Secretaria de Educación Municipal ocasionan riesgo para los recursos manejados en el Fondo de Servicios Educativos al no contar con el aseguramiento respectivo.

Comunicada con presunto alcance disciplinario.

Respuesta de la entidad

La entidad responde con la comunicación No.2023-APE-0081 de 20 de noviembre de 2023, con radicado en CGR 2023ER0220919 de fecha 20 de noviembre 3023.

“A continuación, se relaciona la respuesta dada por la Institución Educativa al respecto:

- 1. Desde la institución educativa se realizó el trámite correspondiente para la renovación de la póliza a nombre de la rectora XXXXXX y pagadora XXXXXX; pero la entidad aseguradora solo la expidió hasta el día 14 de noviembre. Se anexa el soporte del trámite realizado. (cotizaciones).*
- 2. A partir de esa fecha se ha renovado la póliza según lo establece la norma y se anexan soportes. (pólizas vigencia 2022-2023).*

Por otro lado, la Secretaría de Educación del Municipio de Jamundí, ejerciendo el derecho de contradicción, se pronuncia en los siguientes términos con relación a la presente observación planteada en la auditoría referida:

²⁷ Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

“Sea lo primero indicar que el Decreto 4791 del 2008 “por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales”, estableció en su artículo 3, Artículo 6°, Artículo 11. 8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias”.

“De acuerdo a la normatividad enunciada, le corresponde al rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal la administración del Fondo de Servicios Educativos, y que es responsabilidad del Rector o directores rurales la elaboración del proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios educativos y presentarlos para aprobación al consejo directivo, de igual manera la celebración de contratos, por tal razón es responsabilidad directa del rector la suscripción de las pólizas de manejo de recursos en cada institución educativa”.

Frente a lo expresado “... debilidades en el seguimiento por parte de la Secretaría de Educación Municipal ocasionan riesgo para los recursos manejados en los Fondos de Servicios Educativos al no contar con el aseguramiento respectivo...”. Me permito indicar lo siguiente:

La Secretaria de Educación del Municipio de Jamundí dando cumplimiento con lo contenido en el Decreto 4791 de 2008 por la cual les corresponde a las entidades territoriales ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo y contractual a las Instituciones Educativas Oficiales, a través de la circular No. 36-08-01-030 del 07 de abril del 2020 fijó fechas de visitas de seguimientos a los Fondos de Servicios Educativos en la cual se entró a analizar la conformación del Consejo Directivo, verificar la creación y aprobación de las instituciones, la verificación del presupuesto aprobado por los consejos directivos, verificación de los contratos de los contadores, verificación de la pólizas de seguros (vigencia y monto asegurado), nombramiento del rector y tesorero de las Instituciones Educativas, balance de comprobación, flujo de caja mensual, ejecución presupuestal, conciliaciones bancarias, conciliación contable vs presupuesto, comprobantes de egreso, recibos de caja, verificación de las carpetas contractuales (precontractual, contractual, post-contractual), contratos de alquiler de muebles, inmuebles y servicios, manual de contratación y reglamento de tesorería aprobado por el consejo directivo. (Se anexa copia circular No. 36-08-01-030 del 07 de abril del 2020).

La Secretaría de Educación del Municipio de Jamundí, una vez finalizada las visitas de seguimiento vio la necesidad de expedir lineamientos sobre el manejo de los fondos de servicios educativos los cuales fueron enviados a través de la Resolución No.36-49-235 del 2020 a todas las Instituciones Educativas Oficiales. (se anexa copia Resolución No.36-49-235 del 2020)

De igual manera, finalizando el año 2020 a través de la Circular No. 36-08-01-108 y circular No. 36-08-01-119 del 27 de octubre del 2020 se estableció invitación capacitación taller a todas las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Jamundí, sobre el tema relacionado con el manejo de los Fondos de Servicios Educativos, donde se incluía el tema de adquisición y manejo de las pólizas de seguros (vigencia y monto asegurado). (anexar copia de la Circular No. 36-08-01-108 y circular No. 36-08-01-119 del 27 de octubre del 2020).

Asimismo, a través de la circular No. 36-08-01-085 del 04 de mayo del 2021 se realizó seguimiento a los compromisos fijados en las visitas realizadas en el 2020 en conjunto con los demás temas a verificar, y a través de la circular No. 36-08-01-0136 del 18 de mayo del 2022, la Secretaría de Educación realizando seguimiento a los compromisos fijados en las visitas del 2021

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

y revisión de la información de los fondos de servicios educativos año 2022. (se anexa copia de circular No. 36-08-01-0136 del 18 de mayo del 2022).

Para el caso en concreto, para el año 2022, la Secretaría de Educación del Municipio de Jamundí, mediante circular No. 36-08-01-0136 del 18 de mayo del 2022, estableció el cronograma de visitas de seguimiento control y asesoría a las Instituciones Educativas oficiales del Municipio, donde aparece referenciada la ALFREDO BONILLA MONTAÑO, siendo uno de los puntos a revisar la póliza de manejo (vigencia y monto asegurado) del rector y quien tenga asignado las funciones de pagador vigente 2022.

El día nueve de agosto del año 2022, de acuerdo a la circular 36-08-01-0136 del 18 de mayo del 2022, funcionarios de la Secretaría de Educación del Municipio de Jamundí, se desplazaron hasta la Institución educativa Alfredo Bonilla Montaña, con el fin de realizar visita de control asesoría en el manejo de los fondos de servicios educativos, donde se evidencio que la Institución educativa Alfredo Bonilla Montaña, para la fecha de la visita (9 de agosto 2022), no contaba con la póliza de manejo del rector y quien tenga asignado las funciones de pagador vigente 2022.

De acuerdo a lo anterior, los funcionarios encargados de realizar la visita dejaron la observación con cumplimiento urgente en el acta Número 36-01- H-0043 de fecha 9 de agosto de 2022, que la Institución educativa Alfredo Bonilla Montaña no había suscrito la póliza de manejo, así mismo se indicó que la Institución educativa en mención, debía de presentar ante la Secretaría de Educación de manera inmediata la póliza de manejo del rector y quien tenga asignado las funciones de pagador. (se anexa copia del acta Número 36-01- H-0043 de fecha 9 de agosto con su respectivo listado de asistencia).

Expuesto lo anterior, se puede evidenciar, que la Secretaría de Educación del Municipio de Jamundí, viene realizando el seguimiento, control y asesoría al manejo de los Fondos de Servicios educativos administrados por las Instituciones Educativas, el cual incluye la revisión de póliza de manejo (vigencia y monto asegurado) del rector y quien tenga asignado las funciones de pagador.”

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, se concluye, que si bien es cierto en lo argumentado por la Secretaría de Educación que se realiza control interno y seguimiento a los compromisos ejecutados por los Fondos de Servicios Educativos, en este caso la IE Alfredo Bonilla Montaña, omitió el cumplimiento del Decreto 1075 de 2015, Sector Educación Artículo 2.3.1.6.3.11, en cuanto a la adquisición de la póliza de manejo de recursos en el periodo comprendido entre 25 de julio a 14 de noviembre de 2022, ya que, no se adjunta el documento en cuestión, por lo tanto se ratifica la incidencia disciplinaria para la Institución Educativa.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Hallazgo No. 17 Debilidades en el Control de activos fijos en Instituciones Educativas – Jamundí.

En las Instituciones Educativas Central de Bachillerato Integral y Rosa Lía Mafla se observó mobiliario escolar que no se encuentra identificado y rotulado en el inventario de bienes de la Institución Educativa que realizó la adquisición.

Ley 87 de 1993

Artículo 2. Literales a y f. Y Artículo 3. Literal b.

Decreto 4791 de 2008²⁸.

Artículos 1 y 3

Decreto 4807 de 2011²⁹.

Artículo 11. Numeral 1. Literal .

Decreto 1075 de 2015 sector educación.

Artículo 2.3.1.6.3.6. Numerales 6 y 7

Ley 1955 de 2019

La Institución Educativa CENTRAL DE BACHILLERATO INTEGRAL, no tiene definido un control de activos fijos, a pesar de que están inventariados, los bienes muebles no se encuentran identificados o rotulados. Tal es el caso de un armario metálico, adquirido en el Contrato N°2022-029 de 1 de noviembre de 2022-Cristian Cantor Calderón y el video beam full HD, adquirido mediante Contrato N°36 de 05 diciembre de 2022- T-BUSINESS SAS.

De igual modo la Institución Educativa ROSA LÍA MAFLA, no tiene definido un control de activos fijos, a pesar de que están inventariados, los bienes muebles no se encuentran identificados o rotulados. Tal es el caso de 10 juegos de mesas trapezoidales con sus 6 sillas y 60 sillas universitarias

Estas situaciones se presentan por debilidades en el control interno de las Instituciones Educativas en cabeza de los rectores, así como en la orientación y control de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos por parte de la Secretaria de Educación Municipal.

Situación que genera imposibilidad de identificación y verificación de los bienes registrados en el inventario.

Comunicada con presunto alcance disciplinario.

²⁸ Por el cual se reglamentan los artículos 11,12,13 y 14 de la ley 715 de 2001

²⁹ Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Respuesta de la entidad

La entidad da respuesta con la comunicación No.2023-APE-0081 de 20 de noviembre de 2023 con radicado CGR 2023ER0220919 de fecha 20 de noviembre 3023, donde indica:

“El artículo 18 del Decreto 4791 de 2008, establece que les corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes.

De acuerdo con lo anterior la Secretaría de Educación del Municipio de Jamundí, procede a exponer todas las acciones realizadas de control interno, asesoría, apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal a las Instituciones Educativas Oficiales.

La Secretaría de Educación del Municipio de Jamundí dando cumplimiento con lo contenido en el Decreto 4791 de 2008, Circular No. 36-08-01-030 del 07 de abril del 2020 fijo fechas de visitas de seguimientos a los Fondos de Servicios Educativos en la cual se entró a analizar la conformación del Consejo Directivo, verificar la creación y aprobación de las instituciones, la verificación del presupuesto aprobado por los consejos directivos, verificación de los contratos de los contadores, verificación de la pólizas de seguros (vigencia y monto asegurado), nombramiento del rector y tesorero de las Instituciones Educativas, balance de comprobación, flujo de caja mensual, ejecución presupuestal, conciliaciones bancarias, conciliación contable vs presupuesto, comprobantes de egreso, recibos de caja, verificación de las carpetas contractuales (precontractual, contractual, post-contractual), contratos de alquiler de muebles, inmuebles y servicios, manual de contratación y reglamento de tesorería aprobado por el consejo directivo.

La Secretaría de Educación del Municipio de Jamundí, una vez finalizada las visitas de seguimiento vio la necesidad de expedir lineamientos sobre el manejo de los fondos de servicios educativos los cuales fueron enviados a través de la Resolución No.36-49-235 del 2020 a todas las Instituciones Educativas Oficiales. De igual manera, finalizando el año 2020 a través de la Circular No. 36-08-01-108 y circular No. 36-08-01-119 del 27 de octubre del 2020 se estableció invitación capacitación taller a todas las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Jamundí, sobre el tema relacionado con el manejo de los Fondos de Servicios Educativos, Asimismo, a través de la circular No. 36-08-01-085 del 04 de mayo del 2021 se realizó seguimiento a los compromisos fijados en las visitas realizadas en el 2020 en conjunto con los demás temas a verificar, y a través de la circular No. 36-08-01-0136 del 18 de mayo del 2022, la Secretaría de Educación realizando seguimiento a los compromisos fijados en las visitas del 2021 y revisión de la información de los fondos de servicios educativos año 2022.

Expuesto lo anterior, se puede evidenciar, que la Secretaría de Educación del Municipio de Jamundí, viene realizando el seguimiento, control y asesoría al manejo de los Fondos de Servicios educativos administrados por las Instituciones Educativas.

La Secretaria de Educación del Municipio de Jamundí dentro de sus funciones de seguimiento y control de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio, realizó la circular 36-08-01-0228 del 17 de septiembre de 2021 con asunto DESARROLLO DE INVENTARIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ en el cual se describe el procedimiento para realizar los inventarios en las IEO adicionalmente se detalla claramente qué información deben tener las placas de los elementos y sus características.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Para el desarrollo y socialización de este, se emite por correo electrónico oficial los documentos que se describen a continuación:

1. Oficio de comunicación
2. Circular 36-08-01-0228 del 17 de septiembre de 2021
3. BS-F-07 Formato inventarios instituciones educativas oficiales
4. BS-F-08 Base de datos inventarios instituciones educativas oficiales

Por parte de la Institución Educativa Rosa Lía Mafla mediante correo electrónico y oficio IERLM-2023-2020 de fecha 17 de noviembre de 2023 remitido a la Secretaría de Educación, se recibe respuesta a este punto con sus respectivas evidencias, lo cual se adjunta en la carpeta anexa.

Ahora bien, se expone la información que fue suministrada por la Institución Educativa Rosa Lía Mafla:

No se acepta la observación, toda vez que si bien es cierto la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSALÍA MAFLA cuenta con un inventario detallado de todos los bienes muebles tangibles con la descripción del personal a cargo, dando cumplimiento así a la custodia y conservación de los bienes adquiridos, como es de conocimiento del ente auditor en la vista en sitio se evidenció el listado de los bienes que se encuentra en el inventario y bajo la custodia de los funcionarios de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA LIA MAFLA.

Frente a las funciones que debe de ejercer como control interno que se describe en la observación, es importante tener en cuenta que si bien es cierto, se cuenta con la calidad de rector (a), facultades de administrar los recursos, y toma de decisiones académicas y administrativas, no cuenta con las facultades de realizar un control interno, por cuanto no se puede tener las funciones de juez y parte, de esta manera se sustenta que el control interno está definida en "(...) la Ley 87 de 1993, como "uno de los componentes del Sistema de Control Interno, del nivel directivo, encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos (...) "[1]; como es de conocimiento las Instituciones Educativas del Municipio de Jamundí no tienen en su organigrama una oficina de control interno o funcionario que haga sus veces por lo que carece del personal de planta que desarrolle funciones del personal de control interno.

Por otro lado, se expone la respuesta enviada por parte de la Institución Educativa Central de Bachillerato Integrado:

En atención a la comunicación de observaciones e incidencias relacionadas con la Auditoría de Cumplimiento al municipio de Jamundí, me permito informar lo siguiente: Para subsanar esta observación la Institución Educativa se encuentra en el proceso de elaboración de plaquetas para marcación de mobiliario (video beam y armarios metálicos). Una vez tengamos las plaquetas de marcación, se enviará la evidencia correspondiente."

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, se concluye que pese a los argumentos expresados por las IE Rosa Lía Mafla y Central de Bachillerato Integral, los bienes muebles adquiridos

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

para la vigencia de 2022, no se encontraban identificados y rotulados, se valida como hallazgo.

Hallazgo No. 18 Debilidades en la publicación en el SECOP contrato de la IE Rosa Lía Mafla – Jamundí

Revisado el portal web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), se evidenció que la Institución Educativa Rosa Lía Mafla omitió la publicación de algunos documentos propios de la etapa precontractual (etapas de planeación y selección de los contratos).

Constitución Política de Colombia
Artículo 209.

Ley 715 de 2001.
Artículo 13.

Decreto 1081 de 2015.
Artículo 2.1.1.2.1.7

Revisado el portal web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), con corte 26 de octubre de 2023, se evidenció que la Institución Educativa ROSA LÍA MAFLA si bien realizó la publicación de algunos documentos propios de la etapa precontractual (etapas de planeación y selección de los contratos), omitió la publicación de otros; conforme a lo que se relaciona a continuación:

Cuadro No. 20. Contratos con documentos no publicados en SECOP de IE – Jamundí

Cifras en pesos corrientes

No. Contrato	Objeto	Fecha	Valor Total	Documento No Publicado
IERLM-007-2022	Realización de actividades de mantenimiento y reparaciones a la infraestructura física en las sedes Gaitán, Villegas, reparación de goteras, hidráulicas, pintura, y otros.	22-02-2022	\$20.000.000	Otrosí -Ampliación del plazo y adición por valor de 5.024.000 con fecha de marzo 07 de 2022.

Fuente: Portal web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I).
Elaborado por: Equipo auditor.

Esta situación obedece a fallas en el control y seguimiento por parte de Institución Educativa encargada del registro de los documentos que dan cuenta de las formalidades de los procesos contractuales en lo relacionado con el cumplimiento de la normatividad contractual vigente y en contradicción del principio constitucional de publicidad administrativa.

Lo que dificulta el conocimiento y avance por parte de los interesados y de la comunidad en general, de los contratos adelantados.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Respuesta de la entidad

La entidad dio respuesta mediante comunicación No.2023-APE-0081 de 20 de noviembre de 2023 con radicado en CGR 2023ER0221307, donde indica:

“Por parte de la Institución Educativa Rosa Lía Mafla mediante correo electrónico y oficio IERLM-2023-2020 de fecha 17 de noviembre de 2023 remitido a la Secretaría de Educación, se recibe respuesta a este punto con sus respectivas evidencias.

Se comparte la siguiente información que fue suministrada por la Institución Educativa Rosa Lía Mafla: No se acepta la observación, dado que los documentos de la etapa precontractual si fueron publicado en tiempo, modo y lugar de manera efectiva a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, tal como consta en el SECOP I, Estudios previos, Invitación, Comunicación de aceptación (...) del proceso No. IERLM-007-2022

Ahora bien, frente al final de la observación se indica que se “(...) omitió la publicidad de otros (...)” esto fue debido a que por errores administrativos la institución omitió involuntariamente la publicación de la modificación al contrato, sin embargo con el fin de dar cumplimiento al deber de publicidad se procedió a la publicación en la plataforma SECOP I1, se deja la salvación que el otrosí cumplió con los requisitos legales de constitución y perfeccionamiento para la suscripción y legalización”

Adjunta link donde se verifica el cargue del documento.

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, se concluye que de acuerdo con los argumentos expuestos y después de verificar el 22 de noviembre de 2023, la publicidad del Otrosí en el SECOP I con fecha noviembre 17 de 2023, se valida como hallazgo en razón a que la publicación del documento fue extemporánea y no permitió hacer el seguimiento oportuno por parte de la comunidad, pero se desestima la incidencia disciplinaria.

Hallazgo sin otra incidencia.

3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL

Objetivo Específico No. 3

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2022, en los municipios de Jamundí, Cali y Yumbo.

Propósito General - Deporte

El Municipio de Jamundí, a través del IMDERE ejecutó \$746.722.636 de recursos fuente SGP PG Deporte, trasladados a través de 3 resoluciones.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

IMDERE reporta 122 contratos por \$1.234.030.855 (financiados con recursos SGP PG Deporte \$746.722.636 y otras fuentes \$487.308.219). Se verificó una muestra 12 contratos financiados solamente con recursos SGP PG Deporte por \$381.525.910 (correspondiente al 51% del valor de los compromisos y obligaciones auditados) concluyendo que en general cumplieron con las obligaciones pactadas y se pagaron acorde con los requisitos exigidos en los mismos. Por tanto, no se evidencian observaciones a comunicar a la entidad.

Propósito General - Cultura

La Secretaría de Cultura del Municipio de Jamundí ejecutó recursos de SGP PG Cultura por \$429.700.000 en 46 contratos, de los cuales se verificó una muestra de 18 contratos por \$247.800.000 (financiados con recursos SGP PG Cultura \$216.600.000 y otras fuentes por \$31.200.000). El valor de la muestra corresponde al 50% de las obligaciones, de la evaluación realizada se concluye en general que cumplieron con las obligaciones pactadas y se pagaron acorde con los requisitos exigidos en los mismos. Por tanto, no se evidencian observaciones a comunicar a la entidad.

3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE

Objetivo Específico No. 4

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en los municipios de Jamundí, Cali y Yumbo.

El programa de Alimentación Escolar - PAE del Municipio del Jamundí - Valle del Cauca, en la vigencia 2022, contó con ingresos por \$ 7.717.156.959, cofinanciado con las siguientes fuentes, así:

Cuadro No. 21. PAE por Fuente de Recurso – Municipio de Jamundí

Cifras en pesos corrientes.

Recursos PAE	7.717.156.959
SGP PAE	292.954.202
Transferencia MEN - UAPA	4.676.952.709
Recursos Propios ICLD	1.745.162.337
SGP Propósito General	585.855.805
SGP Calidad Matrícula	53.121.420
R.F. Forzosa Inversión SGP	5.765.491
R.B. Aporte Nación MEN	264.549.812
R.B. SGP Edu Calidad Matrícula	92.795.183

Fuente: Ejecución Presupuestal PAE

Elaborado: Equipo auditor

Los compromisos (todas las fuentes para el PAE) se realizaron a través de 25 contratos por \$7.282.588.001.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Se verificó el contrato de operación y suministro 34-14-13-122-2022 por \$7.012.318.001, el cual tuvo una cobertura de 18.978 alumnos, distribuidos en 16 Instituciones Educativas con 68 sedes ubicadas en la zona rural y urbana del Municipio de Jamundí- Valle.

Por lo anterior, y evaluada la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, Municipio de Jamundí, se concluye que la entidad cumple en sus aspectos significativos, excepto por la situación reportada como hallazgo.

Hallazgo No. 19 Debilidades en la Infraestructura educativa Programa de Alimentación Escolar PAE - Jamundí

Falencias en algunas IE que afectan la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar en condiciones óptimas.

Resolución No.29452 del 29 de diciembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.
Numeral 3, artículo 3.3 literal n:

Resolución 335 DE 2021 del Ministerio de Educación Nacional.

(...) "Asegurar que en cada uno de los entornos educativos en los que se preste el PAE en el nivel preescolar, existan las condiciones adecuadas para garantizar tanto la promoción como el desarrollo integral."

Condición:

En visita de inspección ocular realizada a las instalaciones de las IE de muestra seleccionada en el Municipio de Jamundí, se evidenció lo siguiente

1. IE Central De Bachillerato Integrado - Sede Central

El restaurante escolar de la Sede Central de la Institución educativa sede Central de Bachillerato, con (896) cupos asignados, presenta deterioro en el techo, con faltante de tejas, y algunas goteras, además su capacidad solo es para 80 niños sentados, por lo cual los grupos deben esperar mientras los demás reciben la alimentación y desocupan el lugar.





2. IE Central De Bachillerato Integrado - España.

El restaurante escolar de la Sede Central de la Institución educativa España, con (1216) cupos asignados, donde su infraestructura no tiene la capacidad suficiente para atender a todos los beneficiarios del PAE, además no presenta sitios adecuados para el almacenamiento de los alimentos.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Alimentos para Aprender MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Información General del PAE

Municipalidad de Jamundí	VALLE DEL CAUCA	Jamundí
IE Técnico Industrial España	Sede Principal	
Compartimiento	Compartimiento	12
Preparado en sitio	12	
08 2023	08 56087901	

FUNDACIÓN ACCIÓN POR COLOMBIA

CANALES DE ATENCIÓN AL CIUDADANO



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



3. IE Central de Bachillerato - Sede Manuela Beltrán

El restaurante escolar de la Sede Manuela Beltrán, con (884) cupos asignados, donde su infraestructura no tiene la capacidad suficiente para atender a todos los beneficiarios del PAE, tiene filtraciones de agua (goteras) y además no presenta sitios adecuados para el almacenamiento de los alimentos.





4. IE Alfredo Bonilla Montaña - Sede Terranova

El restaurante escolar de la Sede Terranova, con (1426) cupos asignados, donde su infraestructura, aunque es relativamente nueva, no se le construyó restaurante escolar, por lo cual los alumnos deben sentarse en el suelo a tomar sus alimentos, por eso es la única institución que se brinda la ración industrializada.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



La presente observación establece, las falencias en algunas IE, afectando la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar en condiciones óptimas.

La situación expuesta obedece a deficiencias del ente Territorial en cuanto a la aplicación de las directrices, lineamientos y estándares, que buscan garantizar la adecuada prestación

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

del servicio con ambientes óptimos, lo que impacta de manera negativa la calidad del servicio del PAE.

Respuesta de la Entidad:

La entidad dio respuesta mediante comunicación No.2023-APE-0081 de 20 de noviembre de 2023 con radicado en CGR 2023ER0221307, donde indica:

“Para la Secretaría de Educación del Municipio de Jamundí, es importante manifestar que la problemática de infraestructura de la mayoría de las instituciones educativas y sus sedes es compleja no sólo en los comedores escolares, sino en la casi totalidad de sus estructuras, esto se debe a la antigüedad de las mismas y a otros factores como falta de mantenimiento durante varios periodos atrás.

Para tratar de empezar a resolver estas situaciones, el Plan de Desarrollo 2020- 2023. “GOBIERNO DE LOS CIUDADANOS”, en el numeral 4.3.2 referido a infraestructura educativa, plantea la necesidad de “realizar una evaluación de riesgos estructurales en cada institución, pues se evidencia deficiencia en la infraestructura educativa de Jamundí”. Estas actividades del Plan de desarrollo, ya se han materializado en lo referente a los comedores escolares, puesto que se levantó un diagnóstico de 18 sedes educativas, (Ver Informe adjunto de comedores escolares).

La entidad ha venido implementando estrategias de mejoramiento de los comedores escolares en las siguientes instituciones educativas con sus respectivas sedes:

INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO CENTRAL INTEGRADO - SEDES:

- Colegio central
- Escuela Manuela Beltrán.

INSTITUCION EDUCATIVA ROSALIA MAFLA - SEDES:

- Rosa Lía Mafla
- Ángel María Camacho
- Manuel María Villegas
- Jorge Eliecer Gaitán.

INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR - SEDES:

- Simón Bolívar
- Ciro Velasco
- Pablo VI

INSTITUCION EDUCATIVA LICEO TECNICO COMERCIAL - SEDES:

- Colegio Litecom
- Nuestra Señora del Portal.

INSTITUCION EDUCATIVA INDUSTRIAL ESPAÑA - SEDES:

- Técnica Industrial España
- Escuela España.

INSTITUCION EDUCATIVA EL RODEO - SEDES:

- Principal El Rodeo

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

INSTITUCION EDUCATIVA ALFREDO BONILLA MONTAÑO - SEDES:

- *Alfredo Bonilla Montaña*
- *Escuela María Inmaculada*
- *Escuela José Antonio Galán*
- *Escuela Terranova.*

En lo relacionado con las situaciones puntuales de las instituciones educativas:

CENTRAL DE BACHILLERATO INTEGRADO - SEDE CENTRAL, CENTRAL DE BACHILLERATO - Sede Manuela Beltrán y ALFREDO BONILLA MONTAÑO - Sede Terranova, las circunstancias propias de la infraestructura de sus comedores escolares son específicas:

CENTRAL DE BACHILLERATO INTEGRADO - SEDE CENTRAL. En el año 2019, se firmó un contrato por parte de la administración municipal de la época para la construcción del comedor escolar de la misma. En el año 2020, se puso en conocimiento de los entes de control la situación de la no ejecución del contrato, además de que dicha obra no contaba con diseños ni licencias.

Estas irregularidades ya conocidas por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, han impedido que la administración municipal, haya contratado la terminación de esta obra.

CENTRAL DE BACHILLERATO INTEGRADO – Sede Manuela Beltrán (Se han llevado a cabo requerimientos por parte de la Secretaría de Educación para que a través de Fondo de Servicio Educativo de la institución programe la financiación de estos arreglos locativos)

ALFREDO BONILLA MONTAÑO - Sede Terranova. Debido a que los recursos de la entidad territorial son limitados y frente a la amplia necesidad de inversión en infraestructura educativa, se prioriza la prestación del servicio educativo mediante el acceso y permanencia, por ende, como estrategia de permanencia se entrega ración industrializada para que los estudiantes entren y permanezcan en el aula.

Por otro lado, se proyecta iniciar un piloto de entrega de comida caliente (Catering) que será trasladada de la sede más cercana.”

Análisis del Auditor:

Una vez revisada la respuesta del Municipio de Jamundí - Secretaria de Educación, se concluye que acepta la situación detectada así “La Secretaría de Educación del Municipio de Jamundí, es importante manifestar que la problemática de infraestructura de la mayoría de las instituciones educativas y sus sedes, es compleja no sólo en los comedores escolares, sino en la casi totalidad de sus estructuras, esto se debe a la antigüedad de las mismas y a otros factores como falta de mantenimiento durante varios periodos atrás”.

Ahora bien, a pesar de estar contemplados en el Plan de Desarrollo 2020- 2023. “GOBIERNO DE LOS CIUDADANOS”, en el numeral 4.3.2 referido a infraestructura educativa, en las visitas realizadas se observó que, las estrategias de mejoramiento de los comedores escolares aún no se han llevado a cabo en su totalidad.

Así las cosas, la situación observada se valida como hallazgo.

3.3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. FOME

Objetivo Específico No. 5

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en los municipios de Jamundí, Cali y Yumbo.

Para la vigencia 2022, se ejecutaron \$200.437.644 relacionados con 3 contratos financiados con recursos FOME suscritos en la vigencia anterior, que fueron adicionados y pagados con recursos del balance durante la vigencia 2022 (\$146.187.644) y al cierre de la vigencia 2021 se evidencia una reserva presupuestal por \$54.250.000 pagada en el 2022.

Se verificó como muestra las adiciones realizadas a los 3 contratos de la vigencia 2022 por \$146.187.644, equivalentes al 73% del valor ejecutado.

Evaluada la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Municipio de Jamundí, se concluye que la entidad dio cumplimiento a las disposiciones legales.

En el presente año 2023, fueron reintegrados los recursos no invertidos más los respectivos intereses al Tesoro Nacional por \$430.310.214 por dineros no ejecutados por el componente FOME.

3.3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA

Objetivo Específico No. 6

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, a los municipios de Jamundí, Cali y Yumbo.

Evaluada la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, en el Municipio de Jamundí, se validó hallazgo fiscal por \$587.125.395

Infraestructura educativa

A 31 de diciembre de 2022, el FFIE reportó para el Municipio de Jamundí 5 proyectos de infraestructura educativa indicando que los tipos de intervenciones corresponden a dos (2) "Mejoramientos Rurales" por \$651.347.595 los cuales se encuentran en etapa "Obra Terminada". Y 3 "Mejoramientos 2021" por \$466.687.533 los cuales se encuentran en etapa de diagnóstico, el valor total de los proyectos asciende a \$1.118.035.128

Cuadro No. 22. Contratos de Mejoramiento Infraestructura Educativa FFIE – Jamundí

Cifras en pesos corrientes

LLAVE MEN Técnica	Institución Educativa	Sede	No. Primer contrato de obra	Fecha inicio contrato	Fecha terminación contrato	Valor final contrato
1050-2021	I.E. SAN ANTONIO	Sede principal	1380-1552-2022	18/10/2022	17/05/2023	155.562.511
1160-2021	I.E. ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	Sede principal	1380-1552-2022	18/10/2022	17/05/2023	155.562.511
2437-2021	I.E. JOSÉ MARÍA CÓRDOBA	Sede principal	1380-1552-2022	18/10/2022	17/05/2023	155.562.511
Totales						466.687.533

Fuente: Información suministrada por el FFIE

Elaboró: Equipo Auditor

Los 3 proyectos “Mejoramientos 2021” fueron objeto de revisión a través de la denuncia ciudadana No. 2023-262481-80764, creándose el Caso CAT_645_2023, con el objetivo de: “Evaluar la contratación suscrita en ejecución del Acuerdo de Cofinanciación, Mejoramientos, suscrito entre el FFIE y el Municipio de Jamundí, con el fin de establecer la existencia de incidencia fiscal.”. En el trámite de la denuncia no se encontraron irregularidades en la ejecución.

De otra parte, la Dirección de información análisis y reacción inmediata DIARI, reportó de su base de datos los siguientes 3 contratos relacionados con Infraestructura Educativa en estado de “obras inconclusas”:

Cuadro No. 23. Contratos de Mejoramiento Infraestructura Educativa FFIE – Jamundí

Cifras en pesos corrientes

CONTRATO	Descripción	Valor
34-14-03-1029-2019	Construcción comedores escolares	\$ 599.783.973
34-14-03-777-2015	Realizar la construcción de bloques de seis aulas en la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo y en La IE España	\$ 1.394.964.193
34-14-03-690-2015	Reconstrucción y mantenimiento de bloques de aulas de La Institución Educativa Presbítero Gómez Gallo	\$ 548.625.395
Total		\$ 2.543.373.561

Fuente: Información suministrada por el FFIE

Elaboró: Equipo Auditor

El contrato 34-14-03-1029-2019, fue auditado en la denuncia ciudadana No AT ADE No. 37 2021 / SIPAR No. 2020-199685-80764-D, se determinó hallazgo fiscal por \$299.891.986, que corresponde a los pagos realizados al contratista e interventoría.

Frente al contrato de obra pública No. 34-14-03-777 de octubre 22 de 2015, la obra no fue concluida y lo que se recibió y pagó, se encuentra totalmente deteriorado o sin prestar el

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

uso para el cual se contrató. Por lo anterior la CGR apertura el 28 de septiembre del 2022, la actuación PRF-80763-2022-41269 en cuantía de \$1.394.598.866.

En relación con el contrato 34-14-03-690-2015 de acuerdo con la información entregada por la entidad se encuentran en estado de abandono, la información contractual que reposa en los expedientes es escasa e insuficiente; por lo que se realiza visita fiscal, validándose el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 20 Contrato de Obra No.34-14-03-690 de 2015 y de Interventoría No.34-14-14-743 de 2015 Suspendidos - Jamundí (IP)

En la IE PRESBITERO LUIS HORACIO GOMEZ GALLO JAMUNDÍ se evidencia obra contratada totalmente abandonada (contrato de Obra No.34-14-03-690 de 2015 y de Interventoría No.34-14-14-743 de 2015 Suspendidos), no se evidencia trabajadores ni materiales de construcción para continuar con el proyecto.

Constitución Política de Colombia:

Artículos 2, 209, 365 y 366

Ley 489 de 1998

Artículo 3

Ley 80 de 1993. Artículo 4, 23, 24, 25 y 26 numeral 1

Ley 610 de 2000

Artículo 3°. Gestión fiscal.

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado.

Ley 1150 de 2007

Artículo 11.

Ley 1474 de 2011.

Artículos 82 y 83

Artículo 84.. PARÁGRAFO 2. literal: k) y PARÁGRAFO 3. y 4.

Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación.

El Consejo de Estado, Sección tercera Sala de lo Contencioso Administrativo, en sentencia CE SIII E 15469 DE 2007, en relación con el principio de planeación ha expresado: “Las entidades estatales deben elaborar los estudios y realizar análisis serios y completos antes de iniciar un procedimiento de selección. «(...) [L]as entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar,” (Resaltado fuera de texto).

La Sentencia 17767 de 2011 del Consejo de Estado dispuso:

“El principio de planeación reviste la mayor importancia para garantizar la legalidad de la contratación estatal, sobre todo en lo relacionado con la etapa previa a la celebración del contrato y aunque dicho principio no fue definido por la Ley 80 de 1993, se encuentra inmerso en varios de sus artículos, disposiciones todas orientadas a que la Administración cuente, con anterioridad al proceso de selección, con las partidas presupuestales requeridas, los diseños y documentos técnicos, los pliegos de condiciones, estudios de oportunidad, conveniencia y de mercado...”.

La sentencia C-300 de 2012 de la Honorable Corte Constitucional, ha determinado que el objeto de un contrato celebrado por una entidad estatal no se puede modificar de tal manera que mute la naturaleza del mismo o se modifique cualquier elemento de su esencia.

Contraloría General de la República: SGD 03-06-2025 12:08 – ORIGEN 8011-OFICINA JURIDICA/ MARTHA JULIANA MARINEZ BERMEO- ASUNTO CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDAR CONVENIOS Y CONTRATOS – RADICADO: 2015EE0069727

“De conformidad con la posición sostenida por el Consejo de Estado¹¹ en una interpretación finalista del Estatuto de Contratación Administrativa, y de las normas del derecho común, no permite aceptar a la luz de la lógica jurídica, que un contrato quede sin posibilidad de liquidarse y de conocerse la realidad económica de los extremos contratantes, por lo menos antes del vencimiento del término de caducidad de la acción contractual respectiva.

Se debe recordar que el vencimiento de los términos indicados en la ley trae consecuencias para los servidores públicos responsables, pero no lleva a la imposibilidad de lograr certeza de las obligaciones mutuas derivadas del convenio, las cuales deben quedar precisadas en el acta de liquidación.” (...)

OPORTUNIDAD PARA LIQUIDAR LOS CONTRATOS ESTATALES.

El artículo 121 de la Constitución Política establece que “Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley”, principio que constituye el fundamento constitucional de la consulta planteada.

Con respecto a la oportunidad para llevar a cabo la liquidación de un contrato estatal, la Ley 1150 de 2007 regula expresamente el término para realizarla, así:

“Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.” (...)

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

La precitada norma se refiere del hecho generador del daño al patrimonio, al respecto esta Oficina se pronunció mediante Concepto No. 244 de 2017, con radicado 20171 E0097935 del 30 de noviembre de 2017, definiéndolo como:

"El legislador fijó en la ocurrencia del hecho generador del daño fiscal el extremo inicial para contar el término de caducidad, el cual puede acaecer en dos modalidades, dependiendo de la naturaleza del hecho: veamos: i) para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y ii) para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde el último hecho o acto.

Se tiene en cuenta el artículo 9 de la Ley 610 de 2000 plantea implícitamente que existe una diferencia entre el hecho generador del daño, y el daño mismo, pues determina que: "La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal" (negrilla fuera de texto). En otras palabras, uno es el hecho generador (la causa), y otro es el daño (el efecto).

El hecho generador del daño, como su nombre lo indica, es el suceso que causa u origina el daño, por acción u omisión, que generalmente se plasma en un documento de variadas formas, según el tipo de actividad técnica, jurídica o económica que revista la gestión fiscal en el caso específico. Es el evento sin el cual no se hubiese producido el daño, y su identificación es útil para determinar el nexo causal entre la conducta del agente y el daño.

El suceso que causa u origina el daño, por acción u omisión, que generalmente se plasma en un documento de variadas formas, según el tipo de actividad técnica, jurídica o económica que revista la gestión fiscal en el caso específico. Es el evento sin el cual no se hubiese producido el daño, y su identificación es útil para determinar el nexo causal entre la conducta del agente y el daño".

De la revisión efectuada a la información contenida en las carpetas digitales del contrato de obra No. 34-14-03-690-de 2015 (firmado entre el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, representado legalmente por el alcalde de ese periodo, y el contratista de obra señor Marcos XXX, identificado con la cedula de ciudadanía No 9.287. XXX); al igual que de la revisión al contrato de interventoría No. 34-14-14-743 de 2015 (firmado entre el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, representado legalmente por el alcalde de ese periodo y la firma Consorcio JYF Interventores con el NIT 900.899.729, siendo el Sistema General de Participaciones la fuente de recursos para estos contratos, se observó lo siguiente:

CONTRATO DE OBRA	31-14-03-690-2015
Valor del contrato	\$548.625.395
Fecha suscripción	19/09/2015
Acta de inicio	19/10/2015
Fecha terminación	31/12/2015
Acta de suspensión No. 1	17/12/ de 2015.
Fecha reinicio No.1	01/03/2016
Fecha de suspensión No. 2	06 de septiembre de 2016
Plazo adición No. 1	4 meses

Defender juntos los recursos públicos **i Tiene Sentido!**

Plazo adición No. 2 3 meses
Estado actual de obra Inconclusa

CONTRATO INTERVENTORIA

CONTRATO 34-14-74-7 DE 201
VALOR DEL CONTRATO \$181.000.000
FECHA DE SUSCRIPCION
FECHA DE INICIO 19/10/2015
FICHA BPIM 20/01/2015 N° 2015-76-364-0062
CDP- N° 2159 -24/08/2015 (valor por el contrato de obra en cuestión) \$38.500.000

- a) Las partes suscribieron el presente contrato, el día quince (15) septiembre del dos mil quince (2015), cuyo objeto era la “RECONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE BLOQUES DE AULAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO GOMEZ GALLO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI – VALLE CORREGIMIENTO DE ROBLE, DENTRO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA”, por un valor de \$ 548.625.395, los cuales fueron cancelado al contratista.
- b) Al igual que el contrato de interventoría No. 34-14-14-743 de 2015 que tenía como objeto: Realizar la interventoría técnica, administrativa financiera y contable de las obras de la reconstrucción y mantenimiento del bloque de aulas de la institución Educativa Presbítero Gómez Gallo sede principal del corregimiento de Robles del Municipio de Jamundí dentro de proyecto de construcción y mejoramiento de la infraestructura educativa del Municipio de Jamundí Valle del Cauca, por un valor de: \$181.000.000, los cuales fueron pagados a la interventoría, correspondiendo por el valor de la interventoría del contrato en cuestión \$38.500.000.
- c) En la carpeta no se observa acta de liquidación unilateral o bilateral del contrato estatal, al igual que acta de cierre.
- d) En la carpeta se puede observar un ACTA N° 003 de agosto 2018, emitida en reunión por el COMITÉ TECNICO, en la cual el representante de la interventoría manifiesta los siguiente:

*“Que frente al trabajo de robles está **suspendido desde el mes de marzo del 2016**, debido a que hubo algunas fallas en la planeación de los presupuestos de ejecución, debido a que el contratista le toco hacer unas demoliciones y reformas a la estructura, lo que género en el contratista un desequilibrio económico”. (Negrilla fuera del texto)*

- d) En la visita de campo realizada por la CGR, al lugar de ejecución del contrato el día 26 de octubre del 2023, se evidenció lo siguiente:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

“La Infraestructura construida es una edificación de dos pisos, utilizando un sistema estructural tipo pórtico (Columnas y vigas como estructura principal), la cubierta del segundo piso es en estructura metálica y cubierta en teja termoacústica.

Dentro de las principales situaciones evidenciadas a simple vista están:

- Deterioro importante en puertas y ventanas que presenta oxidación.
- Parte de la cubierta del segundo piso no se instaló, quedando expuesto el acero de la estructura metálica presentando oxidación de la misma.
- Los pisos se evidenciaron totalmente desnivelados, pendiente instalación de cerámica.
- Pendiente el sistema eléctrico.
- Estructura metálica del cielo falso está totalmente deteriorada, pendiente instalar todo el cielo falso.
- Pintura general de la obra, pasamanos de corredores y gradas”.

En la inspección ocular se observó que la obra se encuentra totalmente abandonada, no se evidencia trabajadores ni materiales de construcción para continuar con el proyecto, actualmente no presta ningún servicio para el cual se concibió el proyecto de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona y facilitar el acceso a la educación. (Ubicado en el sur del Municipio de Jamundí a 23 km del casco urbano.

En la carpeta del contrato de interventoría se pudo observar el oficio N° TRD: 42-27-139 del 10 de agosto del 2022, en el cual la Administración Municipal de Jamundí – Valle, requirió a la empresa de Interventoría Consorcio JYF Interventores, para que presentara un informe técnico y financiero de los contratos N° 34-14-03-690 y 34-14-03-743 de 2015, en reunión que se llevaría a cabo el día 16 de agosto del 2022, citación que fue incumplida por la empresa Interventora.

En dicha reunión se emitió el Acta No. 001 del 16 de agosto del 2022, en la cual “*Se deja constancia de la no comparecencia del representante Legal del CONSORCIO JYF INTERVENTORES, el Sr. WALTER GONZALEZ MONTOYA, quien fue citado mediante oficio No. TRD: 42-27-1390 de 200.*”

Lo anterior obedece a debilidades en la planeación por parte de la administración Municipal e incumplimiento del contratista de sus labores contratadas, y falta de vigilancia y control para direccionar la eficiente y debida ejecución del contrato por parte de la interventoría y la supervisión, a fin de garantizar la ejecución y consolidación de todas las etapas del contrato. Configurándose un detrimento patrimonial al Estado por \$587.125.395³⁰, y abandono total de la obra, hecho que implica que no haya sido culminada y entregada a la comunidad educativa, para el cumplimiento del fin esencial del Estado, como era la reconstrucción y mantenimiento de bloques de aulas de la Institución Educativa Presbítero Gómez Gallo, sede principal del Corregimiento de Robles municipio de Jamundí – Valle DEL Cauca, dentro del proyecto de construcción y mejoramiento de la

³⁰ Valor correspondiente al valor total del contrato de obra \$548.625.395 más el valor correspondiente a la interventoría sobre el contrato de obra por \$38.500.000.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

infraestructura educativa del Municipio e implementación de programa jornada única educativa

Registro Fotográfico



Comunicada como fiscal con daño patrimonial público de \$587.125.395 y presunto alcance disciplinario.

Respuesta de la entidad:

La entidad dio respuesta mediante comunicación No.2023-SIF del 20 de noviembre de 2023 con radicado en CGR 2023ER0220147 de fecha 23 de noviembre 2023.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Indica la entidad en su escrito que

“Finalmente, cabe resaltar que el contrato No 34-14-03-690 de 2015, terminó su plazo de ejecución en marzo del 2016 y por disposición legal esta administración que empieza en el año 2020, no puede adicionar recursos a un contrato que su término de ejecución feneció hace 6 años, en definitiva, solicito archivo de la investigación contra los funcionarios de la Administración del Gobierno de los ciudadanos la cual rige a partir de enero 2020.”

Análisis de la respuesta:

Referente a la manifestación de la entidad, en la cual señala algunas normas disciplinarias y fiscales, además nos indica en su escrito, que no podía adicionar recursos a un contrato que había fenecido hace casi 6 años. Si bien la responsabilidad fiscal guarda casi un carácter de independencia y autonomía con respecto a las demás actuaciones administrativas y judiciales, este ente de control no encontró documentos en las carpetas que indique, que las administraciones Municipales, salientes y entrantes, hayan iniciado acciones internas o externas ante los entes de control para el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta que los dineros del SGP, fueron otorgados a la entidad territorial para tal fin

Por lo anterior la entidad con su respuesta NO desvirtuó la situación comunicada, y se solicitará la apertura de una Indagación Preliminar para establecer el valor del daño correspondiente a los pagos efectuados, al no existir certeza del valor pagado por los contratos de obra e interventoría.

Se valida como hallazgo, con solicitud de inicio de indagación preliminar, para establecer el valor del daño, y se retira la presunta incidencia disciplinaria.

Infraestructura deportiva

De acuerdo con la información suministrada, no se reportaron proyectos ejecutados, ni contratos suscritos o ejecutados en 2022 por el Ministerio del Deporte, ni por la ETC-Jamundí, relacionados con Infraestructura deportiva.

Infraestructura cultural

De acuerdo con la información suministrada, en Infraestructura Cultural no se reportaron contratos ni por el Ministerio de cultura, ni por la ETC-Jamundí.

Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación

De acuerdo con la información suministrada, en Infraestructura Ciencia y Tecnología, no se reportaron contratos ni por el Ministerio de ciencia, tecnología e innovación, ni por la ETC-Jamundí.

3.3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. EFICIENCIA ENERGÉTICA

Objetivo Específico No. 7

Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes a los municipios de Jamundí, Cali y Yumbo, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y disposiciones reglamentarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, se verificó las medidas adoptadas por la entidad, en la gestión eficiente de la energía, revisando:

- Si para el primer año de implementación (2020) se logró o no un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y así para los siguientes años.
- Si la entidad auditada destinó recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía.
- Si se realizaron las respectivas auditorías energéticas de sus instalaciones.
- Si se establecieron objetivos de ahorro de energía.
- Si se realizaron las adecuaciones a su infraestructura, según lo ordena la norma aludida.

La Administración municipal de Jamundí no suministró la información solicitada a través del oficio con Radicado No. 2023EE0123952 del 27 de julio de 2023, hechos que muestran el incumplimiento de lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019.

Durante la fase de ejecución se continuó con el análisis sobre la gestión eficiente de energía en las edificaciones pertenecientes a la administración municipal, conforme con lo establecido en el Artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, validándose el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 21 Incumplimiento Eficiencia energética – Jamundí.

El Municipio de Jamundí no destinó recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía, según lo ordena la Ley 1955 de 2019, en su Artículo 292.

Ley 1955 de 2019 Artículo 292

A través del oficio No. 2023EE00123852 del 27 de julio de 2023, se solicitó a la alcaldía de Jamundí información, relacionada con la Gestión Eficiente de Energía señalada en el citado Art.292 Ley 1955 de 2019.

Al respecto la alcaldía de Jamundí a través de la Secretaria de Gestión Institucional, en su oficio con Radicado No. 2023-SGI del 2 de octubre de 2023 TRD: 35-07-515, certifica: *Que en la Alcaldía del municipio de Jamundí no existe Plan aprobado para el manejo eficiente de energía. Así mismo, que no se ha realizado la Auditoría Energética de que trata el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y, por consiguiente, no se han establecido medidas de gestión eficiente de energía ni realizado adecuaciones de infraestructura al respecto.*

Por lo anteriormente expuesto se concluye que el Municipio de Jamundí, no destinó recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía, no realizó la auditoría energética en las instalaciones pertenecientes a su administración pública, no estableció los objetivos de ahorro de energía y no realizó las adecuaciones a su infraestructura, según lo ordena la Ley 1955 de 2019, en su Artículo 292.

Ocasionando que el consumo de energía no disminuya de manera escalonada, sin propender por él, -uso racional de la energía requerida para la prestación de sus servicios. Adicionalmente no se explora alternativas de diferentes formas de energía, dentro del marco del desarrollo sostenible, acogiendo a la normatividad vigente sobre el ambiente y los recursos naturales renovables.

Respuesta de la entidad

El Municipio de Jamundí en su oficio del 20 de noviembre de 2023 No: 2023-APE-008 y radicado en la CGR 2023ER0220147 de fecha 23 de noviembre 2023, da respuesta a las nueve (9) Observaciones comunicadas, excepto a la Observación No.7 Eficiencia energética - Jamundí (A)

Análisis de la respuesta:

Con fundamento en la ausencia de acciones orientadas a lograr el ahorro progresivo de consumo de energía de la vigencia 2019 a 2022 y teniendo en cuenta que la entidad no suministro información que desvirtúe esta situación, se valida el hallazgo.

3.3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. PLAN DE MEJORAMIENTO

*Objetivo Específico No. 8
Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable, para los municipios de Jamundí, Cali y Yumbo.*

Se realizó seguimiento a 17 hallazgos con 16 acciones de mejora propuestas por la entidad en el Plan de Mejoramiento vigente, con fecha de vencimiento al 31 de diciembre de 2022, y relacionadas con la materia auditada, se concluye que fueron cumplidas y EFECTIVAS, ya que no persisten los hallazgos en la vigencia auditada:

Cuadro No. 24. Acciones Plan de Mejoramiento – Jamundí

No.	Hallazgo	Acciones	Persiste el Hallazgo		Avance %
			Si	No	
1	H1. Contratación sin el lleno de los requisitos de ley	Generación de Estudio Previo que cumplan con el lleno de los requisitos legales de acuerdo con la normativa vigente.		X	100

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

No.	Hallazgo	Acciones	Persiste el Hallazgo		Avance %
			Si	No	
2	H2. Amparos en la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Reconocer expresamente en la póliza de responsabilidad civil extracontractual los amparos de ley que correspondan al bien o servicio contratado.		X	100
3	H3. Costos que Sustentan el Valor del Contrato	Generación de Estudios de Costos aplicando la reglamentación vigente del Ministerio de Educación y la Secretaría Jurídica Municipal.		X	100
4	H4. CDP y RP por menor valor del contrato.	Verificación del valor de los Compromisos Presupuestales con los procesos contractuales		X	100
5	H5. Reportes de información presupuestal en CHIP	Reporte información de acuerdo con el tiempo establecido referente a los aplicativos dispuestos legalmente para el reporte de información financiera de la entidad.		X	100
6	H6. Acta de Reunión Conjunta.	Aplicación de Plan de Seguimiento a la ejecución del Contrato PAE		X	100
7	H7. Deducción por Rete-fuente	Verificación de las deducciones realizadas con el cumplimiento de la legislación vigente.		X	100
8	H8. Entrega de RPC que soportan los Pagos	Fortalecimiento al Plan de Seguimiento de la entrega de raciones a los titulares de derecho		X	100
9	H9. Cumplimiento de Lineamientos Técnicos	Generación de Acciones que garanticen un adecuado proceso de Planeación del Programa de Alimentación.		X	100
10	H10. Aspectos de Control fiscal interno en el desarrollo Contrato 34-14-1177	Fortalecer el archivo con el cumplimiento de las normas vigentes		X	100
11	H1. Se evidenció que el registro de número de horas extras de los docentes, se encuentran acumulados en un solo concepto y no discriminados como lo exige el Ministerio de Educación Nacional	Parametrizar las horas extras en el sistema de información humano de acuerdo con lo establecido en la circular 2015-EE-043467 del 5 de julio de 2015 y solicitar a los pagadores de las instituciones educativas que reporten las novedades de horas extras tal como lo establece la circular		X	100
12	H2. Se evidenció que el suministró de dotación al personal docente y administrativo que devengan menos de dos salarios mínimos, no se estaba entregando como lo establece la ley 70 de 1988, es decir cada cuatro meses, sino que se entregaba en los meses de noviembre y diciembre	Realizar todo el proceso de licitación, contratación y suministro en los termino que establece la ley 70 1988, para lo cual se iniciara la gestiones en el mes de febrero de 2017, para que en los primeros días del mes de mayo se esté entregando la primera dotación		X	100
13	HX. Desconocimiento de los conceptos que conforman el esquema de la bolsa común	Solicitar al MEN asistencia técnica en el componente financiero del PAE para próximas vigencias		X	100

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

No.	Hallazgo	Acciones	Persiste el Hallazgo		Avance %
			Si	No	
14	HX. La asistencia técnica y la capacitación no fueron suficientes, oportunas y efectivas	Realizar capacitación sobre los componentes técnico, financiero, jurídico y control social a la ETC antes del inicio de la operación del PAE		X	100
15	HX. Se identificaron demoras en la incorporación de recursos asignados para PAE en los presupuestos de las ETC	Articulación entre la Secretaría de Educación y la Secretaría de Hacienda para la gestión de los recursos del PAE		X	100
16	HX. Para el 2016 no se prestó el servicio de PAE desde inicio del calendario escolar	Gestionar ante la secretaría Jurídica del municipio la oportunidad en la realización del proceso de licitación y contratación		X	100
17	HX. No reportó las fechas de comunicación o notificación de montos asignados por SGP - Educación - Prestación del Servicio para alimentación escolar ni de Conpes 151				

Fuente: SIRECI e información entidad territorial.

Elaboró: Equipo

Nota: Frente al seguimiento al hallazgo No.17 del cuadro anterior, no se evidenció acción de mejora asociada, y por consiguiente esta no fue cumplida.

3.3.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Objetivo Específico No. 9

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

En desarrollo de la auditoría no se asignaron solicitudes ciudadanas, insumos o alertas.

3.3.10. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2022, del Municipio de Jamundí, objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

La calificación total control interno institucional por componentes fue de 0.100 puntos, ubicándose en el rango de ADECUADO.

La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio por resultado 1,367 puntos, ubicándose en el rango de ADECUADO, con Calificación final del control interno de 1,467 puntos correspondiente a EFICIENTE.

Cuadro No. 25. Evaluación de Control Fiscal Interno – Jamundí

I. Evaluación del control interno institucional por componentes		Ítems evaluados	Puntaje		
A. Ambiente de control		8	1		
B. Evaluación del riesgo		3	1		
C. Sistemas de información y comunicación		7	1		
D. Procedimientos y actividades de control		6	1		
E. Supervisión y monitoreo		4	1		
Puntaje total por componentes		1			
Ponderación		10%			
Calificación total del control interno institucional por componentes		0,100			
		Adecuado			
Riesgo combinado promedio		BAJO			
Riesgo de fraude promedio		BAJO			
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	15,000	15,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad	15,000	25,000	1,667	70%	1,167
Calificación total del diseño y efectividad			1,367		
			Adecuado		
Calificación final del control interno			1,467		
			Eficiente		

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

3.4. MUNICIPIO DE YUMBO

3.4.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

Objetivo Específico No. 1

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación en los municipios de Jamundí, Cali y Yumbo, por la vigencia 2022.

Evaluado el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación en el Municipio de Yumbo, por la vigencia 2022, se concluye que la entidad cumple en todos los aspectos relevantes y relacionados con el proceso presupuestal, razón por la cual no se observaron situaciones o validaron hallazgos.

3.4.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

El presupuesto de ingresos definitivo para el Municipio de Yumbo del SGP, PAE y FOME ascendió a \$58.858.840.030, el que se evaluó en el 100%, a partir de la verificación de la incorporación, ejecución y cierre presupuestal de los rubros de ingresos, más los recursos del balance y rendimientos financieros asociados, sin evidenciar observación a comunicar a la entidad.

3.4.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

Los compromisos por fuente SGP Educación prestación del servicio del 2022 ascienden a \$54.234.280.065, verificándose una muestra de \$38.945.053.200 correspondiente al 72%, sin observación a comunicar a la entidad.

3.4.1.3. Rezago Presupuestal

Cuentas por Pagar 2021

Al cierre de la vigencia 2021 se constituyeron 34 cuentas por pagar con recursos del SGP por \$2.300.643.561. Se verificó una muestra 18 cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2021 por \$1.348.376.969, equivalentes al 59%. concluyendo que fueron ejecutadas de conformidad con la norma, y se extinguió la obligación con el pago de las mismas. Por tanto, no se evidenció situación de reproche a la entidad.

Reservas Presupuestales 2021

Para la vigencia 2021 no se encuentran reservas presupuestales con recursos del Sistema General de participación, ni las demás fuentes auditadas de acuerdo con certificación emitida por la entidad.

Cuentas por pagar 2022

Al cierre de la vigencia 2022 se constituyeron 16 cuentas por pagar por \$956.873.442 que pertenecen al sistema general de participación, evaluándose una muestra de 3 cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2022 por \$723.180.216, equivalentes al 76%: Concluyendo que se constituyeron de manera adecuada, sin evidenciar situaciones que cuestionar a la entidad.

Reservas Presupuestales 2022

Al cierre de la vigencia 2022 se constituyó 1 reserva presupuestal por \$116.068.673 que pertenecen al sistema general de participación, según Resolución No. 011 del 11 de enero de 2023. Concluyendo que está debidamente justificada, sin evidenciar situaciones que cuestionar a la entidad.

3.4.1.4. Vigencias futuras

Para las vigencias 2021 y 2022 no se constituyeron vigencias futuras con las fuentes objeto de la presente auditoría.

3.4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN

Objetivo Específico No. 2

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2022, en los municipios de Jamundí, Cali y Yumbo.

Evaluada la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2022, en el Municipio de Yumbo, se concluye que la entidad dio cumplimiento excepto en las situaciones validadas como hallazgo e incluidas en el presente informe:

Educación – Prestación de servicios (Nómina – Contratación)

El Municipio de Yumbo cuenta con 13 Instituciones Educativas- IE, de las cuales 8 están en el sector urbano y 5 en el sector rural, conformadas por 44 Sedes Educativas, 20 ubicadas en zona rural y 24 en el área urbana, con 302 aulas de clase o salones de estudio, la población educativa matriculada en el 2022 fue de 16.740 estudiantes-Fuente SIMAT.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

El MEN emitió concepto técnico mediante oficio No. 2014ER219926 del 30 de diciembre de 2014, para viabilizar la planta en 749 cargos, de los cuales 48 corresponden a directivos docentes; 643 a docentes y 58 a administrativos.

El Alcalde a través de la Resolución No. 0226 del 14 de marzo de 2022, adoptó la planta de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación, estableciendo 749 cargos de los cuales 48 corresponden a Directivos Docentes; 643 a docentes; y 58 a administrativos.

Hallazgo No. 22 Estudiantes duplicados en el SIMAT - Yumbo

Una vez revisada la información reportada en el aplicativo SIMAT correspondiente a la matrícula atendida por el Municipio de Yumbo durante la vigencia 2022, se establecieron 25 registros duplicados, de estudiantes que se encuentran en otros Centros Educativos, no pertenecientes al Municipio de Yumbo.

Resolución 5360 del 7 de septiembre de 2006 del Ministerio de Educación.

Artículos 2 y 3 literales a, b y c

Ley 715 de 2001

Artículo 5 numeral 5.16, artículo 6 numeral 6.2.11, artículo 7 numeral 7.4 y artículo 16, dispone que la información de matrícula es la base fundamental para la asignación de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (...)

Resolución 07797 del 29 de mayo de 2015, del Ministerio de Educación.

Artículo 5. Numerales 4 y 5

Artículo 6. Numerales 2 y 3.

Artículo 7.

Artículo 26. Numerales 1 a 3.

Artículo 27. Numerales 1 y 3.

Artículo 28. Numerales 1 a 4.

Una vez revisada la información reportada en el aplicativo SIMAT correspondiente a la matrícula atendida por el Municipio de Yumbo durante la vigencia 2022, se establecieron 25 registros duplicados, de estudiantes que se encuentran en otros Centros Educativos, no pertenecientes al Municipio y que se describen a continuación:

Cuadro No. 26. Registros duplicados por ID – SIMAT 2022 – Yumbo

Cifras en pesos corrientes

DOC	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO_NIV_NACIONAL	INSTITUCIÓN MUNICIPIO YUMBO
N483550475xx	Institución Educativa Jose Maria Carbonell	IE CEAT General Piero Mariotti
N375946536xx	Institución Educativa La Esperanza	IE Mayor de Yumbo
N483060081xx	Institución Educativa Jorge Robledo	IE Jose Antonio Galán
N1318342878xx	Institución Educativa Técnica Y De Participación Comunitaria Julio Cesar Turbay	Institución Educativa Gabriel García Marquez
N1373251170xx	Institución Educativa Manuel Elkin Patarroyo	IE CEAT General Piero Mariotti

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

DOC	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO_NIV_NACIONAL	INSTITUCIÓN MUNICIPIO YUMBO
N1339249552xx	Institución Educativa Gabriela Mistral	Institución Educativa Gabriel García Marquez
N446549544xx	Institución Educativa Departamental Elvia Vizcaino De Todaro	Institución Educativa Gabriel García Marquez
N513645672xx	Institución Educativa Jose Asunción Silva	IE CEAT General Piero Mariotti
N513646409xx	Institución Educativa Jose Asunción Silva	IE CEAT General Piero Mariotti
N443352681xx	Institución Educativa El Juncal	IE CEAT General Piero Mariotti
N382449894xx	Institución Educativa General Santander	Institución Educativa Gabriel García Marquez
N482546542xx	Institución Educativa General Santander	IE Leonor Lourido De Velasco
N481247164xx	Institución Educativa Regional Simón Bolívar	IE CEAT General Piero Mariotti
N380946300xx	Institución Educativa Promoción Social Del Norte	IE CEAT General Piero Mariotti
N380946287xx	Institución Educativa Promoción Social Del Norte	IE CEAT General Piero Mariotti
N382145955xx	Ciudad De Cartago	IE Juan XXIII
N598848449xx	Institución Educativa Jose Joaquín Casas	IE Alberto Mendoza Mayor
N760949229xx	Institución Educativa Técnico Industrial Santiago De Arma	IE Mayor de Yumbo
N381043682xx	Institución Educativa Técnico Industrial Santiago De Arma	IE Mayor de Yumbo
N421353136xx	I.E.T.A. de Suarez	IE Juan XXIII
N381557708xx	Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario	IE CEAT General Piero Mariotti
N382345579xx	Institución Educativa Nuestra Señora de Belén	IE ALBERTO MENDOZA MAYOR
N1316849684xx	Inst Educativa Concentración De Desarrollo Rur La Gabarra	IE Leonor Lourido De Velasco
N1319838421xx	Institución Educativa Técnica De Arroyo Hondo Roberto Botero Morales	Institución Educativa Gabriel García Marquez
N528250336xx	Colegio Leonidas Acuña	IE Juan XXIII

Fuente: Aplicativo SIMAT

Esta situación se genera por las deficiencias en el seguimiento y control, por parte de la Secretaría de Educación del Municipio de Yumbo y los rectores de las instituciones educativas responsables del proceso de matrícula, así como la omisión de validación de la veracidad en la información registrada en SIMAT, por parte de los funcionarios que deben adelantar este proceso, previo al registro de matrícula en las Instituciones Educativas del Municipio.

Los registros duplicados en SIMAT, tienen como efecto que la información de matrícula, la cual es la base fundamental para la asignación de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones por los conceptos de población atendida y población por atender no cumpla con el principio de veracidad o calidad de los registros o datos.

Defender juntos los recursos públicos **i Tiene Sentido!**

Respuesta de la entidad:

El Municipio de Yumbo en su oficio del 20 de noviembre de 2023 No.101.29.089 y radicado en la CGR 2023ER0223367 de fecha 23 de noviembre 2022, el cual indica:

“Me permito presentar una réplica a la observación No 4, toda vez, que una vez revisado en la plataforma SIMAT por medio de la variable histórico con el número de documento de identidad de los 25 estudiantes que “presuntamente” se encuentran Duplicados, se evidencia que estos no reflejan ninguna DUPLICIDAD en el sistema, por lo tanto, respetuosamente no se acepta dicha observación administrativa y se solicita descartar esta observación.

Se envía la revisión realizada por el número del documento de identidad de los estudiantes, el cual es el número que asigna el sistema (NES):

N483550475xx

No se refleja duplicidad en estudiante, y de igual manera este se encuentra en estado Retirado. Se adjunta pantallazo de la plataforma SIMAT.”



PER_ID	NOMBRE ALUMNO	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	ROL	SECRETARIA	Ver Perfil
8150624	ASULAR BOLIVAR HERNANYS LILIANELES	NES-NÚMERO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA	N48355047509	ALUMNO	YUMBO	

Análisis de la respuesta:

Mediante correo electrónico del 20 de noviembre de 2023, se recibió respuesta de la Secretaría de Educación Municipal de Yumbo, en la cual el ente transmite como prueba las capturas de pantalla de la técnica empleada para la consulta en la plataforma SIMAT, en cada imagen se observa que la búsqueda se realiza en el año lectivo 2023, mostrando una vigencia diferente a la auditada, adicionalmente no permite visualizar una traza de seguimiento a los períodos en los cuales pudo haberse presentado la inconsistencia que da origen al hallazgo

No se observan otros elementos probatorios de carácter documental que permitan corroborar o complementar el contenido de las capturas de pantalla presentadas por el Ente para sustentar la validez de los registros de los estudiantes matriculados en cada Institución Educativa, por lo que se valida como hallazgo.

Del total comprometido por gastos de personal por \$52.547.315.861 se revisaron los pagos netos de nómina correspondientes a los 12 meses de 2022 por \$37.721.979.090, que equivalen al 72%.

La verificación se realizó a través de cruces de bases de datos extraídos del aplicativo humano, sobre las que se basó la evaluación de la planta de personal, sueldos de personal,

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

retiros de personal, bonificaciones, incapacidades de personal administrativo y docente, y horas extras.

De otra parte, se analizaron los registros en el aplicativo SIMAT y se determinaron las siguientes situaciones:

Hallazgo No.23 Inoportunidad en el pago de aportes a la EPS-SOS - Yumbo (D-F)

No hubo reconocimiento de las prestaciones económicas de 20 incapacidades por \$17.784.579, debido a que el Municipio no realizó oportunamente el pago de las cotizaciones a la EPS-SOS.

Decreto 780 de 2016.

Artículo 2.1.9.1. Efectos de la mora en las cotizaciones de trabajadores dependientes.

Ley 610 de 2000

Artículo 3°. Gestión fiscal.

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado.

Ley 734 de 2002³¹.

Artículo 27:

Artículo 34. Numeral 1

Ley 87 de 1993

Artículo 2. Literales e y g.

En la revisión efectuada a las incapacidades suministradas por el Municipio de Yumbo y la EPS SOS, se evidenció que no hubo reintegro de 20 incapacidades por \$17.784.579, lo anterior debido a que el Municipio no realizó oportunamente el pago de las cotizaciones a la EPS.

En el siguiente cuadro se relacionan las 20 incapacidades sobre las que no hubo reintegro a la entidad. El valor determinado como detrimento fue suministrado por la EPS SOS, en cada una de las incapacidades.

Cuadro No. 27. Calculo Incapacidades no pagadas – Yumbo

Cifras en pesos corrientes

CÉDULA	No.	INICIO	FIN	DÍAS	VALOR \$
314715xx	2302936	16/01/2018	18/01/2018	3	66.013
670057xx	2315290	17/01/2018	15/02/2018	30	1.602.310
314715xx	2302938	29/01/2018	31/01/2018	3	198.040
314715xx	2302942	1/02/2018	5/02/2018	5	330.066
314715xx	2302944	6/02/2018	7/02/2018	2	132.026
314715xx	2302946	8/02/2018	8/03/2018	29	1.914.384

³¹ Ley derogada a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023

CÉDULA	No.	INICIO	FIN	DÍAS	VALOR \$
670057xx	2315296	16/02/2018	9/03/2018	22	1.175.027
314715xx	2302949	9/03/2018	19/03/2018	11	726.146
314715xx	2302953	20/03/2018	18/04/2018	30	1.980.397
314715xx	2303015	19/04/2018	18/05/2018	30	1.600.764
314715xx	2303023	19/05/2018	17/06/2018	30	1.485.224
314715xx	2377230	18/06/2018	6/07/2018	19	940.642
314715xx	2377233	7/07/2018	10/07/2018	4	198.030
314715xx	2377236	11/07/2018	24/07/2018	14	693.104
314715xx	2546192	29/05/2019	1/06/2019	4	107.176
314715xx	2726108	22/10/2019	28/10/2019	7	331.088
314715xx	2725399	29/10/2019	12/11/2019	15	993.264
314715xx	2725434	13/11/2019	25/11/2019	13	860.828
314715xx	2725430	26/11/2019	2/12/2019	7	463.523
314715xx	2725402	3/12/2019	1/01/2020	30	1.986.527
Total					17.784.579

Fuente: Respuestas Circularización -EPS SOS. Elaborado por: Equipo auditor.

El Municipio de Yumbo a través del oficio No. 110.29 del 3 de noviembre de 2023, manifestó lo siguiente:

“Por lo anterior, aclaramos que las incapacidades arriba mencionadas fueron todas radicadas en el término para hacerlo y que a los funcionarios del municipio les fue cancelado el 100% de sus salarios. Ahora, frente a la mora, el municipio de Yumbo en su proceso de depuración y ajuste sobre los aportes en seguridad social, recobro de incapacidades, entre otras, se encontró que en el momento de desvincular algunos funcionarios se obvió marcar adecuadamente la casilla de retiro, generando se fuera acumulando unos valores que dieron como resultado una alerta por mora en el sistema de la EPS, y en tal sentido, se produjera el no reconocimiento y pago de las mencionadas incapacidades. (...)”

Finalmente, el Municipio de Yumbo y la EPS en el 2023 llegaron a un acuerdo el cual quedó plasmado en un contrato de transacción suscritos por las partes, así las cosas, actualmente el municipio se encuentra efectuando el recobro de todas las incapacidades, el cual está en proceso de estudio por parte de la EPS para su reconocimiento y pago.

Lo anterior obedece a fallas en los mecanismos de seguimiento y monitoreo a los reportes de incapacidades suministradas por las EPS y los empleados.

Lo evidenciado generó una gestión fiscal antieconómica ejercida por los funcionarios que no realizaron el pago de las cotizaciones o aportes a la EPS, conllevando a un daño patrimonial de \$17.784.579, correspondiente a los valores no reintegrados al Municipio de Yumbo.

Hallazgo con incidencia fiscal por daño patrimonial público de \$17.784.579 y presunto alcance disciplinario.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Respuesta de la entidad:

La entidad a través del oficio No. 110.29748 del 16 de noviembre de 2023 con radicado CGR 2023ER0223367, manifestó:

“Conforme al asunto de la referencia, procedemos a presentar réplica sobre la observación N°6 del informe de observaciones e incidencias con radicado N° 2023EE0200307 de la Contraloría General de la República, aclarando sobre la misma, que no es cierto, según el informe de la Contraloría, que el no pago de las prestaciones económicas por concepto de incapacidades se debió a que el municipio de Yumbo (V) no realizó el pago oportuno de las cotizaciones a la EPS-SOS, pues esta Entidad ha hecho todos los pagos que le corresponden por seguridad social conforme a la ley; y que en el caso específico de esta auditoría para los trabajadores listados en el cuadro “Calculo de incapacidades no pagadas”, el municipio de Yumbo (V) realizó el pago respectivo por este concepto tal y como se puede evidenciar en las planillas de pago SIMPLE que se aportan en este documento. Adicionalmente, se recuerda que el objeto de la auditoría de cumplimiento al Distrito Especial Santiago de Cali, municipios de Jamundí y Yumbo, corresponde a la gestión fiscal en el manejo de los recursos SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; programa Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación de la vigencia 2022; aclarando que los recursos que el municipio de Yumbo (V) con los cuales se realizó el pago de la seguridad social de los trabajadores Bernal XXX y Varela XXX y que actualmente están en trámite de reconocimiento por parte de la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS, previo contrato de transacción entre entidades, fueron pagados con recursos propios de la Entidad Municipio de Yumbo (V), los cuales no son objeto de la presente auditoría; en tal sentido, y en razón de lo anterior solicitamos respetuosamente, descartar esta observancia administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, pues como se dijo el origen de los recursos con los cuales se pagó la seguridad social de los citados trabajadores fueron propios y no corresponden a los auditados.”

Referente a que: *“(…) aclarando que los recursos que el municipio de Yumbo (V) con los cuales se realizó el pago de la seguridad social de los Bernal XXX y Varela XXX, y que actualmente están en trámite de reconocimiento por parte de la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS, previo contrato de transacción entre entidades, fueron pagados con recursos propios”*

Análisis de respuesta

Se revisaron los soportes de los pagos de seguridad social aportados por el municipio y se determinó que los mismos no fueron cancelados con recursos del SGP, igualmente, se cruzaron los números de cédulas de las funcionarias incluidos en el hallazgo, con la planta de cargos de la Secretaría de educación municipal y ellas no pertenecen a esa planta, por lo anterior los pagos realizados por incapacidad no corresponde a la fuente SGP-educación, si no a recursos propios.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Se aceptó lo manifestado por la entidad con relación al origen de los recursos. Sin embargo, el Decreto 403 de 2020 en el Artículo 6. Del ejercicio prevalente de la vigilancia y control fiscal. La prevalencia en la vigilancia y el control fiscal de los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control de las contralorías territoriales, por parte de la Contraloría General de la República, se ejercerá conforme a los siguientes mecanismos:

(...) b) Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal. (...)

PARÁGRAFO. El ejercicio de los mecanismos establecidos en el presente artículo podrá ejercerse en cualquier tiempo desplazando las competencias de la contraloría territorial hacia la Contraloría General de la República cuando corresponda, sin que ello implique el vaciamiento de las competencias de aquella.

Artículo 8. Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal. La Contraloría General de la República definirá las actividades de control mediante la elaboración del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal, de acuerdo con los principios, lineamientos, sistemas y procedimientos establecidos en el presente Decreto Ley y con los procedimientos de unificación y estandarización dictados por el Contralor General de la República. (...)

Parágrafo. Cuando en el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal de la Contraloría General de la República se incluya sujetos u objetos de control fiscal de competencia de las contralorías territoriales, estas serán desplazadas en su competencia por la Contraloría General de la República.

De acuerdo con los Artículos 6º y 8º del Decreto 403 de 2020, así los recursos pertenezcan al ente territorial, la Contralor General de la República es competente para resarcir el daño al patrimonio público, por lo anterior no se aceptó la respuesta de la entidad.

El Municipio de Yumbo con su respuesta no desvirtuó la observación comunicada, por lo anterior se validó como hallazgo y se ratifican las connotaciones comunicadas.

Hallazgo presuntamente disciplinario y connotación fiscal por \$17.784.579.

Hallazgo No.24 Ausencia de recobro de incapacidades - Yumbo (D-F)

No se evidencia acción de cobro dentro del plazo establecido en el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011 por parte del Municipio de Yumbo a la EPS Coomeva y Nueva EPS sobre 4 incapacidades por \$6.867.161, por el correspondiente reintegro del dinero pagado a los empleados administrativos.

Ley 87 de 1993

Artículo 2. Literales a, e y g.

Ley 610 de 2000

Artículo 3º. Gestión fiscal.

Artículo 6º. Daño patrimonial al Estado.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ley 734 de 2002³². Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

Artículo 27:

Artículo 34. Numeral 1

Ley 1438 de 2011

Artículo 28. Prescripción del derecho a solicitar reembolso de prestaciones económicas.

Decreto 2943 de 2013

Artículo 1 Modificar el párrafo 1° del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999, el cual quedará así:
PARÁGRAFO 1°. En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad (...)

En la revisión efectuada a las incapacidades suministradas por el Municipio de Yumbo y las EPS Coomeva y Nueva EPS, se evidenció prescripción de la acción de cobro de 4 incapacidades de empleados administrativos por \$6.867.161, lo anterior debido a que el municipio no solicitó a la EPS el correspondiente reintegro del dinero pagado al empleado, dentro del plazo establecido en el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011.

En el siguiente cuadro se relacionan las 4 incapacidades a las cuales les prescribió la acción de cobro. El cálculo del detrimento se realizó de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 1° del Decreto 2943 de 2013.

Cuadro No. 28. Incapacidades no recobradas – Yumbo

Cifras en pesos corrientes

CÉDULA	EPS	No.	INICIO	FIN	VALOR \$
319245xx	Nueva	62220	08/01/2018	13/01/2018	290.348
940732xx	Coomeva	12175700	06/05/2019	08/05/2019	163.056
11161575xx	Coomeva	12426803	03/09/2019	10/09/2019	318.696
11161575xx	Coomeva	12442765	20/09/2019	23/01/2020	6.095.061
TOTAL					6.867.161

Fuente: Información suministrada por la entidad

Elaborado por: Equipo auditor

Lo anterior obedece a fallas en los mecanismos de seguimiento y monitoreo a los reportes de incapacidades suministradas por las EPS y los empleados. Generando una gestión fiscal antieconómica ejercida por los funcionarios que participaron en el Proceso de recobro de incapacidades, por la disminución o pérdida de los recursos.

El hallazgo tiene connotación Fiscal en cuantía de \$6.867.161 por los valores no cobrados, y tiene presunta connotación Disciplinaria.

³² Ley derogada a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Respuesta de la entidad:

El Municipio de Yumbo a través del oficio No. 110.29 089 del 20 de noviembre de 2023, y radicado CGR 2023ER0223367 manifestó que: *“NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN: Debido a que el alcance de esta auditoría de cumplimiento solamente abarca el año 2022 y la observación identificada es de años anteriores.”*

Análisis de Respuesta:

Con relación a que: *“(…) la observación identificada es de años anteriores”*

La Ley 1438 de 2011 en el Artículo 28 establece que el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador, para determinar el cumplimiento de lo establecido en la norma mencionada, le corresponde a la Contraloría General de la República, identificar las fechas en las cuales el municipio de Yumbo, hizo el pago correspondiente al trabajador, 3 años atrás para poder determinar la prescripción de la acción de recobro, establecida en la Ley 1438 de 2011, por lo anterior no se aceptó lo manifestado por la entidad.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 610 del 2000 “La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal”.

Al ser funcionarios administrativos, y teniendo en cuenta la norma citada, el hecho generador del daño cuestionado por la CGR se materializó con la prescripción del derecho a solicitar el reembolso del valor de las 4 incapacidades, situaciones que se dan en las vigencias 2018, 2019, y 2020, por consiguiente, la acción fiscal no ha caducado.

El Municipio de Yumbo con su respuesta no desvirtuó la situación comunicada, por lo anterior se validó como hallazgo y se ratifican las incidencias comunicadas.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y connotación fiscal por \$6.867.161.

Hallazgo No.25 Pago de horas extras que sobrepasan las permitidas en la norma - Yumbo (D)

Se autorizaron 40 horas extras diurnas a 3 docentes por encima de las establecidas en el Artículo 17 del Decreto 449 de 2022, en el cual se determinan “(…) diez (10) horas semanales en jornada diurna”

Ley 715 de 2001,

Artículo 15 Destinación. 15.1. Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales. (...)

Decreto 965 de 2021 y Decreto 449 de 2022.

Artículo 17 Servicio por hora extra.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ley 734 de 2002³³.

Artículo 27

Artículo 34. Numeral 4.

Ley 1952 de 2019³⁴.

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución (...)

22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Ley 87 de 1993

Artículo 2. Literales e y g.

En la revisión efectuada a las nóminas de la vigencia 2022 de la Secretaría de Educación del Municipio de Yumbo, se evidenció que se autorizaron y pagaron 40 horas extras diurnas a 3 docentes, cuadro siguiente, por encima de las establecidas en el Artículo 17 de los Decretos 965 de 2021 y 449 de 2022 “(...) diez (10) horas semanales en jornada diurna”

En el siguiente cuadro se relacionan las 3 docentes de la Secretaría de Educación del Municipio de Yumbo, a quienes les autorizaron más de 10 horas extras semanales.

Cuadro No. 29. Docentes que les autorizan horas extras superiores a las establecidas en la vigencia 2022 – Yumbo

No	CEDULAS	MESES			HORAS
		Octubre	Noviembre	Diciembre	
1	2993986xx	64	64		28
2	263289xx			60	10
3	3147375xx	52			2
TOTAL					40

Fuente: Nómina Horas extras vigencia 2022.

La Secretaría de Educación Municipal de Yumbo aportó los documentos “Control de horas extras efectivas en clase”, en el cual se evidencia el cumplimiento de las horas extras autorizadas y pagadas a cada una de las docentes.

Lo anterior obedeció a fallas en los mecanismos de seguimiento y monitoreo en el proceso de nómina al no verificar los reportes de los rectores y directores de las instituciones educativas - novedades de horas extras, al momento de elaborar la nómina mensual para ser importadas en el aplicativo HUMANO.

Con lo expuesto se genera incumplimiento a la normatividad aplicable a la remuneración de los docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media.

Se comunicó con presunta connotación Disciplinaria.

³³ Ley derogada a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023

³⁴ Se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Respuesta de la entidad:

El Municipio de Yumbo a través del oficio No. 110.29 089 del 20 de noviembre de 2023 con radicado CGR 2023ER0223367 de fecha 23 de noviembre de 2023, indica: “Se acepta la observación”.

Análisis de Respuesta:

La situación comunicada fue aceptada por el municipio, debido a la contundencia de la evidencia, ya que se cuenta con los documentos que soportan las autorizaciones que superaron el tope establecido en el Artículo 17 de los Decretos 965 de 2021 y 449 de 2022.

El Municipio de Yumbo con su respuesta aceptó la situación comunicada, por lo anterior se validó como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Prestación de servicios

Frente a los contratos de prestación de servicios (diferente a nómina), durante la vigencia 2022, los compromisos fueron 12 por \$1.686.964.204, de los cuales se seleccionó una muestra de 4 que representan el 79% y equivalen a \$1.339.142.783, concluyendo que fueron ejecutados de conformidad con la norma, sin evidenciar situaciones que cuestionar a la entidad.

No se evidencian observaciones a comunicar a la entidad.

Necesidades Educativas Especiales

El Municipio de Yumbo reportó 15.627³⁵ estudiantes matriculados, de los cuales atendió los 294 alumnos reportados con algún grado de discapacidad.

Mediante la implementación del proyecto “Asistencia y atención integral a la población en situación de discapacidad en el municipio de Yumbo”, se ejecutaron 8 contratos por \$107.502.500, verificándose 2 contratos por \$51.765.000, equivalentes al 48% de las obligaciones.

Se verificó el número de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales – NEE registrados en SIMAT con corte a 31 de diciembre de 2022 y los atendidos por la entidad territorial - institución educativa.

Adicionalmente y a partir de los contratos seleccionados como muestra se verificó la ejecución de los recursos, oportunidad en la prestación del servicio frente al calendario escolar, cobertura frente al calendario escolar, existencia del Plan Individual de Apoyo y Ajuste Razonable - PIAR y el perfil e idoneidad del personal contratado.

³⁵ Reporte SIMAT al 1ro de abril del 2022.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Del análisis realizado no se evidenciaron situaciones de reproche para comunicar a la entidad.

Calidad Matrícula Oficial

De acuerdo con la ejecución presupuestal de los recursos asignados al Sistema General de Participación - calidad matrícula oficial durante la vigencia 2022, se determinó que la entidad traslado al PAE recursos por \$2.079.112 de rendimientos financieros SGP Calidad Matrícula Oficial y \$18.626.080 de Recursos del Balance de SGP Calidad Matrícula Oficial; y ejecutó por otros conceptos compromisos por \$1.071.520.827 de los cuales se verificó una muestra de 2 contratos por \$733.090.321 que correspondientes al 68% del valor del compromiso concluyendo que en general cumplieron con las obligaciones pactadas y se pagaron acorde con los requisitos exigidos en los mismos. Por tanto, no se evidencian observaciones a comunicar a la entidad.

Calidad Matricula Gratuidad

De los recursos asignados a los 13 Fondos de Servicios Educativos (de 13 Instituciones Educativas con 25 sedes) por \$1.182.501.775, se verificó una muestra de 5 Fondos (5 Instituciones Educativas con 18 sedes) por \$597.399.796 (correspondientes al 51% de los compromisos), concluyendo que estos fueron ejecutados de conformidad con la norma por tanto-no se determinaron situaciones que cuestionar.

3.4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL

Objetivo Específico No. 3

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2022, en los municipios de Jamundí, Cali y Yumbo.

Deporte

Los recursos de Deporte son administrados por Instituto Municipal de Deporte de Yumbo (IMDERTY), quienes tienen como misión promover la práctica de la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de las personas en el Municipio de Yumbo.

El Municipio de Yumbo a través de IMDERTY, para la vigencia 2022, por la fuente SGP PG Deporte, ejecutó (compromisos) 69 contratos por valor de \$414.888.454, de estos se evaluaron 9 contratos por \$357.718.826 (financiados con SGP PG Deporte por \$217.860.572 y por otras fuentes \$139.858.254).

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cultura

El Instituto Municipal de Cultura del Municipio de Yumbo, ejecutó recursos por \$316.477.680, correspondiente a 1 solo contrato, el cual fue objeto de revisión y verificación concluyendo que este fue ejecutado de conformidad con la norma, por tanto, no se determinaron situaciones que cuestionar.

3.4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE

Objetivo Específico No. 4

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en los municipios de Jamundí, Cali y Yumbo.

El programa de Alimentación Escolar - PAE del Municipio del Yumbo - Valle del Cauca, en la vigencia 2022, contó con ingresos por \$21.001.178.110, cofinanciado con las siguientes fuentes:

Cuadro No. 30. Ingresos PAE - por fuente de recursos - Municipio de Yumbo- Vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

Fuente de Recurso	Valor asignado al 31-12-2022	% asignación
RP. Inversión - PAE INTERVENTORÍA	288.421.840	1.3%
RP SDO/2021 Inversión - PAE INTERVENTORÍA	809.907.525	3.8%
RP. Inversión – PAE	12.391.508.132	59%
SGPAE. Inversión – PAE	259.265.626	1.3%
MIN EDUC. Inversión – PAE	947.214.896	4.5%
RP SDO/2021 Inversión – PAE	6.141.100.172	29.2%
SGPAE. SDO/2021 Inversión – PAE	18.626.080	0.08%
MIN EDU. SDO/2021 Inversión – PAE	2.079.112	0.009%
SGPAE. SDO/2021 Inversión – PAE	3.459.517	0.01%
MIN EDU. SDO/2021 Inversión – PAE	5.884.302	0.028%
SGPPG. Inversión – PAE	100.814.450	0.48%
SGPPG. SDO/2021 – PAE	32.896.458	0.15
Fortalecimiento del programa De Alimentación Escolar (PAE) en los Establecimientos Educativos (E.E.) Oficiales Del Municipio De Yumbo	21.001.178.110	100%

Fuente: Ejecución Presupuestal del PAE – Municipio de Yumbo- Valle del Cauca 2022. Elaborado: equipo auditor

El Municipio de Yumbo para la ejecución del Programa de Alimentación escolar, celebró 4 contratos, dos de operación y dos de interventoría por valor total de \$16.335.665.925, de estos se evaluaron los contratos 170.10.08.003.2022 de operación y 170.10.05.002.2022 de interventoría por \$12.380.015.025, lo que representa el 76% frente al valor contratado.

El contrato de operación por \$11.570.107.500, fue financiado con recursos propios por \$10.691.800.346 y recursos nación por \$878.307.154

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Evaluada la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Municipio de Yumbo, se determinó que no existen observaciones a comunicar a la entidad.

3.4.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. FOME

Objetivo Específico No. 5

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en los municipios de Jamundí, Cali y Yumbo.

De acuerdo con información entregada a través del oficio con Radicado No. 2023ER0139092 el ente territorial en la vigencia 2022, no se recibieron recursos FOME, como tampoco se ejecutaron recursos de esta fuente.

Los recursos del balance FOME a 31 de diciembre del 2022, ascienden a \$4.272.757.

El Municipio de Yumbo realiza transferencia al Tesoro Nacional, el 2 de marzo del 2023 por \$4.285.477 (\$4.272.757 recursos FOME no ejecutados más \$12.720 de rendimientos financieros a marzo del 2023³⁶). La cuenta bancaria dispuesta para el manejo de dichos recursos fue cancelada.

3.4.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA

Objetivo Específico No. 6

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, a los municipios de Jamundí, Cali y Yumbo.

Evaluada la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, del Municipio de Yumbo, no se evidenciaron situaciones a comunicar a la entidad.

Infraestructura educativa

A 31 de diciembre de 2022, el FFIE reportó para el Municipio de Yumbo 2 proyectos de infraestructura educativa indicando que los tipos de intervenciones corresponden a “Mejoramientos Rurales” por \$650.000.000 los cuales se encuentran en etapa “Obra Terminada”.

³⁶ Valor no incorporado al presupuesto 2022.

Cuadro No. 31. Proyectos Infraestructura de FFIE Vigencia 2022 – Yumbo

Cifras en pesos corrientes

LLAVE MEN TÉCNICA	CONTRATO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	TIPO INTERVENCIÓN	Avance físico a 31 de diciembre de 2022	VALOR INICIAL PRIMER CONTRATO	Recursos FFIE.
M3643	1380-1312-2020	IE JOSE ANTONIO GALAN	Mejoramiento Rural	100%	150.000.000	150.000.000
M3780	1380-1312-2020	IE JOSE ANTONIO GALAN	Mejoramiento Rural	100%	500.000.000	500.000.000
Total					650.000.000	650.000.000

Fuente: información contratación Municipio de Yumbo

Elaborado: equipo auditor

Se verificó como muestra el contrato No 1380-1312-2020 Llave MEN M3780 por \$500.000.00, que representa el 77%, sin encontrar observación a comunicar a la entidad.

Infraestructura deportiva

De Acuerdo con la información suministrada y prueba de recorrido, en Infraestructura deportiva, no se reportaron contratos por la ETC-Yumbo financiados con recursos del orden nacional, solo reporta el contrato 300.12.4.028-2022 por \$979.721.046 contrato financiado con recursos propios (\$926.756.570) y tasa prodeportes (\$52.964.476), el cual fue verificado en la fase de ejecución sin evidenciar observación a comunicar a la entidad.

Infraestructura cultural

De Acuerdo con la información suministrada y prueba de recorrido, en Infraestructura Cultural, no se reportaron contratos por la ETC-Yumbo, para el periodo Auditado.

Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación

De Acuerdo con la información suministrada en Infraestructura Ciencia y tecnología, no se reportaron contratos por el Ministerio de Ciencia, ni por la ETC-Yumbo, para el periodo Auditado.

3.4.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. EFICIENCIA ENERGÉTICA

Objetivo Específico No. 7

Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes a los municipios de Jamundí, Cali y Yumbo, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y disposiciones reglamentarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, se verificaron las medidas adoptadas por la entidad, en la gestión eficiente de la energía, revisando:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- Si para el primer año de implementación (2020) se logró o no un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y así para los siguientes años.
- Si la entidad auditada destinó recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía.
- Si se realizaron las respectivas auditorías energéticas de sus instalaciones.
- Si se establecieron objetivos de ahorro de energía.
- Si se realizaron las adecuaciones a su infraestructura, según lo ordena la norma aludida.

Según lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, este objetivo busca verificar las medidas adoptadas por la entidad, en la gestión eficiente de la energía.

El municipio de Yumbo no suministró la información solicitada a través del oficio con Radicado No. 2023EE0123956 del 27 de julio de 2023, hechos que muestran el incumplimiento de lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019.

En la fase de ejecución se continuó con el análisis sobre la gestión eficiente de energía en las edificaciones pertenecientes al municipio, conforme con lo establecido en la citada norma, validándose el siguiente hallazgo:

Hallazgo No.26 Incumplimiento Eficiencia energética – Yumbo

El Municipio de Yumbo no destinó recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía, ni realizó las acciones indicadas, según lo ordena la Ley 1955 de 2019 en su Artículo 292.

Ley 1955 de 2019³⁷
Artículo 292.

A través del oficio No. 2023EE00123956 del 27 de julio de 2023 y reiterado a través del oficio No. 2023EE00168484 del 02 de octubre de 2023, se solicitó a la alcaldía de Yumbo información, relacionada con la Gestión Eficiente de Energía señalada en el citado Art.292 Ley 1955 de 2019.

Con oficio No. 20231000669071 del 04 de octubre de 2023, la alcaldía de Yumbo, remite información reportada por la Secretaria de infraestructura, Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP y el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo, en los siguientes términos:

La Secretaria de infraestructura, en su informe de acciones aplicadas para la implementación de mejoras en eficiencia energética dentro del Edificio CAMY del Municipio de Yumbo, describe acciones de implementación tecnológica para la mejora del control del sistema de acondicionamiento térmico del edificio CAMY enfocado a la reducción del consumo energético y de reemplazo de la iluminación fluorescente por tecnología LED.

³⁷ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

La Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP - ESPY, remite documento contentivo de los planteamientos y análisis de un equipo interdisciplinario de la ESPY S.A. E.S.P., en el que se señala “*teniendo en cuenta la demanda, el mercado, la normatividad, las disposiciones jurídicas, comerciales y tributarias, entre otras variables busca establecer la conveniencia de diversas propuestas de modelos comerciales que le permita a la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo ESPY S.A. E.S.P., incursionar en la comercialización y producción de energía a partir de fuentes renovables.*”

Por último, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo – IMDERTY, informó:

1. Actualmente IMDERTY ha realizado actividades de capacitación sobre el uso eficiente de energía, dando a conocer las políticas de seguridad roles y responsabilidades.
2. Adjunto informe de gestión y financiero, presentando un consolidado desde la vigencia 2019 hasta el mes de agosto de 2023.
3. El IMDERTY a la fecha no ha desarrollado auditorías energéticas en sus diferentes instalaciones.

De la información suministrada, se concluye que el Municipio de Yumbo, no destinó recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía, no realizó la auditoría energética en las instalaciones pertenecientes a su administración pública, no estableció los objetivos de ahorro de energía y no realizó las adecuaciones a su infraestructura, según lo ordena la Ley 1955 de 2019, en su Artículo 292.

Ocasionando que el consumo de energía no disminuya de manera escalonada sin propender por el uso racional de la energía requerida para el préstamo de sus servicios. Adicionalmente no se explora alternativas de diferentes formas de energía, dentro del marco del desarrollo sostenible, acogiendo a la normatividad vigente sobre el ambiente y los recursos naturales renovables.

Respuesta de la entidad:

El Municipio de Yumbo a través del oficio No. 110.29 089 del 20 de noviembre de 2023 con radicado CGR 2023ER0223367e fecha 23 de noviembre de 2023, da respuesta a la observación.

El Municipio de Yumbo fundamenta su respuesta en el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026” del 19 de mayo de 2023, a través del cual se modifica el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, Argumentando de que cuenta con un año contado a partir del 19 de mayo de 2023, para llevar a cabo las acciones conducentes a lograr la eficiencia energética.

Análisis de la respuesta:

Los argumentos jurídicos presentados por el Municipio de Jamundí pertenecen a la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

potencia mundial de la vida”, la cual entró a regir a partir del 19 de mayo de 2023 y las situaciones cuestionadas corresponden a acciones que debieron realizarse a partir de la vigencia 2019 a 2022, en cumplimiento de la Ley 1955 de 2019. Por tanto, se considera que lo argumentado por la entidad no responde a la situación cuestionada y se valida como hallazgo.

3.4.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Objetivo Específico No. 8

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable, para los municipios de Jamundí, Cali y Yumbo.

Se realizó seguimiento a 1 hallazgo con 1 acción de mejora propuesta por la entidad en el Plan de Mejoramiento vigente, con fecha de vencimiento anterior al 31 de diciembre de 2022, y relacionada con la materia auditada, se concluye que la acción fue cumplida y EFECTIVA, ya que el hallazgo no persiste en la vigencia auditada:

Cuadro No. 32. Acciones Plan de Mejoramiento – Yumbo

No.	Hallazgo	Acciones	Persiste el Hallazgo		Avance %
			Si	No	
1	H1. EJECUCIÓN RECURSOS DEL SGP: Se evidencia que el ente Municipal, no obstante tener incorporado en su presupuesto los recursos del SGP, no tuvo una gestión eficiente frente a su ejecución, ya que dejó de ejecutarlos en su totalidad: En Calidad Matrícula Oficial con el 80.1% y en Propósito General-Libre Inversión en 33.9%, en perjuicio de las competencias que debe cumplir en estos sectores.	El Municipio de Yumbo ejecutara los recursos del SGP Calidad Matrícula y Propósito General Libre Inversión, cumpliendo con las políticas, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo del Municipio.		X	100

Fuente: SIRECI e información entidad territorial.

Elaboró: Equipo

3.4.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Objetivo Específico No. 9

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

En desarrollo de la auditoría no se incorporaron solicitudes ciudadanas, insumos o alertas.

3.4.10. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2022, del Municipio de Yumbo, objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total control interno institucional por componentes fue de 0.100 puntos, ubicándose en el rango de ADECUADO.

La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio por resultado 1,180 puntos, ubicándose en el rango de ADECUADO, con Calificación final del control interno de 1,280 puntos correspondiente a EFICIENTE.

Cuadro No. 33. Evaluación de Control Fiscal Interno - Municipio de Yumbo

I. Evaluación del control interno institucional por componentes		Ítems evaluados	Puntaje			
A. Ambiente de control		8	1			
B. Evaluación del riesgo		3	1			
C. Sistemas de información y comunicación		7	1			
D. Procedimientos y actividades de control		6	1			
E. Supervisión y monitoreo		4	1			
Puntaje total por componentes		1				
Ponderación		10%				
Calificación total del control interno institucional por componentes		0,100				
		Adecuado				
Riesgo combinado promedio		BAJO				
Riesgo de fraude promedio		BAJO				
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		15,000	15,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad		15,000	21,000	1,400	70%	0,980
Calificación total del diseño y efectividad				1,180		
				Adecuado		
Calificación final del control interno				1,280		
				Eficiente		

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.